



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

# **GACETA**

## MUNICIPAL

---

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

VOLUMEN XXIV

**OCTUBRE**

**2018**

EJEMPLAR GRATUITO



## CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en las sesiones de Ayuntamiento celebradas en octubre de 2018 • **5**
- Dictamen con el que se convoca a la sesión solemne para la toma de protesta e instalación del Ayuntamiento electo para el periodo 2018-2021 • **9**
- Dictamen para la asignación de protección y seguridad de los CC. Genaro García de la Garza, Eduardo Guadalupe Sánchez Quiroz y Adrián Emilio de la Garza Santos • **11**
- Dictamen con el informe contable y financiero de la Tesorería correspondiente a agosto de 2018 • **16**
- Dictamen con la sexta modificación al Presupuesto de Egresos de 2018 • **29**
- Dictamen con la séptima modificación al Presupuesto de Egresos de 2018 • **43**
- Dictamen con la modificación y adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales • **56**
- Dictamen con la consideración sobre la determinación de la Junta Municipal Catastral respecto a los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de nuevos fraccionamientos y urbanizaciones • **71**
- Dictamen con la declaratoria de incorporación de 3,471 luminarias de diversos tipos y accesorios consistentes en 37,548 focos de diversas características al patrimonio municipal • **74**
- Dictamen relativo a la renovación del convenio de prestación de Servicios Médicos del Municipio de Monterrey con el Instituto de las Mujeres Regias • **78**

---

La *Gaceta Municipal* es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, núm. 40, octubre de 2018. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx/>.

*Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe*



- 
- Dictamen de comodato de un inmueble de 6.40 metros cuadrados a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material Cumbres 2° Sector • **81**
- Dictamen con el Informe de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre de 2018 • **86**
- Dictamen de la reasignación de recursos para aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el 2018 • **106**
- Dictamen de aprobación de la reasignación de remanentes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los ejercicios 2011 y 2015 • **111**
- Dictamen de consentimiento del Ayuntamiento respecto al Derecho de Tanto sobre terreno en colonia Burócratas Municipales • **116**
- Dictamen de un convenio con la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., para la reubicación de la construcción de tres puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios • **120**
- Dictamen de un convenio con la empresa Construcción y Servicios Especiales, S.A. de C.V., para la reubicación de la construcción de tres puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios • **124**
- Dictamen de un convenio con la empresa Promedia Exteriores, S.A. de C.V., para la reubicación de la construcción de dos puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios • **128**
- Dictamen de un convenio con la empresa Promedia Exteriores, S.A. de C.V., para la construcción, adquisición e instalación de un puente peatonal con colocación de anuncios publicitarios • **132**
- Dictamen de un contrato de comodato con la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco • **136**
- Dictamen de un contrato de comodato con la Arquidiócesis de Monterrey de un inmueble en la colonia De los Santos • **142**
- Dictamen de un contrato de comodato de un inmueble de 12.09 metros cuadrados con la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra • **148**
- Dictamen de un contrato de comodato de un inmueble de 8.18 metros cuadrados con la Asociación de Colonos Privanzas 6° Sector • **154**

Dictamen de un contrato de comodato de un inmueble de 9.30 metros cuadrados con la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo • **159**

Dictamen de un contrato de comodato de un inmueble de 15.13 metros cuadrados con la Asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro • **165**

Dictamen de un contrato de comodato de un inmueble de 187.98 metros cuadrados con la Asociación de Vecinos de Cima del Bosque y Montaña • **171**

Dictamen de un contrato de comodato de un inmueble de 7.36 metros cuadrados con la Asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector • **176**

Dictamen con el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Administración, Disciplina y Ejecución de las Finanzas Públicas del Municipio de Monterrey • **182**

Dictamen con el que se aprueba otorgar la Medalla al Mérito Diego de Montemayor al Comandante Andrés Molina Irigoyen • **185**

Dictamen con el que se aprueba otorgar la Medalla al Mérito de la Juventud Regia a Walter Daniel Mata Martínez • **188**

Dictamen con el que se aprueba otorgar la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico a la asociación civil Reforestación Extrema • **191**

Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 12 de octubre de 2018 en el que se autorizaron diez anuencias municipales • **195**

Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 26 de octubre de 2018 en el que se autorizaron 16 anuencias municipales • **197**



---

## Acuerdos aprobados en las sesiones de Ayuntamiento celebradas en octubre de 2018

### Sesión ordinaria / 12 de octubre Acta 25

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la sesión ordinaria del 12 de octubre de 2018.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 20, correspondiente a la sesión extraordinaria del 18 de septiembre de 2018.
3. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 21, correspondiente a la sesión solemne del 20 de septiembre de 2018.
4. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 22, correspondiente a la sesión ordinaria del 20 de septiembre de 2018.
5. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 23, correspondiente a la sesión solemne del 24 de septiembre de 2018.
6. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 24, correspondiente a la sesión extraordinaria del 25 de septiembre de 2018.
7. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar el reconocimiento Público Miguel F. Martínez, edición 2018, a la profesora María Elena Villarreal Pérez.
8. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la Medalla al Mérito de la Juventud Regia, edición 2018, a Walter Daniel Mata Martínez.
9. Se aprobó por unanimidad de votos otorgar la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico, edición 2018, a la Asociación Civil Reforestación Extrema.
10. Se aprobaron por mayoría de votos diez anuencias municipales para venta de alcohol.
11. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta ciudadana pública para la modificación al Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
12. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta ciudadana pública para la modificación al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
13. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta ciudadana pública para la modificación al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
14. Se aprobó por unanimidad de votos darle difusión al Informe Contable y Financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de agosto del año 2018.
15. Se aprobó por unanimidad de votos la sexta modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
16. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación y adición de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales.
17. Se aprobó por unanimidad de votos remitir al H. Congreso del Estado la propuesta de los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de nuevos fraccionamientos, así como los derivados de Resolución de Inconformidades presentadas por particulares.
18. Se aprobó por unanimidad de votos la declara-

toria de incorporación a los bienes de dominio público del patrimonio municipal de 3,471 luminarias de diversos tipos y accesorios, consistentes en 37,548 focos.

19. Se aprobó por unanimidad de votos la renovación del convenio con el Instituto de las Mujeres Regias, por el plazo de tres años, con el objeto de formalizar la prestación de servicios médicos por subrogación de las trabajadoras y trabajadores del Instituto.
20. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y material Cumbres 2° sector, respecto de un inmueble propiedad municipal con una superficie de 6.40 metros cuadrados, ubicada en el cruce de la calle de la Sierra y Paseo de las Colinas en la colonia Cumbres 2° sector, en el Municipio de Monterrey.

**Sesión solemne / 26 de octubre  
Acta 26**

1. Se llevó a cabo una sesión solemne en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, en la que se entregaron: el Reconocimiento Público 'Miguel F. Martínez', a la profesora María Elena Villarreal Pérez, la 'Medalla al Mérito de la Juventud Regia', a Walter Daniel Mata Martínez, y la 'Medalla Monterrey al Mérito Ecológico', a la Asociación Civil Reforestación Extrema.

**Sesión ordinaria / 26 de octubre  
Acta 27**

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la sesión ordinaria del 26 de octubre de 2018.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 25, correspondiente a la sesión ordinaria del 12 de octubre de 2018.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la declara-

ción del recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne en la que tomará protesta y se instalará el Ayuntamiento electo para el periodo Constitucional 2018-2021.

4. Se aprobó por unanimidad de votos la protección y seguridad para el resguardo de la integridad física de los CC. Genaro García de la Garza, Eduardo Guadalupe Sánchez Quiroz y Adrián Emilio de la Garza Santos.
5. Se aprobaron por mayoría de votos las dieciséis anuencias municipales para venta de alcohol.
6. Se aprobó por mayoría de votos la séptima modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.
7. Se aprobó por mayoría de votos la reasignación de recursos para aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2018.
8. Se aprobó por mayoría de votos la conclusión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de los Ejercicios 2011 y 2015, mediante la reasignación de remanentes y de recursos municipales para el cumplimiento de obligaciones.
9. Se aprobó por mayoría de votos enviar al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018.
10. Se aprobó por unanimidad de votos el derecho del tanto sobre el lote de terreno marcado con el número 30, de la manzana 16, en la colonia Burócratas Municipales.
11. Se aprobó por mayoría de votos la suscripción de un convenio por parte del Municipio de Monterrey con la empresa denominada Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., para la reubicación de la construcción de 3 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, en las siguientes ubicaciones: Avenida Gonzalitos y Canadá, colonia Vista Hermosa,



- Avenida Paseo de los Leones y Sevilla, colonia Cumbres sexto Sector; y Avenida Manuel L. Barragán, frente al Centro de Alto Rendimiento, colonia Regina.
12. Se aprobó por mayoría de votos la suscripción de un convenio por parte del Municipio de Monterrey, con la empresa denominada Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V., para la reubicación de la construcción de 3 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, en las siguientes ubicaciones: Avenida Paseo de Leones y Cumbres Elite; Avenida Revolución y calle Atlético de Bilbao (frente a Home Depot), colonia Estadio; Carretera Nacional entre Soriana y HEB Estanzuela.
  13. Se aprobó por mayoría de votos la suscripción de un convenio por parte del Municipio de Monterrey con la empresa denominada Promedia Exteriores, S. A. de C. V., para la reubicación de la construcción de 2 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, en las siguientes ubicaciones: Avenida Paseo de los Leones y avenida Puerta de Hierro, colonia Puerta de Hierro; Avenida Paseo de los Leones y Nacionalización de la Banca, colonia Cumbres Elite.
  14. Se aprobó por mayoría de votos la suscripción de un convenio por parte del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y la Síndica Segunda con la empresa denominada Promedia Exteriores, S. A. de C. V., para la construcción, adquisición e instalación de un puente peatonal en la avenida Abraham Lincoln, entre avenida Los Astros y la calle Camino al Pastizal en la colonia Barrio Estrella.
  15. Se aprobó por unanimidad celebrar un contrato de comodato por el plazo de 25 Años, a favor de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, respecto de un inmueble de mayor extensión, con una superficie de 20 metros cuadrados, ubicada en las calles Arroyo Seco y Esmeralda, de la colonia fraccionamiento Arroyo Seco, con el objeto de seguir contando con una caseta de vigilancia.
  16. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, respecto de la porción de una superficie de 375 metros cuadrados, ubicada en la calle Vista Sierra entre las calles San Carlos y Vista Nacional, en la colonia De los Santos, con el objeto de utilizar la superficie para uso de la capilla San Francisco de Asís.
  17. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, respecto a una superficie de 12.09 metros cuadrados, ubicada de las calles Sierra Esmeralda entre avenida Sierra Alta y Sierra Encantada, en el Fraccionamiento Sierra Alta, Primera Etapa, con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia.
  18. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato por el plazo de 25 años, a favor la Asociación de Colonos de Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, respecto de la porción de superficie, de 8.18 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, ubicada en el cruce de las calles Vereda de las Privanzas y Privada Córdoba, en el fraccionamiento Privanzas 6° sector, con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia.
  19. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, respecto de la porción de superficie que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, considerado como área vial, ubicado entre la calle San José y Privada Santa Isabel en el Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, con el objeto de utilizar la superficie para seguir contando con la caseta de vigilancia.
  20. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Asociación Hacienda Norte, Puerta

de Hierro Asociación Civil, respecto de la porción de superficie de 15.13 metros cuadrados, ubicado en la calle Hacienda Robles entre la avenida Puerta de Hierro y la calle Hacienda Mezquital en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, con el objeto de utilizar la superficie para seguir contando con la caseta de vigilancia.

21. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, respecto de una superficie 18 metros cuadrados que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, ubicado en la avenida Richard E. Byrd entre las avenidas Cumbres Elite y Paseo de Cumbres en el fraccionamiento Cima del Bosque en Monterrey, con el objetivo de utilizar la superfi-

cie del inmueble para habilitar una caseta de vigilancia.

22. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, respecto de la porción de superficie, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, considerado como área vial, ubicado en la calle Leonardo Da Vinci y avenida Del Renacimiento, en el fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento Primer Sector, con el objeto de utilizar la superficie para seguir contando con la caseta de vigilancia.
23. Se aprobó por mayoría de votos los Lineamientos Generales para la Administración, Disciplina y Ejecución de las Finanzas Públicas del Municipio de Monterrey.



---

## Dictamen con el que se convoca a la sesión solemne para la toma de protesta e instalación del Ayuntamiento electo para el periodo 2018-2021

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometido a consideración de este órgano colegiado la siguiente propuesta:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento

CUARTO. Que los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Transitorio SEGUNDO del Decreto 350, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de enero de 2018, en virtud del cual se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 16, 22 y Transitorio TERCERO del Decreto 250, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de enero de 2018, en virtud del cual se reforma la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que los miembros del Ayuntamiento se renovarán cada 3-tres años, tomando posesión los electos el día 31 de octubre, por tratarse de la salida del Ayuntamiento electo para el periodo 2015-2018.

QUINTO. Que los artículos 22 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 12 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen que, para los efectos de la instalación del Ayuntamiento, las autoridades que concluyan su gestión convocarán a una sesión solemne, a la que se invitará a la comunidad en general, invitación que deberá incluir lugar, fecha y hora de la sesión, así

como el orden del día correspondiente.

SEXTO. Que los artículos 44, fracción III, inciso a), 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39, fracción III, inciso a) y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen que son sesiones solemnes las que se revisten de un ceremonial especial, señalándose expresamente que la toma de protesta del Ayuntamiento entrante deberá hacerse mediante sesión solemne.

SÉPTIMO. Que el día 30 de octubre de 2018 finaliza la gestión del Ayuntamiento elegido para el periodo constitucional 2015-2018 del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito solicitar a este órgano colegiado, se sirva aprobar los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se convoca a Sesión Solemne para toma de protesta e instalación del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional 2018-2021 del Municipio de Monterrey Nuevo León, declarando para tales efectos como recinto oficial el Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo, en el Centro de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se invita a la comunidad en general a la Sesión Solemne descrita en el Acuerdo inmediato anterior, la cual tendrá verificativo el día 30 de octubre a las 20:00 hrs., en el recinto señalado, cuyo orden del día incluirá la toma de protesta e instalación formal del Ayuntamiento entrante, electo para el periodo constitucional 2018-2021.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que gire las instrucciones necesarias a fin de emitir un número especial de *Gaceta Municipal* con fecha del día de hoy, a efecto de dar difusión a los presentes acuerdos.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal*, en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx) y en las redes sociales institucionales del Municipio.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de octubre de 2018

**ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**GENARO GARCÍA DE LA GARZA**  
**SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**

*Rúbricas*



---

## **Dictamen para la asignación de protección y seguridad de los CC. Genaro García de la Garza, Eduardo Guadalupe Sánchez Quiroz y Adrián Emilio de la Garza Santos**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometido a consideración de este órgano colegiado la siguiente propuesta:

### **ANTECEDENTES**

ÚNICO. En fecha 25 de octubre de 2018, el C. Eduardo Guadalupe Sánchez Quiroz, Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, solicitó por escrito someter a aprobación del Ayuntamiento de Monterrey la asignación de seguridad y protección para el C. Lic. Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento; para su persona, por el desempeño del cargo de Director General de Inspección de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad (31 de octubre de 2015 a 16 de abril de 2018) y Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad (17 de abril de 2018 a la fecha); y para el suscrito Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal electo para el periodo constitucional 2015-2018, así como para las familias de los citados servidores públicos, por un periodo igual al tiempo en que desempeñaron sus cargos, contado a partir de la conclusión de los mismos, en virtud de que en el ejercicio de sus funciones se tomaron decisiones trascendentales que hacen subsistir el riesgo de daño o peligro hacia sus personas y/o familias.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey

establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. Que según se desprende de los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

QUINTO. Los servidores públicos, desempeñaron sus cargos a partir de las siguientes fechas:

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| C. Genaro García de la Garza        | 31 de octubre de 2015.   |
| C. Eduardo Guadalupe Sánchez Quiroz | Director General de Inspección de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad (31 de octubre de 2015 a 16 de abril de 2018) y Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad (17 de abril de 2018 a la fecha). |
| C. Adrián Emilio de la Garza Santos | 31 de octubre de 2015.   |

Periodos en los cuales, de conformidad con los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, los citados servidores públicos han hecho uso del derecho que les corresponde de contar con elementos para su protección, en razón de su empleo, cargo o comisión, en virtud de estar expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro.

SEXTO. Que el artículo 24, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, establece que el Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey tiene las facultades de someter para la aprobación del Ayuntamiento la asignación de protección para el resguardo de la integridad física de los servidores públicos mencionados, por así requerirlo, en el presente punto de acuerdo, en los términos del artículo 161 del Reglamento citado.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracciones I, II y III, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de los Presidentes Municipales, titulares de las Instituciones Policiales Municipales y funcionarios que ejerzan funciones operativas y servidores públicos que en razón de su empleo, cargo o comisión esté a expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro y demás servidores públicos que así lo ameriten; efectuándose con cargo al erario municipal, para lo cual deberán realizarse las previsiones correspondientes en el presupuesto anual del municipio, bajo los principios de optimización de recursos humanos, materiales y financieros, y de conformidad con las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita el Ayuntamiento, según lo establece el párrafo último de dicho artículo.



---

Entendiendo por elementos necesarios, según dispone el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, definición que aplica para las disposiciones relacionadas con la Coordinación para la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos, el número que sea indispensable, de elementos policiales de los Municipios, para brindar la seguridad y protección del servidor público y a la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, vehículos, bienes, instrumentos u objetos que faciliten dicha medida, lo anterior en los términos del presupuesto respectivo, bajo los principios de optimización de recursos, humanos, materiales y financieros y de conformidad con el Reglamento que para tal efecto emita el Ayuntamiento que corresponda.

OCTAVO. Que el artículo 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, dispone que, a la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección, siempre que subsistan los riesgos de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Ayuntamiento, estableciendo en su fracción I, incisos c) y d) que el plazo de protección será: por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta tres años posteriores a la conclusión, lo que resulte menor, para Presidentes Municipales y por un tiempo igual al tiempo en que desempeñó su encargo o hasta dos años posteriores a la conclusión, lo que resulte menor, para cualquier otro supuesto.

Contando, en atención a la naturaleza del riesgo o de las funciones que desempeña, con el derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y los familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, durante el mismo período de tiempo en que la reciba el servidor público.

NOVENO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey en sus artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 169, disponen que, previa aprobación del Ayuntamiento, se puedan seguir aplicando las medidas de seguridad y protección a todos aquellos servidores públicos municipales que en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, así como a los Presidentes Municipales, a la conclusión de sus encargos, siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo, debido a lo cual y atendiendo a que en el ejercicio de las funciones de Secretario del Ayuntamiento, Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Presidente Municipal se tomaron decisiones que hacen subsistir el riesgo hacia la integridad de la persona y familia de los C.C. Genaro García de la Garza, Eduardo Guadalupe Sánchez Quiroz y del suscrito C. Adrián Emilio de la Garza Santos, resulta justificada la asignación y precedente someter a consideración del Ayuntamiento la autorización respecto de la continuación de la asignación de seguridad personal, por los periodos comprendidos en ley, para los servidores públicos mencionados y sus familias, la cual se configurará con los elementos materiales y humanos, en los términos y con los alcances legales correspondientes, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos con los que a la fecha cuenta para la salvaguarda de la persona de los servidores públicos mencionados y la de sus familias, y que son necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección.

DÉCIMO. Que, en observancia de lo dispuesto por los artículos 57, fracción III de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; y 162 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la aprobación de la seguridad y protección propuesta en el presente punto de acuerdo, no compromete la suficiencia de recursos humanos y materiales para la prestación del servicio de seguridad en el Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito solicitar a este órgano colegiado, se sirva aprobar los siguientes:

## **ACUERDOS**

PRIMERO. Este Ayuntamiento tiene por recibido el escrito en el que se exponen los motivos por los cuales se solicita la asignación de protección y seguridad para el resguardo de la integridad física de los C.C. Genaro García de la Garza, Eduardo Guadalupe Sánchez Quiroz y Adrián Emilio de la Garza Santos, aceptando como causas justificadas las ahí referidas, así como precedente su contenido.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 160, fracción I, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se autoriza la continuación de la asignación de seguridad y protección al C. Adrián Emilio de la Garza Santos y a su familia, por un periodo de 3-tres años, contados a partir de la conclusión de su cargo de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las decisiones institucionales, cuya naturaleza compromete la seguridad del mismo, que tomó y aplicó durante el ejercicio del cargo de Presidente Municipal, dicha seguridad y protección se garantizará mediante la asignación de los elementos materiales y personales, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección, con los que a la fecha cuenta.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 160, fracción VI, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se autoriza la continuación de la asignación de seguridad y protección al C. Genaro García de la Garza y a su familia, por un periodo de 2-dos años, contados a partir de la conclusión de su cargo de Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las decisiones institucionales, cuya naturaleza compromete la seguridad del mismo, que tomó y aplicó durante el ejercicio del cargo de Secretario del Ayuntamiento, dicha seguridad y protección se garantizará mediante la asignación de los elementos materiales y personales, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección, con los que a la fecha cuenta.

CUARTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 160, fracción II, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se autoriza la continuación de la asignación de seguridad y protección al C. Eduardo Guadalupe Sánchez Quiroz y a su familia, por un periodo de 2-dos años, contados a partir de la conclusión de su cargo de Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las decisiones institucionales, cuya naturaleza compromete la seguridad del mismo, que tomó y aplicó durante el ejercicio del cargo de Comisario, dicha seguridad y protección se garantizará mediante la asignación de los elementos materiales y personales, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los

mismos, armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección, con los que a la fecha cuenta.

QUINTO. Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio y a esta última, para que lleven a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Punto de Acuerdo, en lo que respecta al marco de su competencia.

SEXTO. Instrúyase al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites suficientes y necesarios, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Punto de Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 26 de octubre de 2018  
Atentamente

C. Adrián Emilio de la Garza Santos  
Presidente Municipal

C. Genaro García de la Garza  
Secretario de Ayuntamiento

*Rúbricas*

## **Dictamen con el informe contable y financiero de la Tesorería correspondiente a agosto de 2018**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, X y XI, 37 fracciones I, incisos a), c) y d) y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen con base en lo siguiente:

### **ANTECEDENTE**

ÚNICO. La Tesorería Municipal ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de agosto del año en curso, mismo que fue analizado y discutido por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior, y;

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V, X y XI, 37, fracciones I, incisos a), c) y d), y III, incisos b), e) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2,4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación



en materia municipal, respecto a la administración del municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal se encuentra la de llevar acabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de agosto de 2018, en el cual se incluye el informe de la deuda pública, así como los estados financieros establecidos por CONAC al cierre del mes de agosto de 2018, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera al mes de agosto de 2018, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

SÉPTIMO. Que el informe correspondiente al mes de agosto del año 2018 es el siguiente:

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de agosto de 2018 y 2017					
ACTIVO	2018	2017	PASIVO	2018	2017
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	1,544,162,979.74	1,258,574,521.40	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	273,886,071.73	366,272,565.74
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	43,805,847.04	30,789,411.78	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	163,794,338.39	90,046,442.32	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo	21,405,950.97	17,409,863.30
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,551,514.67	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	2,027,827.46	1,473,865.84
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
			Otros Pasivos a Corto Plazo	3,234,146.65	114,805.14
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>1,750,211,650.50</b>	<b>1,379,410,375.50</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>300,553,996.81</b>	<b>385,271,100.02</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	231,167,461.91	616,080,640.99	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	13,901,248,623.94	13,199,153,128.12	Deuda Pública a Largo Plazo	2,043,821,881.39	1,956,684,393.18
Bienes Muebles	1,011,262,736.69	732,219,145.88	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	74,260,213.86	61,869,674.24	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Provisiones a Largo Plazo	15,240,957.63	15,259,708.60
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-530,913,001.32	-401,076,623.73		0.00	0.00
Activos Diferidos	73,132,063.11	52,179,309.20	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>2,059,062,839.02</b>	<b>1,971,944,101.78</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	0.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>2,359,616,835.83</b>	<b>2,357,215,201.80</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>15,864,057,782.19</b>	<b>14,260,425,274.70</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>17,614,269,432.69</b>	<b>15,639,835,650.20</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>15,254,652,596.86</b>	<b>13,282,620,448.40</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,431,589,552.96	1,335,970,464.03
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,690,296,801.03	10,898,762,634.39
			Revalúos	2,847,515,156.41	1,270,211,160.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios	8,285,251,086.46	-222,323,810.02
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>15,254,652,596.86</b>	<b>13,282,620,448.40</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>17,614,269,432.69</b>	<b>15,639,835,650.20</b>



**Municipio de la Ciudad de Monterrey**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de agosto de 2018 y al 31 de diciembre de 2017**

ACTIVO	2018	2017 (saldo)	PASIVO	2018	2017 (saldo)
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	1,544,162,979.74	1,074,919,322.62	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	273,886,071.73	433,404,767.41
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	43,805,847.04	20,944,246.72	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	163,794,338.39	87,668,676.93	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo	21,405,950.97	19,016,960.39
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,551,514.67	-1,551,514.67	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o	2,027,827.46	1,583,678.57
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
			Otros Pasivos a Corto Plazo	3,234,146.65	114,805.14
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>1,750,211,650.50</b>	<b>1,181,980,731.60</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>300,553,996.81</b>	<b>454,120,211.51</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	231,167,461.91	133,602,325.24	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	13,901,248,623.94	13,335,206,914.46	Deuda Pública a Largo Plazo	2,043,821,881.39	2,023,042,292.49
Bienes Muebles	1,011,262,736.69	941,821,010.38	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	74,260,213.86	73,301,334.66	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en	15,240,957.63	15,240,957.63
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-530,913,001.32	-439,349,376.60	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	73,132,063.11	58,936,396.07	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>2,059,062,839.02</b>	<b>2,038,283,250.12</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	1,103,899,684.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>2,359,616,835.83</b>	<b>2,492,403,461.63</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>15,864,057,782.19</b>	<b>15,207,418,288.21</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>17,614,269,432.69</b>	<b>16,389,399,019.81</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>15,254,652,596.86</b>	<b>13,896,995,558.18</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,431,589,552.96	1,058,821,329.80
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,690,296,801.03	1,711,013,051.27
			Revalúos	2,847,515,156.41	2,847,394,168.60
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios	8,285,251,086.46	8,279,767,008.51
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>15,254,652,596.86</b>	<b>13,896,995,558.18</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>17,614,269,432.69</b>	<b>16,389,399,019.81</b>

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 al 31 de agosto de 2018 y 2017		
	2018	2017
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>2,167,028,669.22</b>	<b>1,900,361,275.48</b>
Impuestos	1,579,757,147.56	1,466,155,709.34
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	208,475,027.48	195,255,592.53
Productos de Tipo Corriente <sup>1</sup>	122,159,645.23	121,783,672.66
Aprovechamientos de Tipo Corriente	256,636,848.95	117,166,300.95
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos	0.00	0.00
Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>2,446,029,800.94</b>	<b>2,264,098,790.07</b>
Participaciones y Aportaciones	2,107,063,588.91	1,954,676,000.09
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	338,966,212.03	309,422,789.98
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>668,534.34</b>	<b>477,414.05</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	668,534.34	477,414.05
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>4,613,727,004.50</b>	<b>4,164,937,479.60</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>2,440,513,913.99</b>	<b>2,250,916,441.22</b>
Servicios Personales	1,105,921,569.80	1,084,933,555.36
Materiales y Suministros	440,791,988.49	318,031,424.74
Servicios Generales	893,800,355.70	847,951,461.12
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>497,705,168.23</b>	<b>374,628,519.55</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	24,667,485.25	15,562,499.94
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	52,775,159.22	32,783,996.12
Pensiones y Jubilaciones	300,262,523.76	296,282,023.49
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	120,000,000.00	30,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>22,896,056.96</b>	<b>0.00</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	22,896,056.96	0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>123,014,974.38</b>	<b>140,147,167.38</b>
Intereses de la Deuda Pública	120,362,418.14	109,987,167.38
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	30,160,000.00
Gastos de la Deuda Pública	2,652,556.24	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>92,358,242.97</b>	<b>63,274,887.42</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	91,563,624.72	63,274,887.42
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	794,618.25	0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>5,649,095.01</b>	<b>0.00</b>
Inversión Pública no Capitalizable	5,649,095.01	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>3,182,137,451.54</b>	<b>2,828,967,015.57</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>1,431,589,552.96</b>	<b>1,335,970,464.03</b>



Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de agosto 2018 y diciembre 2017		
	2018	2017 (saldo)
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>2,167,028,669.22</b>	<b>2,620,388,749.18</b>
Impuestos	1,579,757,147.56	1,884,227,130.75
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	208,475,027.48	265,675,357.12
Productos de Tipo Corriente <sup>1</sup>	122,159,645.23	178,342,274.28
Aprovechamientos de Tipo Corriente	256,636,848.95	292,143,987.03
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos	0.00	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>2,446,029,809.94</b>	<b>3,375,540,574.91</b>
Participaciones y Aportaciones	2,107,063,588.91	2,866,392,607.61
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	338,966,212.03	509,147,967.30
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>668,534.34</b>	<b>512,767.04</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	668,534.34	512,767.04
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>4,613,727,004.50</b>	<b>5,996,442,091.13</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>2,440,513,913.99</b>	<b>3,930,035,192.68</b>
Servicios Personales	1,105,921,569.80	1,718,424,080.96
Materiales y Suministros	440,791,988.49	678,865,845.11
Servicios Generales	893,800,355.70	1,532,745,266.61
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>497,705,168.23</b>	<b>661,395,004.59</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	24,667,485.25	22,199,717.96
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	52,775,159.22	63,595,017.06
Pensiones y Jubilaciones	300,262,523.76	455,600,269.57
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	120,000,000.00	120,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>22,896,056.96</b>	<b>25,392,987.68</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	22,896,056.96	25,392,987.68
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>123,014,974.38</b>	<b>198,671,750.13</b>
Intereses de la Deuda Pública	120,362,418.14	167,119,750.13
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	30,160,000.00
Gastos de la Deuda Pública	2,652,556.24	1,392,000.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>92,358,242.97</b>	<b>103,107,771.69</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	91,563,624.72	103,099,154.96
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	794,618.25	8,616.73
<b>Inversión Pública</b>	<b>5,649,095.01</b>	<b>19,018,054.56</b>
Inversión Pública no Capitalizable	5,649,095.01	19,018,054.56
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>3,182,137,451.54</b>	<b>4,937,620,761.33</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>1,431,589,552.96</b>	<b>1,058,821,329.80</b>

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
Del 1 de enero al 31 de agosto de 2018.					
	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2017</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2017</b>	<b>0.00</b>	<b>12,838,174,228.38</b>	<b>979,283,749.76</b>	<b>0.00</b>	<b>13,817,457,978.14</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	1,058,821,329.80	0.00	1,058,821,329.80
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	1,711,013,051.27	-79,537,580.04	0.00	1,631,475,471.23
Revalúos	0.00	2,847,394,168.60	0.00	0.00	2,847,394,168.60
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	8,279,767,008.51	0.00	0.00	8,279,767,008.51
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2017</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultados por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2017</b>	<b>0.00</b>	<b>12,838,174,228.38</b>	<b>979,283,749.76</b>	<b>0.00</b>	<b>13,817,457,978.14</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2018</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2018</b>	<b>0.00</b>	<b>979,283,749.76</b>	<b>457,910,868.96</b>	<b>0.00</b>	<b>1,437,194,618.72</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	1,431,589,552.96	0.00	1,431,589,552.96
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	979,283,749.76	-979,283,749.76	0.00	0.00
Revalúos	0.00	0.00	120,987.81	0.00	120,987.81
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	5,484,077.95	0.00	5,484,077.95
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2018</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultados por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2018</b>	<b>0.00</b>	<b>13,817,457,978.14</b>	<b>1,437,194,618.72</b>	<b>0.00</b>	<b>15,254,652,596.86</b>



<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Cambios en la Situación Financiera</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de agosto 2018</b>		
	<b>Origen</b>	<b>Aplicación</b>
<b>ACTIVO</b>	<b>91,563,624.72</b>	<b>1,316,434,037.60</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>568,230,918.90</b>
Efectivo y Equivalentes	0.00	469,243,657.12
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	22,861,600.32
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	76,125,661.46
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>91,563,624.72</b>	<b>748,203,118.70</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	97,565,136.67
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	566,041,709.48
Bienes Muebles	0.00	69,441,726.31
Activos Intangibles	0.00	958,879.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	91,563,624.72	0.00
Activos Diferidos	0.00	14,195,667.04
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
<b>PASIVO</b>	<b>26,732,069.88</b>	<b>159,518,695.68</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>5,952,480.98</b>	<b>159,518,695.68</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	159,518,695.68
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2,388,990.58	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	444,148.89	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	3,119,341.51	0.00
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>20,779,588.90</b>	<b>0.00</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	20,779,588.90	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>1,357,657,038.68</b>	<b>0.00</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>1,357,657,038.68</b>	<b>0.00</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	372,768,223.16	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	979,283,749.76	0.00
Revalúos	120,987.81	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	5,484,077.95	0.00
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
	<b>1,475,952,733.28</b>	<b>1,475,952,733.28</b>

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado Analítico del Activo					
Del 1 de enero al 31 de agosto de 2018					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 =(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	<b>1,181,980,731.60</b>	<b>35,069,957,094.22</b>	<b>34,501,726,175.32</b>	<b>1,750,211,650.50</b>	<b>568,230,918.90</b>
Efectivo y Equivalentes	1,074,919,322.62	24,131,641,054.44	23,662,397,397.32	1,544,162,979.74	469,243,657.12
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,944,246.72	10,841,958,211.31	10,819,096,610.99	43,805,847.04	22,861,600.32
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	87,668,676.93	96,357,828.47	20,232,167.01	163,794,338.39	76,125,661.46
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,551,514.67	0.00	0.00	-1,551,514.67	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>15,207,418,288.21</b>	<b>5,293,114,735.13</b>	<b>4,636,475,241.15</b>	<b>15,864,057,782.19</b>	<b>656,639,493.98</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	133,602,325.24	4,385,219,735.69	4,287,654,599.02	231,167,461.91	97,565,136.67
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	13,335,206,914.46	726,171,795.00	160,130,085.52	13,901,248,623.94	566,041,709.48
Bienes Muebles	941,821,010.38	166,568,658.20	97,126,931.89	1,011,262,736.69	69,441,726.31
Activos Intangibles	73,301,334.66	958,879.20	0.00	74,260,213.86	958,879.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-439,349,376.60	0.00	91,563,624.72	-530,913,001.32	-91,563,624.72
Activos Diferidos	58,936,396.07	14,195,667.04	0.00	73,132,063.11	14,195,667.04
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	0.00	0.00	1,103,899,684.00	0.00
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>16,389,399,019.81</b>	<b>40,363,071,829.35</b>	<b>39,138,201,416.47</b>	<b>17,614,269,432.69</b>	<b>1,224,870,412.88</b>





**Municipio de la Ciudad de Monterrey**  
**Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos**  
**Del 1 de enero al 31 de agosto de 2018**

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>CORTO PLAZO:</b>				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR				
Instituciones de Crédito:	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	8,869,413.36	9,834,911.55
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	683,977.12	1,127,293.21
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	7,704,923.30	8,493,658.51
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	1,758,646.61	1,950,087.70
Títulos y Valores:				
Arrendamientos Financieros:				
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
Organismos Financieros:				
Internacionales:				
Deuda Bilateral:				
Títulos y Valores:				
Arrendamientos Financieros:				
<b>SUBTOTAL CORTO PLAZO</b>			<b>19,016,960.39</b>	<b>21,405,950.97</b>
<b>LARGO PLAZO:</b>				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR				
Instituciones de Crédito:	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	956,934,834.63	950,210,386.47
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	72,787,194.10	107,416,145.99
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	808,728,261.42	802,936,684.84
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	184,592,002.34	183,258,664.09
Títulos y Valores:				
Arrendamientos Financieros:				
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
Organismos Financieros:				
Internacionales:				
Deuda Bilateral:				
Títulos y Valores:				
Arrendamientos Financieros:				
<b>SUBTOTAL LARGO PLAZO</b>			<b>2,023,042,292.49</b>	<b>2,043,821,881.39</b>
<b>OTROS PASIVOS</b>				
OTROS PASIVOS			450,344,208.75	294,389,003.47
<b>TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS</b>			<b>2,492,403,461.63</b>	<b>2,359,616,835.83</b>

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de agosto 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2017		
Concepto	2018	2017
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>4,622,774,572.85</b>	<b>6,059,867,673.44</b>
Impuestos	1,579,757,147.56	1,884,227,130.75
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	208,475,027.48	265,675,357.12
Productos de Tipo Corriente	122,159,645.23	178,342,274.28
Aprovechamientos de Tipo Corriente	256,636,848.95	292,143,987.03
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	2,107,063,588.91	2,866,392,607.61
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	338,966,212.03	509,147,967.30
Otros Orígenes de Operación	9,716,102.69	63,938,349.35
<b>Aplicación</b>	<b>3,220,415,714.89</b>	<b>4,631,992,641.07</b>
Servicios Personales	1,105,921,569.80	1,718,424,080.96
Materiales y Suministros	440,791,988.49	678,865,845.11
Servicios Generales	893,800,355.70	1,532,745,266.61
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	24,667,485.25	22,199,717.96
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	52,775,159.22	63,595,017.06
Pensiones y Jubilaciones	300,262,523.76	455,600,269.57
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	120,000,000.00	120,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	22,896,056.96	25,392,987.68
Otras Aplicaciones de Operación	259,300,575.71	15,169,456.12
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>1,402,358,857.96</b>	<b>1,427,875,032.37</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0.00</b>	<b>3,129,984.94</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	3,129,984.94
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>833,268,805.94</b>	<b>1,064,755,550.24</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	651,228,384.53	545,544,404.86
Bienes Muebles	69,320,738.50	450,106,569.34
Otras Aplicaciones de Inversión	112,719,682.91	69,104,576.04
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-833,268,805.94</b>	<b>-1,061,625,565.30</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>35,600,000.00</b>	<b>262,431,391.24</b>
Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Interno	35,600,000.00	262,431,391.24
Externo	0.00	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>135,446,394.90</b>	<b>226,109,631.87</b>
Servicios de la Deuda		
Interno	12,431,420.52	27,437,881.74
Externo		
Otras Aplicaciones de Financiamiento	123,014,974.38	198,671,750.13
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-99,846,394.90</b>	<b>36,321,759.37</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>469,243,657.12</b>	<b>402,571,226.44</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>1,074,919,322.62</b>	<b>672,348,096.18</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>1,544,162,979.74</b>	<b>1,074,919,322.62</b>



Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 31 de agosto 2018 y 2017		
Concepto	2018	2017
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>4,622,774,572.85</b>	<b>4,205,878,364.50</b>
Impuestos	1,579,757,147.56	1,466,155,709.34
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	208,475,027.48	195,255,592.53
Productos de Tipo Corriente	122,159,645.23	121,783,672.66
Aprovechamientos de Tipo Corriente	256,636,848.95	117,166,300.95
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	2,107,063,588.91	1,954,676,000.09
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	338,966,212.03	309,422,789.98
Otros Orígenes de Operación	9,716,102.69	41,418,298.95
<b>Aplicación</b>	<b>3,220,415,714.89</b>	<b>2,720,944,168.68</b>
Servicios Personales	1,105,921,569.80	1,084,933,555.36
Materiales y Suministros	440,791,988.49	318,031,424.74
Servicios Generales	893,800,355.70	847,951,461.12
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	24,667,485.25	15,562,499.94
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	52,775,159.22	32,783,996.12
Pensiones y Jubilaciones	300,262,523.76	296,282,023.49
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	120,000,000.00	30,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	22,896,056.96	0.00
Otras Aplicaciones de Operación	259,300,575.71	95,399,207.91
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>1,402,358,857.96</b>	<b>1,484,934,195.82</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>833,268,805.94</b>	<b>925,589,116.32</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	651,228,384.53	156,127,521.24
Bienes Muebles	69,320,738.50	236,067,450.58
Otras Aplicaciones de Inversión	112,719,682.91	533,394,144.50
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-833,268,805.94</b>	<b>-925,589,116.32</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>35,600,000.00</b>	<b>188,960,220.02</b>
Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Interno	35,600,000.00	188,960,220.02
Externo	0.00	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>135,446,394.90</b>	<b>162,078,874.30</b>
Servicios de la Deuda		
Interno	12,431,420.52	21,931,706.92
Externo		
Otras Aplicaciones de Financiamiento	123,014,974.38	140,147,167.38
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-99,846,394.90</b>	<b>26,881,345.72</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>469,243,657.12</b>	<b>586,226,425.22</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>1,074,919,322.62</b>	<b>672,348,096.18</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>1,544,162,979.74</b>	<b>1,258,574,521.40</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se tiene por recibido, para conocimiento, el informe contable y financiero rendido por la Tesorería Municipal relativo al mes de agosto del año 2018, como se manifiesta en el considerando séptimo del presente dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León a 08 de octubre de 2018

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Saldívar, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Sin rúbricas*



---

## Dictamen con la sexta modificación al Presupuesto de Egresos de 2018

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III incisos b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la SEXTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento con fecha 23 de octubre de 2017 se aprobó el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 134 del 1 de noviembre de 2017, por un monto de \$6,103,708,236.71 (Seis mil ciento tres millones setecientos ocho mil doscientos treinta y seis pesos 71/100 Moneda Nacional), de los cuales \$5,813,055,463.53 (Cinco mil ochocientos trece millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 53/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento solicitado al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León que asciende a un monto de \$290,652,773.18 (Doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos 18/100 Moneda Nacional).
- II. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 12 de diciembre de 2017 emite el decreto 321, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 160 IV del 29 de diciembre de 2017, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey un Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, por un monto total de \$6,103,708,236.71 (Seis mil ciento tres millones setecientos ocho mil doscientos treinta y seis pesos 71/100 Moneda Nacional), de los cuales \$5,813,055,463.53 (Cinco mil ochocientos trece millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 53/100 Moneda Nacional) representan los ingresos estimados antes del financiamiento que asciende a un monto de \$290,652,773.18 (doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos 18/100 Moneda Nacional).
- III. En sesión ordinaria del Ayuntamiento con fecha 12 de diciembre de 2017 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 157 III del 22 de diciembre de 2017, por un monto de \$5,813,055,463.53 (Cinco mil ochocientos trece millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 53/100 Moneda Nacional), monto que no incluye el financiamiento aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- IV. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2018, se autorizó la Primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 28 del 5 de marzo de 2018, consistente en una ampliación por un monto de \$918,458,629.85 (Novecientos dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos 85/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de \$6,731,514,093.38 (Seis mil setecientos treinta y un millones quinientos catorce mil noventa y tres pesos 38/100 Moneda Nacional).
- V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2018, se autorizó la Segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 41 del 2 de abril de 2018, consistente en una ampliación por un monto de \$27,158,582.83 (Veintisiete millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 83/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de \$6,758,672,676.21 (Seis mil setecientos cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y seis pesos 21/100 Moneda Nacional).
- VI. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 2018, se autorizó la Tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 77 del 20 de junio de 2018, consistente en una ampliación por un monto de \$60,706,777.50 (Sesenta millones setecientos seis mil setecientos setenta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de \$6,819,379,453.71 (Seis mil ochocientos diecinueve millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 71/100 Moneda Nacional).
- VII. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2018, se autorizó la Cuarta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 94 del 27 de julio de 2018, consistente en una ampliación por un monto de \$180,342,729.45 (Ciento ochenta millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos veintinueve pesos 45/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de \$6,999,722,183.16 (Seis mil novecientos noventa y nueve millones setecientos veintidós mil ciento ochenta y tres pesos 16/100 Moneda Nacional).
- VIII. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2018, se autorizó la Quinta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 112 del 7 de septiembre de 2018, consistente en una ampliación por un monto de \$112,372,722.15 (ciento doce millones trescientos setenta y dos mil setecientos veintidós pesos 15/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de \$7,112,094,905.31 (Siete mil ciento doce millones noventa y cuatro mil novecientos cinco pesos 31/100 Moneda Nacional).
- IX. Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal se requiere una serie de ajustes presupuestales como consecuencia de las operaciones diarias que, aunado al registro de ingresos derivados de la ministración de recursos federales, estatales e ingresos por recursos propios, conllevan una reclasificación en diversos conceptos de gasto para su correcto aprovechamiento.
- X. El día 02 de octubre del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos reunión con el C. Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

---

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso a) y d), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto número 321, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 160 IV del 29 de diciembre de 2017, que contiene la autorización de los Presupuestos de Ingresos para los Municipios de Monterrey, Doctor Arrollo, Galeana, Iturbide, Guadalupe, Mier y Noriega y General Zaragoza para el año 2018, se estipula en el Artículo Primero; fracción XV, que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales previstos en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Contabilidad y Cuenta pública de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DCYCP-2452/2018 con fecha 27 de septiembre de 2018, donde se informa de la relación de «*Las Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, correspondientes al mes de mayo y junio de 2018, que fueron registradas en la Contabilidad*», se prevé la existencia de recursos estatales provenientes del «*Fondo de Seguridad Municipal*», que ascienden a un monto de \$9,204,032.50 (Nueve millones doscientos cuatro mil treinta y dos pesos 50/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2018.

SEXTO. Que a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Tesorería del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-636/2018 con fecha 27 de septiembre de 2018, donde se informan las ministraciones a la cuenta «*SEDATU FONHAPO 3*» que ascienden a un monto de \$10,160,490.00 (Diez millones ciento sesenta mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2018.

SÉPTIMO. Que a consecuencia del oficio SDS-DA/3303/2018 emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio del Municipio de Monterrey, con fecha 25 de septiembre de 2018, donde se informa de la existencia de recursos disponibles por encontrarse activa la cuenta «*Aportación en especie para llevar a cabo 3,000 acciones del programa 'Apoyo a la vivienda para el ejercicio*

*fiscal 2018' para el mejoramiento de fachadas. 3ra parte de 9,000 acciones autorizadas en sesión ordinaria del 16 de enero de 2018. Comprende los montos cuantificados de la aportación en especie cubierta por Corazón Urbano», que ascienden a un monto de \$10,160,520.00 (Diez millones ciento sesenta mil quinientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2018.*

OCTAVO. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, en los distintos capítulos, quedaría como se propone a continuación:





**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**  
**Sexta Modificación Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018**  
**Clasificador por Objeto del Gasto**

**Presupuesto  
modificado**

<b>Total</b>	<b>7,141,619,947.81</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>1,850,099,054.12</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	950,845,790.11
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	75,241,916.29
Remuneraciones Adicionales y Especiales	291,078,438.61
Seguridad Social	42,256,417.05
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	472,793,721.67
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	17,882,770.39
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>618,080,054.14</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	23,414,184.14
Alimentos y Utensilios	16,486,739.59
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	161,208,508.35
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	193,984,271.14
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	131,000,013.77
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	42,769,495.03
Materiales y Suministros para Seguridad	17,233,925.02
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	31,982,917.10
<b>Servicios Generales</b>	<b>1,305,484,256.12</b>
Servicios Básicos	156,487,434.31
Servicios de Arrendamiento	97,363,296.37
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	401,186,520.48
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	69,651,491.78
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	358,076,888.60
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	94,879,938.05
Servicios de Traslado y Viáticos	1,817,536.81
Servicios Oficiales	15,413,595.78
Otros Servicios Generales	110,607,553.94
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>780,143,023.17</b>
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	47,010,994.63
Subsidios y Subvenciones	7,100,000.00
Ayudas Sociales	107,001,553.24
Pensiones y Jubilaciones	479,030,475.30
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	140,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**  
**Sexta Modificación Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018**  
**Clasificador por Objeto del Gasto**

	<b>Total</b>	<b>Presupuesto modificado</b>
		<b>7,141,619,947.81</b>
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>		<b>399,368,438.55</b>
Mobiliario y Equipo de Administración		15,045,757.57
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		26,888,036.26
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		17,025,116.37
Vehículos y Equipo de Transporte		27,539,382.86
Equipo de Defensa y Seguridad		288,865,158.89
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		22,178,764.44
Activos Biológicos		0.00
Bienes Inmuebles		0.00
Activos Intangibles		1,826,222.16
<b>Inversión Pública</b>		<b>1,566,764,841.27</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público		1,530,473,600.66
Obra Pública en Bienes Propios		15,292,000.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento		20,999,240.61
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>		<b>0.00</b>
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas		0.00
Acciones y Participaciones de Capital		0.00
Compra de Títulos y Valores		0.00
Concesión de Préstamos		0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		0.00
Otras Inversiones Financieras		0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		<b>25,352,330.94</b>
Participaciones		0.00
Aportaciones		0.00
Convenios		25,352,330.94
<b>Deuda Pública</b>		<b>596,327,949.50</b>
Amortización de la Deuda Pública		71,048,587.85
Intereses de la Deuda Pública		177,196,067.58
Comisiones de la Deuda Pública		0.00
Gastos de la Deuda Pública		2,652,556.24
Costo por Coberturas		0.00
Apoyos Financieros		0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		345,430,737.83



---

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**  
**Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos**  
**para el Ejercicio Fiscal 2018**  
**Clasificación Administrativa**

	<b>Total</b>	<b>Presupuesto modificado</b>
		<b>7,141,619,947.81</b>
Órgano Ejecutivo Municipal		7,141,619,947.81
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**  
**Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos**  
**para el Ejercicio Fiscal 2018**  
**Clasificador Funcional del Gasto**

	<b>Total</b>	<b>7,141,619,947.81</b>
Gobierno		2,476,932,434.12
Desarrollo Social		3,793,269,365.22
Desarrollo Económico		97,803,367.85
Otras no clasificadas en funciones anteriores		773,614,780.62

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**  
**Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos**  
**para el Ejercicio Fiscal 2018**  
**Clasificador por Tipo de Gasto**

	<b>Total</b>	<b>7,141,619,947.81</b>
Gasto Corriente		4,279,701,867.00
Gasto de Capital		1,966,408,279.83
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		416,479,325.68
Pensiones y Jubilaciones		479,030,475.30

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**  
**Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos**  
**para el Ejercicio Fiscal 2018**  
**Prioridades del Gasto**

Seguridad Pública  
Servicios Públicos

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**  
**Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos**  
**para el Ejercicio Fiscal 2018**  
**Clasificación Programática**  
**Nombre del Programa**

	<b>Total</b>	<b>Presupuesto modificado</b>
		<b>7,141,619,947.81</b>
Regulación y supervisión		202,902,642.42
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		253,230,743.26
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		37,439,056.62
Promoción y fomento		191,064,591.56
Gasto federalizado		1,287,998,203.17
Prestación de servicios públicos		2,639,945,839.84
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		1,091,789,787.62
Proyectos de inversión		880,862,272.84
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		-
Obligaciones de cumplimiento de resolución judicial		32,203,005.62
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		5,496,416.27
Específicos		37,889,350.42
Pensiones y jubilaciones		480,798,038.17



**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**  
**SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**  
**ANALÍTICO DE PLAZAS**

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	Salario	Salario	Tipo de plaza		
			De	Hasta	Confianza	Sindicalizados	Honorarios
1	2do. Vocal	1	\$ 2,645.70	\$ 2,645.70	1		
2	Abogado	43	8,300.00	35,000.00	39	4	
3	Actuario	1	20,000.00	20,000.00	1		
4	Administrador	12	6,235.80	11,851.22	4	8	
5	Administrativo	1	11,304.17	11,304.17		1	
6	Albañil	39	3,108.00	7,603.00	1	38	
7	Almacenista	19	6,474.97	12,063.04	1	18	
8	Analista	136	9,138.98	35,000.00	86	8	42
9	Analista Investigador A	2	22,000.00	22,000.00	2		
10	Analista Investigador B	2	18,000.00	18,000.00	2		
11	Analista Investigador C	10	16,000.00	16,000.00	10		
12	Archivista	3	8,219.73	8,219.73		3	
13	Asesor	20	23,313.00	40,000.00	1		19
14	Asistente	19	8,000.00	24,000.00	18	1	
15	Aten. y orien. al ciudadano	19	4,984.20	11,357.73	5	14	
16	Auditor	13	8,000.00	16,000.00	13		
17	Auxiliar	1,396	2,472.60	45,444.95	456	803	137
18	Ayudante	415	2,472.60	20,000.00	89	295	31
19	Barrendero	95	2,645.70	6,490.85	16	79	
20	Bibliotecario	66	6,000.00	11,702.34	7	59	
21	Boletero	6	6,000.00	6,000.00			6
22	Cadete	138	8,960.00	12,480.30	138		
23	Cajero	54	5,740.21	12,737.94	9	45	
24	Camarógrafo TV	2	15,039.00	17,139.00	2		
25	Capturador	5	5,979.46	6,392.62		5	
26	Capturista	22	8,729.57	18,000.00		21	1
27	Carpintero	3	6,110.10	8,035.11	1	2	
28	Chofer	155	4,374.30	20,000.10	16	137	2
29	Cocinero	38	5,505.11	8,743.29	12	26	
30	Comisario en Jefe	1	80,000.00	80,000.00	1		

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**  
**SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**  
**ANALÍTICO DE PLAZAS**

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario De	Salario Hasta	Tipo de plaza		
					Confianza	Sindicalizados	Honorarios
31	Comisario General	1	\$103,000.00	\$103,000.00	1		
32	Community en Cobertura	1	21,498.76	21,498.76			1
33	Community en Oficina	3	13,849.10	13,849.20			3
34	Concertador	14	10,000.00	10,000.00	14		
35	Contralor Municipal	1	90,000.00	90,000.00	1		
36	Coordinador	208	15,878.40	71,500.00	198		10
37	Cotizador	6	15,000.00	18,000.00	6		
38	Cremador	2	6,895.91	6,895.91			
39	Criminólogo	1	9,500.10	9,500.10	1	2	
40	Custodio	29	10,000.00	10,000.20	29		
41	Defensora Municipal	1	57,000.00	57,000.00	1		
42	Delegado	5	26,000.00	28,000.00	5		
43	Dermatólogo	1	17,353.50	17,353.50	1		
44	Desatorador	1	7,366.57	7,366.57			
45	Dibujante	2	10,865.59	11,756.33		1	
46	Dictaminador	31	9,000.00	15,073.48	27	3	1
47	Director	61	57,000.00	71,500.00	61		
48	Director General	2	62,000.00	71,500.00	2		
49	Diseñador	5	10,664.63	24,113.85	3		1
50	Editor	3	21,498.76	30,651.50		1	3
51	Educadora	8	5,961.68	9,159.30	1		
52	Ejecutivo Enlace	3	35,000.00	45,000.00	2	7	
53	Ejecutor	2	20,000.00	20,000.00	2		
54	Electricista	4	7,212.57	10,251.06		4	
55	Elemento Operativo	24	5,638.00	8,000.00	19	3	1
56	Empleado Técnico 2	1	10,664.63	10,664.63		1	
57	Encargado	286	3,101.70	37,601.28	34	242	8
58	Enderezador	2	6,812.86	6,812.86		2	
59	Enfermera (o)	115	6,000.00	12,322.04	79	33	3
60	Engrasador	1	6,678.07	6,678.07		1	



**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**  
**SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**  
**ANALÍTICO DE PLAZAS**

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario De	Salario Hasta	Tipo de plaza		
					Confianza	Sindicalizados	Honorarios
61	Enlace Administrativo	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	1		
62	Fisioterapeuta	11	6,000.00	12,089.42	5	6	
63	Fotógrafo	2	10,052.10	18,000.10	2		
64	Fumigador	4	8,000.00	8,783.64	1	3	
65	Guardia	169	12,800.00	12,800.00	169		
66	Hidrólogo	1	20,000.00	20,000.00	1		
67	Hon. asimilables a sueldo	6	3,827.40	24,113.81			6
68	Inspector	97	4,120.20	25,000.10	92	1	4
69	Instructor	81	3,827.40	23,000.00	17	13	51
70	Intendente	258	2,645.70	8,692.70	35	222	1
71	Investigador	1	20,000.00	20,000.00	1		
72	Jardinero	4	2,645.70	6,477.38	2	2	
73	Jefe	205	4,000.00	44,744.14	182	4	19
74	Juez Calificador	12	10,000.00	10,400.10	11		1
75	Juez de Plaza	1	5,000.00	5,000.00			1
76	Lavandera	1	6,172.86	6,172.86	1		
77	Llantero	2	6,678.07	6,678.07		2	
78	Maestra (o)	19	4,335.60	9,936.95	4	15	
79	Mantenimiento	15	3,855.90	12,480.00	3	11	1
80	Mayordomo	141	3,857.40	9,568.35	1	140	
81	Mecánico	47	3,880.80	12,000.00	10	37	
82	Médico Especialista	40	12,000.00	35,000.00	38		2
83	Médico General	44	11,000.00	20,000.00	40		5
84	Mensajero	1	13,340.77	13,340.77		1	
85	Ministro Ejecutor	8	10,374.81	13,563.27	1	7	
86	Músico	23	10,000.00	10,000.00	23		
87	Niñera	24	5,310.28	7,030.77	4	20	
88	Notificador	3	10,000.00	12,000.00	3		
89	Nutrióloga	2	15,000.00	15,000.00	2		
90	Odontólogo	6	7,639.50	18,000.00	6		

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**  
**SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**  
**ANALÍTICO DE PLAZAS**

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario De	Salario Hasta	Tipo de plaza		
					Confianza	Sindicalizados	Honorarios
91	Oficial Administrativo	61	\$ 6,290.60	\$ 34,995.38	4	54	3
92	Oficial Crucero	105	15,690.80	15,690.80	105		
93	Oficial Motociclista	55	18,828.96	18,828.96	55		
94	Oficial Operativo	71	5,657.40	9,757.76	1	70	
95	Oficial Patrullero	31	22,594.75	22,594.75	31		
96	Operador	455	5,552.38	20,000.00	49	406	
97	Paramédico	8	8,786.28	9,415.25	3	5	
98	Peluquero	1	8,000.00	8,000.00	1		
99	Peón	1	6,502.81	6,502.81		1	
100	Pintor	22	5,979.46	6,557.43		22	
101	Plomero	6	3,500.00	6,799.53	1	5	
102	Policía	1,017	15,690.78	15,690.90	1,017		
103	Policía 1ero	8	27,113.70	27,113.70	8		
104	Policía 2ero	14	22,594.75	22,594.75	14		
105	Policía 3ero	46	18,828.96	18,828.96	46		
106	Pres. de Box Profesional	1	20,800.20	20,800.20	1		
107	Pres. de Lucha Libre Prof.	1	25,800.20	25,800.20	1		
108	Presidente de Tutelas	1	3,000.00	3,000.00			1
109	Presidente Municipal	1	155,076.10	155,076.10	1		
110	Pres. Tribunal de Arbitraje	1	41,011.20	41,011.20	1		
111	Profesional Especialista	12	8,513.48	17,060.00	4	8	
112	Profesional Téc. Admtvo.	9	7,315.20	16,112.26	1	8	
113	Programador	1	11,335.80	11,335.80	1		
114	Promotor	140	5,800.00	18,000.00	61	75	4
115	Proyectista	5	12,000.00	14,494.27	2	3	
116	Psicólogo	18	7,500.00	15,000.00	13	5	
117	Químico	8	10,000.00	14,000.00	3	5	
118	Rastrillero	4	9,580.39	9,580.42		4	
119	Recepcionista	25	7,264.39	16,262.21	2	23	
120	Recolector	6	5,032.20	7,340.96		5	1





**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**  
**SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**  
**ANALÍTICO DE PLAZAS**

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario De	Salario Hasta	Tipo de plaza		
					Confianza	Sindicalizados	Honorarios
121	Redactor	1	\$15,034.00	\$ 15,034.00	1		
122	Regidor	27	62,030.07	62,030.07	27		
123	Relojero	12	5,032.20	7,556.82	3	8	1
124	Representante	1	25,000.00	25,000.00	1		
125	Responsable de Área	16	9,375.61	22,000.00	6	9	1
126	Revisor ISAI	1	11,538.48	11,538.48		1	
127	Salvavidas	37	4,444.20	6,000.00			37
128	Secretaria	140	5,979.47	21,643.41	6	134	
129	Secretario	9	85,500.00	90,000.00	9		
130	Srio. Gral. S.U.T.S.M.M.	1	65,890.07	65,890.07		1	
131	Srio. S.U.T.S.M.M.	2	48,319.37	48,319.37		2	
132	Secretario Tribunal	1	20,000.00	20,000.00	1		
133	Seguridad Interna	90	9,000.00	10,318.30	88		2
134	Síndico	2	74,436.09	74,436.09	2		
135	Soldador	24	5,365.20	8,158.49	1	23	
136	Soporte Técnico	9	10,000.00	15,000.00	7	2	
137	Sub-jefe Enfermería	1	12,178.89	12,178.89		1	
138	Supervisor	112	5,982.00	35,000.00	79	22	11
139	Técnico	58	6,170.40	12,268.13	6	52	
140	Técnico Radiólogo	6	9,261.88	9,261.88		6	
141	Telefonista	5	7,515.47	12,249.97		4	1
142	Topógrafo	1	10,705.34	10,705.34		1	
143	Tornillero	2	10,333.66	10,333.66		2	
144	Trabajador (A) Social	24	7,000.00	14,000.00	6	17	1
145	Velador	18	5,979.47	8,358.37	2	16	
146	Verificador	3	8,000.10	8,000.10	3		
147	Veterinario	3	4,000.00	13,000.00	2		1
148	Vigilante	137	3,208.80	10,976.88	8	129	
149	Vocal de Tutelas	1	2,645.70	2,645.70	1		

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se aprueba la Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, consistente en una ampliación por un monto de \$29,525,042.50 (veintinueve millones quinientos veinticinco mil setecientos veintidós pesos 50/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de \$7,141,619,947.81 (Siete mil ciento cuarenta y un millones seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 81/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando OCTAVO del presente dictamen.

TERCERO. Publíquese el Considerando OCTAVO del presente dictamen en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León a 08 de octubre de 2018

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

*Rúbricas*

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Regidor Horacio Tijerina Saldívar, integrante

*Sin rúbrica*

---

## Dictamen con la séptima modificación al Presupuesto de Egresos de 2018

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III incisos b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la SÉPTIMA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento con fecha 23 de octubre de 2017 se aprobó el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 134 del 1 de noviembre de 2017, por un monto de \$6,103,708,236.71 (Seis mil ciento tres millones setecientos ocho mil doscientos treinta y seis pesos 71/100 Moneda Nacional), de los cuales \$5,813,055,463.53 (Cinco mil ochocientos trece millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 53/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento solicitado al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León que asciende a un monto de \$290,652,773.18 (Doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos 18/100 Moneda Nacional).
- II. En sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 12 de diciembre de 2017 emite el decreto 321, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 160 IV del 29 de diciembre de 2017, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey un Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, por un monto total de \$6,103,708,236.71 (Seis mil ciento tres millones setecientos ocho mil doscientos treinta y seis pesos 71/100 Moneda Nacional), de los cuales \$5,813,055,463.53 (Cinco mil ochocientos trece millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 53/100 Moneda Nacional) representan los ingresos estimados antes del financiamiento que asciende a un monto de \$290,652,773.18 (doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos 18/100 Moneda Nacional).
- III. En sesión ordinaria del Ayuntamiento con fecha 12 de diciembre de 2017 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 157 III del 22 de diciembre de 2017, por un monto de \$5,813,055,463.53 (Cinco mil ochocientos trece millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 53/100 Moneda Nacional), monto que no incluye el financiamiento aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- IV. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2018, se autorizó la Primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 28 del 5 de marzo de 2018, consistente en una ampliación por un monto de \$918,458,629.85 (Novecientos dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos 85/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de \$6,731,514,093.38 (Seis mil setecientos treinta y un millones quinientos catorce mil noventa y tres pesos 38/100 Moneda Nacional).
- V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2018, se autorizó la Segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 41 del 2 de abril de 2018, consistente en una ampliación por un monto de \$27,158,582.83 (Veintisiete millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 83/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de \$6,758,672,676.21 (Seis mil setecientos cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y seis pesos 21/100 Moneda Nacional).
- VI. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 2018, se autorizó la Tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 77 del 20 de junio de 2018, consistente en una ampliación por un monto de \$60,706,777.50 (Sesenta millones setecientos seis mil setecientos setenta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de \$6,819,379,453.71 (Seis mil ochocientos diecinueve millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 71/100 Moneda Nacional).
- VII. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2018, se autorizó la Cuarta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 94 del 27 de julio de 2018, consistente en una ampliación por un monto de \$180,342,729.45 (Ciento ochenta millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos veintinueve pesos 45/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de \$6,999,722,183.16 (Seis mil novecientos noventa y nueve millones setecientos veintidós mil ciento ochenta y tres pesos 16/100 Moneda Nacional).
- VIII. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2018, se autorizó la Quinta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 112 del 7 de septiembre de 2018, consistente en una ampliación por un monto de \$112,372,722.15 (ciento doce millones trescientos setenta y dos mil setecientos veintidós pesos 15/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de \$7,112,094,905.31 (Siete mil ciento doce millones noventa y cuatro mil novecientos cinco pesos 31/100 Moneda Nacional).
- VIII. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de septiembre de 2018, se autorizó la Sexta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, consistente en una ampliación por un monto de \$29,525,042.50 (Veintinueve millones quinientos veinticinco mil cuarenta y dos pesos 50/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de \$7,141,619,947.81 (Siete mil ciento cuarenta y un millones seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 81/100 Moneda Nacional).
- IX. Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal se requiere una serie de ajustes presupuestales como consecuencia de las operaciones diarias que, aunado al registro de ingresos derivados del registro de recursos federales, estatales e ingresos por recursos propios, conllevan una reclasificación en diversos conceptos de gasto para su correcto aprovechamiento.

X. El día 19 de octubre del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos reunión con el C. Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso a) y d), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto número 321, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 160 IV del 29 de diciembre de 2017, que contiene la autorización de los Presupuestos de Ingresos para los Municipios de Monterrey, Doctor Arrollo, Galeana, Iturbide, Guadalupe, Mier y Noriega y General Zaragoza para el año 2018, se estipula en el Artículo Primero; fracción XV, que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales previstos en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. Que a consecuencia de un análisis de la Tesorería Municipal, se proyecta un ajuste entre saldos bancarios y presupuestales que conllevan modificaciones en diversos conceptos de gasto. Lo anterior, como parte del proceso desarrollado por las diversas direcciones encargadas de realizar el cierre del ejercicio presupuestal del año 2018, mismos que son validados y conciliados con la Dirección de Egresos, para lo cual se realizaron diversas operaciones y adecuaciones presupuestales y contables, que trajeron como consecuencia la modificación de diversos rubros presupuestales y permitieron la identificar la existencia de Saldos y Fondos Federales que ascienden a un monto de \$19,170,539.85 (Diecinueve millones ciento setenta mil quinientos treinta y nueve pesos 85/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2018.

SEXTO. Que, derivado de un análisis hecho por la Tesorería Municipal respecto de lo ingresos recaudados en el tercer trimestre del año en comparación con los ingresos presupuestados para el mismo periodo, existen excedentes por un monto de \$ 50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), lo cual requiere una ampliación en el presupuesto de egresos, para el uso de estos recursos.

SÉPTIMO. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, en los distintos capítulos, quedaría como se propone a continuación:

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**  
**Séptima Modificación Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018**  
**Clasificador por Objeto del Gasto**

	<b>Total</b>	<b>Presupuesto modificado</b>
	<b>7,210,790,487.66</b>	
<b>Servicios Personales</b>		<b>1,850,099,054.12</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		950,849,824.67
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		75,237,881.73
Remuneraciones Adicionales y Especiales		288,610,908.81
Seguridad Social		42,256,417.05
Otras Prestaciones Sociales y Económicas		475,254,469.04
Previsiones		0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos		17,889,552.82
<b>Materiales y Suministros</b>		<b>625,507,237.84</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		25,122,883.76
Alimentos y Utensilios		18,163,286.79
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		161,704,317.64
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		193,728,868.57
Combustibles, Lubricantes y Aditivos		135,349,943.88
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		42,065,565.99
Materiales y Suministros para Seguridad		17,233,925.02
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		32,138,446.19
<b>Servicios Generales</b>		<b>1,343,455,636.80</b>
Servicios Básicos		191,753,659.02
Servicios de Arrendamiento		95,614,432.47
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		398,923,204.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		69,644,670.12
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		364,132,558.80
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		94,879,938.05
Servicios de Traslado y Viáticos		1,895,914.19
Servicios Oficiales		15,192,564.27
Otros Servicios Generales		111,418,695.88
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		<b>779,870,218.93</b>
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público		0.00
Transferencias al Resto del Sector Público		47,028,681.19
Subsidios y Subvenciones		7,100,000.00
Ayudas Sociales		106,711,062.43
Pensiones y Jubilaciones		479,030,475.31
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		140,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social		0.00
Donativos		0.00
Transferencias al Exterior		0.00



**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**  
**Séptima Modificación Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018**  
**Clasificador por Objeto del Gasto**

**Presupuesto  
modificado**

	<b>Total</b>	<b>7,210,790,487.66</b>
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>		<b>409,461,798.64</b>
Mobiliario y Equipo de Administración		22,658,849.07
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		24,564,361.28
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		16,891,914.84
Vehículos y Equipo de Transporte		28,578,742.89
Equipo de Defensa y Seguridad		286,773,119.32
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		28,168,589.08
Activos Biológicos		0.00
Bienes Inmuebles		0.00
Activos Intangibles		1,826,222.16
<b>Inversión Pública</b>		<b>1,580,716,260.89</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público		1,544,425,020.28
Obra Pública en Bienes Propios		15,292,000.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento		20,999,240.61
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>		<b>0.00</b>
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas		0.00
Acciones y Participaciones de Capital		0.00
Compra de Títulos y Valores		0.00
Concesión de Préstamos		0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		0.00
Otras Inversiones Financieras		0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		<b>25,352,330.94</b>
Participaciones		0.00
Aportaciones		0.00
Convenios		25,352,330.94
<b>Deuda Pública</b>		<b>596,327,949.50</b>
Amortización de la Deuda Pública		71,048,587.85
Intereses de la Deuda Pública		177,196,067.58
Comisiones de la Deuda Pública		0.00
Gastos de la Deuda Pública		2,652,556.24
Costo por Coberturas		0.00
Apoyos Financieros		0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		345,430,737.83

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León  
Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos  
para el Ejercicio Fiscal 2018  
Clasificación Administrativa**

	<b>Presupuesto modificado</b>
<b>Total</b>	<b>7,210,790,487.66</b>
Órgano Ejecutivo Municipal	7,210,790,487.66
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0.00

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León  
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos  
para el Ejercicio Fiscal 2018  
Clasificador Funcional del Gasto**

<b>Total</b>	<b>7,210,790,487.66</b>
Gobierno	2,493,224,674.21
Desarrollo Social	3,843,343,747.39
Desarrollo Económico	100,589,598.88
Otras no clasificadas en funciones anteriores	773,632,467.18

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León  
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos  
para el Ejercicio Fiscal 2018  
Clasificador por Tipo de Gasto**

<b>Total</b>	<b>7,210,790,487.66</b>
Gasto Corriente	4,324,827,627.13
Gasto de Capital	1,990,453,059.54
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	416,479,325.68
Pensiones y Jubilaciones	479,030,475.31

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León  
Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos  
para el Ejercicio Fiscal 2018  
Prioridades del Gasto**

Seguridad Pública
Servicios Públicos





---

**Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**  
**Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos**  
**para el Ejercicio Fiscal 2018**  
**Clasificación Programática**  
**Nombre del Programa**

	<b>Total</b>	<b>Presupuesto modificado</b>
		<b>7,210,790,487.66</b>
Regulación y supervisión		201,075,111.34
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		253,230,743.26
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		36,997,201.12
Promoción y fomento		191,863,551.19
Gasto federalizado		1,297,167,102.99
Prestación de servicios públicos		2,699,291,280.35
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		1,099,351,925.29
Proyectos de inversión		875,257,057.92
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		-
Obligaciones de cumplimiento de resolución judicial		332,648,226.46
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		5,517,640.26
Específicos		37,592,609.30
Pensiones y jubilaciones		480,798,038.18

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**  
**SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**  
**ANALÍTICO DE PLAZAS**

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	Salario	Salario	Tipo de plaza		
			De	Hasta	Confianza	Sindicalizados	Honorarios
1	2do. Vocal	1	\$ 2,645.70	\$ 2,645.70	1		
2	Abogado	43	8,300.00	35,000.00	39	4	
3	Actuario	1	20,000.00	20,000.00	1		
4	Administrador	12	6,235.80	11,851.22	4	8	
5	Administrativo	1	11,304.17	11,304.17		1	
6	Albañil	39	3,108.00	7,603.00	1	38	
7	Almacenista	19	6,474.97	12,063.04	1	18	
8	Analista	136	9,138.98	35,000.00	86	8	42
9	Analista Investigador A	2	22,000.00	22,000.00	2		
10	Analista Investigador B	2	18,000.00	18,000.00	2		
11	Analista Investigador C	10	16,000.00	16,000.00	10		
12	Archivista	3	8,219.73	8,219.73		3	
13	Asesor	20	23,313.00	40,000.00	1		19
14	Asistente	19	8,000.00	24,000.00	18	1	
15	Aten. y orien. al ciudadano	19	4,984.20	11,357.73	5	14	
16	Auditor	13	8,000.00	16,000.00	13		
17	Auxiliar	1,396	2,472.60	45,444.95	456	803	137
18	Ayudante	415	2,472.60	20,000.00	89	295	31
19	Barrendero	95	2,645.70	6,490.85	16	79	
20	Bibliotecario	66	6,000.00	11,702.34	7	59	
21	Boletero	6	6,000.00	6,000.00			6
22	Cadete	138	8,960.00	12,480.30	138		
23	Cajero	54	5,740.21	12,737.94	9	45	
24	Camarógrafo TV	2	15,039.00	17,139.00	2		
25	Capturador	5	5,979.46	6,392.62		5	
26	Capturista	22	8,729.57	18,000.00		21	1
27	Carpintero	3	6,110.10	8,035.11	1	2	
28	Chofer	155	4,374.30	20,000.10	16	137	2
29	Cocinero	38	5,505.11	8,743.29	12	26	
30	Comisario en Jefe	1	80,000.00	80,000.00	1		



**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**  
**SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**  
**ANALÍTICO DE PLAZAS**

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario De	Salario Hasta	Tipo de plaza		
					Confianza	Sindicalizados	Honorarios
31	Comisario General	1	\$103,000.00	\$103,000.00	1		
32	Community en Cobertura	1	21,498.76	21,498.76			1
33	Community en Oficina	3	13,849.10	13,849.20			3
34	Concertador	14	10,000.00	10,000.00	14		
35	Contralor Municipal	1	90,000.00	90,000.00	1		
36	Coordinador	208	15,878.40	71,500.00	198		10
37	Cotizador	6	15,000.00	18,000.00	6		
38	Cremador	2	6,895.91	6,895.91			
39	Criminólogo	1	9,500.10	9,500.10	1	2	
40	Custodio	29	10,000.00	10,000.20	29		
41	Defensora Municipal	1	57,000.00	57,000.00	1		
42	Delegado	5	26,000.00	28,000.00	5		
43	Dermatólogo	1	17,353.50	17,353.50	1		
44	Desatorador	1	7,366.57	7,366.57			
45	Dibujante	2	10,865.59	11,756.33		1	
46	Dictaminador	31	9,000.00	15,073.48	27	3	1
47	Director	61	57,000.00	71,500.00	61		
48	Director General	2	62,000.00	71,500.00	2		
49	Diseñador	5	10,664.63	24,113.85	3		1
50	Editor	3	21,498.76	30,651.50		1	3
51	Educadora	8	5,961.68	9,159.30	1		
52	Ejecutivo Enlace	3	35,000.00	45,000.00	2	7	
53	Ejecutor	2	20,000.00	20,000.00	2		
54	Electricista	4	7,212.57	10,251.06		4	
55	Elemento Operativo	24	5,638.00	8,000.00	19	3	1
56	Empleado Técnico 2	1	10,664.63	10,664.63		1	
57	Encargado	286	3,101.70	37,601.28	34	242	8
58	Enderezador	2	6,812.86	6,812.86		2	
59	Enfermera (o)	115	6,000.00	12,322.04	79	33	3
60	Engrasador	1	6,678.07	6,678.07		1	

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**  
**SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**  
**ANALÍTICO DE PLAZAS**

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario De	Salario Hasta	Tipo de plaza		
					Confianza	Sindicalizados	Honorarios
61	Enlace Administrativo	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	1		
62	Fisioterapeuta	11	6,000.00	12,089.42	5	6	
63	Fotógrafo	2	10,052.10	18,000.10	2		
64	Fumigador	4	8,000.00	8,783.64	1	3	
65	Guardia	169	12,800.00	12,800.00	169		
66	Hidrólogo	1	20,000.00	20,000.00	1		
67	Hon. asimilables a sueldo	6	3,827.40	24,113.81			6
68	Inspector	97	4,120.20	25,000.10	92	1	4
69	Instructor	81	3,827.40	23,000.00	17	13	51
70	Intendente	258	2,645.70	8,692.70	35	222	1
71	Investigador	1	20,000.00	20,000.00	1		
72	Jardinero	4	2,645.70	6,477.38	2	2	
73	Jefe	205	4,000.00	44,744.14	182	4	19
74	Juez Calificador	12	10,000.00	10,400.10	11		1
75	Juez de Plaza	1	5,000.00	5,000.00			1
76	Lavandera	1	6,172.86	6,172.86	1		
77	Llantero	2	6,678.07	6,678.07		2	
78	Maestra (o)	19	4,335.60	9,936.95	4	15	
79	Mantenimiento	15	3,855.90	12,480.00	3	11	1
80	Mayordomo	141	3,857.40	9,568.35	1	140	
81	Mecánico	47	3,880.80	12,000.00	10	37	
82	Médico Especialista	40	12,000.00	35,000.00	38		2
83	Médico General	44	11,000.00	20,000.00	40		5
84	Mensajero	1	13,340.77	13,340.77		1	
85	Ministro Ejecutor	8	10,374.81	13,563.27	1	7	
86	Músico	23	10,000.00	10,000.00	23		
87	Niñera	24	5,310.28	7,030.77	4	20	
88	Notificador	3	10,000.00	12,000.00	3		
89	Nutrióloga	2	15,000.00	15,000.00	2		
90	Odontólogo	6	7,639.50	18,000.00	6		



**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**  
**SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**  
**ANALÍTICO DE PLAZAS**

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario De	Salario Hasta	Tipo de plaza		
					Confianza	Sindicalizados	Honorarios
91	Oficial Administrativo	61	\$ 6,290.60	\$ 34,995.38	4	54	3
92	Oficial Crucero	105	15,690.80	15,690.80	105		
93	Oficial Motociclista	55	18,828.96	18,828.96	55		
94	Oficial Operativo	71	5,657.40	9,757.76	1	70	
95	Oficial Patrullero	31	22,594.75	22,594.75	31		
96	Operador	455	5,552.38	20,000.00	49	406	
97	Paramédico	8	8,786.28	9,415.25	3	5	
98	Peluquero	1	8,000.00	8,000.00	1		
99	Peón	1	6,502.81	6,502.81		1	
100	Pintor	22	5,979.46	6,557.43		22	
101	Plomero	6	3,500.00	6,799.53	1	5	
102	Policía	1,017	15,690.78	15,690.90	1,017		
103	Policía 1ero	8	27,113.70	27,113.70	8		
104	Policía 2ero	14	22,594.75	22,594.75	14		
105	Policía 3ero	46	18,828.96	18,828.96	46		
106	Pres. de Box Profesional	1	20,800.20	20,800.20	1		
107	Pres. de Lucha Libre Prof.	1	25,800.20	25,800.20	1		
108	Presidente de Tutelas	1	3,000.00	3,000.00			1
109	Presidente Municipal	1	155,076.10	155,076.10	1		
110	Pres. Tribunal de Arbitraje	1	41,011.20	41,011.20	1		
111	Profesional Especialista	12	8,513.48	17,060.00	4	8	
112	Profesional Téc. Admtvo.	9	7,315.20	16,112.26	1	8	
113	Programador	1	11,335.80	11,335.80	1		
114	Promotor	140	5,800.00	18,000.00	61	75	4
115	Proyectista	5	12,000.00	14,494.27	2	3	
116	Psicólogo	18	7,500.00	15,000.00	13	5	
117	Químico	8	10,000.00	14,000.00	3	5	
118	Rastrillero	4	9,580.39	9,580.42		4	
119	Recepcionista	25	7,264.39	16,262.21	2	23	
120	Recolector	6	5,032.20	7,340.96		5	1

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**  
**SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**  
**ANALÍTICO DE PLAZAS**

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario De	Salario Hasta	Tipo de plaza		
					Confianza	Sindicalizados	Honorarios
121	Redactor	1	\$15,034.00	\$ 15,034.00	1		
122	Regidor	27	62,030.07	62,030.07	27		
123	Relojero	12	5,032.20	7,556.82	3	8	1
124	Representante	1	25,000.00	25,000.00	1		
125	Responsable de Área	16	9,375.61	22,000.00	6	9	1
126	Revisor ISAI	1	11,538.48	11,538.48		1	
127	Salvavidas	37	4,444.20	6,000.00			37
128	Secretaria	140	5,979.47	21,643.41	6	134	
129	Secretario	9	85,500.00	90,000.00	9		
130	Srio. Gral. S.U.T.S.M.M.	1	65,890.07	65,890.07		1	
131	Srio. S.U.T.S.M.M.	2	48,319.37	48,319.37		2	
132	Secretario Tribunal	1	20,000.00	20,000.00	1		
133	Seguridad Interna	90	9,000.00	10,318.30	88		2
134	Síndico	2	74,436.09	74,436.09	2		
135	Soldador	24	5,365.20	8,158.49	1	23	
136	Soporte Técnico	9	10,000.00	15,000.00	7	2	
137	Sub-jefe Enfermería	1	12,178.89	12,178.89		1	
138	Supervisor	112	5,982.00	35,000.00	79	22	11
139	Técnico	58	6,170.40	12,268.13	6	52	
140	Técnico Radiólogo	6	9,261.88	9,261.88		6	
141	Telefonista	5	7,515.47	12,249.97		4	1
142	Topógrafo	1	10,705.34	10,705.34		1	
143	Tornillero	2	10,333.66	10,333.66		2	
144	Trabajador (A) Social	24	7,000.00	14,000.00	6	17	1
145	Velador	18	5,979.47	8,358.37	2	16	
146	Verificador	3	8,000.10	8,000.10	3		
147	Veterinario	3	4,000.00	13,000.00	2		1
148	Vigilante	137	3,208.80	10,976.88	8	129	
149	Vocal de Tutelas	1	2,645.70	2,645.70	1		

---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Séptima Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, consistente en una ampliación por un monto de \$69,170,539.85 (Sesenta y nueve millones ciento setenta mil quinientos treinta y nueve pesos 85/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para quedar en un monto de \$7,210,790,487.66 (Siete mil doscientos diez millones setecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 66/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando SÉPTIMO del presente dictamen.

TERCERO. Publíquese el Considerando SÉPTIMO del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León a 25 de octubre de 2018

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Saldívar, integrante

*Sin rúbrica*

## **Dictamen con la modificación y adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones, III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado dictamen que contiene la MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTE**

ÚNICO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás contribuciones Municipales, publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 163 el día 25 de diciembre de ese mismo año, las cuales han sido modificadas y adicionadas mediante diversas sesiones ordinarias de los años 2016 y 2017.

Por lo anterior y,

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones, III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), c) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que el artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018 establece que los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su



otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. CUARTO. Que en el ACUERDO PRIMERO, fracción II, punto 3 y punto 4, fracción V, punto 3 y punto 7, fracción VI, punto 4, de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás contribuciones Municipales, se contemplan los diversos subsidios que a continuación se plasman, se proponen las siguientes modificaciones en cada rubro con la finalidad de apoyar a dicho grupo de contribuyentes:

**A)**

**Texto actual:**

<b>II. DERECHOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>3. DERECHOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS.</b>	Organismos públicos centralizados y descentralizados, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas.	Apoyar y facilitar el desarrollo de las actividades que realicen dichos entes.	Hasta el 100%

**Propuesta:**

Incluir en las «actividades o sector de contribuyentes beneficiados» a los exclusivos para personas con discapacidad, para quedar como sigue:

<b>II. DERECHOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>3. DERECHOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS.</b>	Organismos públicos centralizados y descentralizados, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas, <i>así como cuando el exclusivo tenga el carácter para personas con discapacidad.</i>	Apoyar y facilitar el desarrollo de las actividades que realicen dichos entes.	Hasta el 100%

B)

*Texto actual:*

<b>II. DERECHOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<p><b>4. DERECHOS REZAGADOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON SITIOS DE AUTOS Y CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS.</b></p>	<p>Contribuyentes con rezago en este concepto.</p>	<p>Regularización de los sitios de autos y cajones de estacionamientos exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y lograr un padrón veraz y actualizado sobre los contribuyentes de dichos derechos.</p>	<p>Hasta el 45% en el rezago</p> <p>Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios</p> <p>Hasta el 100% en caso de dependencias y entidades de la administración pública, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas</p>



**Propuesta:**

Incluir en el «límite del subsidio» a los exclusivos para personas con discapacidad, para quedar como sigue:

<b>II. DERECHOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>4. DERECHOS REZAGADOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON SITIOS DE AUTOS Y CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS.</b>	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios de autos y cajones de estacionamientos exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y lograr un padrón veraz y actualizado sobre los contribuyentes de dichos derechos.	<p>Hasta el 45% en el rezago</p> <p>Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.</p> <p>Hasta el 100% en caso de dependencias y entidades de la administración pública, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas, así como cuando el exclusivo tenga el carácter para personas con discapacidad.</p>

C)

*Texto actual:*

<b>V. ACCESORIOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>3. ACCESORIOS DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES.</b>	Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.	Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.	Recargos hasta el 100%.  Gastos de Ejecución un 25%.

*Propuesta:*

Incluir en el «límite del subsidio» los intereses al 100%, para quedar como sigue:

<b>V. ACCESORIOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>3. ACCESORIOS DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES.</b>	Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.	Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.	Recargos e intereses hasta el 100%.  Gastos de Ejecución un 25%.



D)

*Texto actual:*

<b>V. ACCESORIOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>7. ACCESORIOS DE DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS.</b>	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y sus accesorios.	<p>Recargos hasta el 90%</p> <p>Gastos de Ejecución hasta un 25 %</p> <p>Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios</p> <p>Hasta el 100% en caso de Dependencias y Entidades de la administración pública, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas.</p>

**Propuesta**

Incluir en el «límite del subsidio» a los exclusivos para personas con discapacidad, para quedar como sigue:

<b>V. ACCESORIOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>7. ACCESORIOS DE DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS.</b>	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y sus accesorios.	<p>Recargos hasta el 90%</p> <p>Gastos de Ejecución hasta un 25 %</p> <p>Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios</p> <p>Hasta el 100% en caso de Dependencias y Entidades de la administración pública, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas, así como cuando el exclusivo tenga el carácter para personas con discapacidad.</p>

E)

*Texto actual:*

<b>VI. ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>4. RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DE CONTRIBUCIONES CUYOS SISTEMAS NO LOS GENEREN.</b>	Contribuyentes con adeudos por estos conceptos.	Cumplir con la normatividad aplicable y registrar en la cuenta pública estos conceptos.	El 100% en forma automática.

*Propuesta:*

Modificar el nombre del «concepto», el «beneficio social y económico que representa para el municipio» y el porcentaje del 100% de forma automática en el «límite del subsidio», para quedar como sigue:

<b>V. ACCESORIOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>4. RECARGOS, SANCIONES Y ACTUALIZACIONES DE APROVECHAMIENTOS.</b>	Contribuyentes con adeudos por estos conceptos.	<i>Regularización de contribuyentes deudores, logrando una mayor recaudación para el Municipio.</i>	<i>Hasta el 100%.</i>

QUINTO. Así mismo, se propone la adición del punto 12 a la fracción II, punto 9 a la fracción V y punto 6 a la fracción VI, todas del ACUERDO PRIMERO de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás contribuciones Municipales, con la finalidad de apoyar a diversos sectores de contribuyentes de esta ciudad, para quedar como sigue:

<b>II. DERECHOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>12. DERECHOS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS, DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN.</b>	<i>Dependencias y Organismos Federales, Estatales o Municipales, que realicen los diversos trámites previstos normatividad aplicable.</i>	<i>Facilitar los programas del Municipio, organismos e instancias de gobierno, apoyando así las actividades y programas que beneficien a la población del Municipio.</i>	<i>Hasta el 100%.</i>

<b>V. ACCESORIOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>9. Recargos, sanciones y actualización de contribuciones.</b>	<i>Contribuyentes con adeudos por estos conceptos.</i>	<i>Regularización de contribuciones deudores, logrando una mayor recaudación para el Municipio.</i>	<i>Hasta el 100%.</i>

<b>VI. ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>9. Accesorios de adeudos de aprovechamientos en las que se haya celebrado un convenio de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.</b>	<i>Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.</i>	<i>Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.</i>	<i>Recargos e intereses hasta el 100%.  Gastos de Ejecución un 25%.</i>





Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, respecto al ACUERDO PRIMERO, fracción II, punto 3 y punto 4, fracción V, punto 3 y punto 7, fracción VI, punto 4, para quedar de la siguiente manera, respectivamente:

II. DERECHOS			
CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
<b>3. DERECHOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON CARGOS PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS.</b>	Organismos públicos centralizados y descentralizados, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas, <i>así como cuando el exclusivo tenga el carácter para personas con discapacidad.</i>	Apoyar y facilitar el desarrollo de las actividades que realicen dichos entes.	Hasta el 100%

<b>II. DERECHOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>4. DERECHOS REZAGADOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON SITIOS DE AUTOS Y CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS.</b>	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios de autos y cajones de estacionamientos exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y lograr un padrón veraz y actualizado sobre los contribuyentes de dichos derechos.	<p>Hasta el 75% en el rezago</p> <p>Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios</p> <p>Hasta el 100% en caso de dependencias y entidades de la administración pública, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas, así como cuando el exclusivo tenga el carácter para personas con discapacidad.</p>



### V. ACCESORIOS

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
<b>3. ACCESORIOS DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES.</b>	Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.	Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.	Recargos e intereses hasta el 100%.  Gastos de Ejecución un 25%.

<b>V. ACCESORIOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>7. ACCESORIOS DE DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS.</b>	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y sus accesorios.	<p>Recargos hasta el 90%</p> <p>Gastos de Ejecución hasta un 25 %</p> <p>Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios</p> <p>Hasta el 100% en caso de Dependencias y Entidades de la administración pública, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas, <i>así como cuando el exclusivo tenga el carácter para personas con discapacidad.</i></p>



<b>VI. ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>4. <i>RECARGOS, SAN-CIONES Y ACTUALI-ZACIONES DE APRO-VECHAMIENTOS.</i></b>	Contribuyentes con adeudos por estos conceptos.	<i>Regularización de contribuyentes deudores, logrando una mayor recaudación para el Municipio.</i>	<i>Hasta el 100%.</i>

SEGUNDO. Se aprueba la ADICIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, respecto al punto 12 de la fracción II, punto 9 de la fracción V y punto 6 de la fracción VI, todas del ACUERDO PRIMERO, para quedar de la siguiente manera:

<b>II. DERECHOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>12. <i>DERECHOS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS, DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN.</i></b>	<i>Dependencias y Organismos Federales, Estatales o Municipales, que realicen los diversos trámites previstos normatividad aplicable.</i>	<i>Facilitar los programas del Municipio, organismos e instancias de gobierno, apoyando así las actividades y programas que beneficien a la población del Municipio.</i>	<i>Hasta el 100%.</i>

<b>V. ACCESORIOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>9. <i>Recargos, sanciones y actualización de contribuciones.</i></b>	<i>Contribuyentes con adeudos por estos conceptos.</i>	<i>Regularización de contribuciones deudores, logrando una mayor recaudación para el Municipio.</i>	<i>Hasta el 100%.</i>

<b>VI. ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS</b>	<b>BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO</b>	<b>LÍMITE DEL SUBSIDIO</b>
<b>9. Accesorios de adeudos de aprovechamientos en las que se haya celebrado un convenio de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.</b>	<i>Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.</i>	<i>Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.</i>	<i>Recargos e intereses hasta el 100%.  Gastos de Ejecución un 25%.</i>

TERCERO. Publíquese el Acuerdo Primero y Segundo en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León a 08 de octubre de 2018

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Saldívar, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Sin rúbricas*



---

## **Dictamen con la consideración sobre la determinación de la Junta Municipal Catastral respecto a los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de nuevos fraccionamientos y urbanizaciones**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I inciso a), y III, incisos b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), h) y j), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el Dictamen referente a la CONSIDERACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL RESPECTO DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVIERON PARA LA VALUACIÓN CATASTRAL DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR PARTICULARES, PARA PROPUESTA DE LOS MISMOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. Conforme al artículo 115, fracción IV, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, debiendo coordinarse con las legislaturas de los estados, conforme al Artículo Quinto Transitorio del DECRETO por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, para adoptar las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.
- II. Conforme al artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Ayuntamientos propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- III. En las sesiones ordinarias del 18 de noviembre de 2017, 22 de marzo de 2018, 22 de mayo de 2018, 13 de septiembre de 2018 y sesiones extraordinarias de 17 de octubre de 2017, 28 de noviembre de 2017 y

27 de febrero de 2018 celebradas por la Junta Municipal Catastral de Monterrey, Nuevo León, resolvió sobre las inconformidades presentadas por particulares en relación a los valores unitarios de suelo y construcciones de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Catastro, además determinó los valores unitarios de suelo y construcciones que sirvieron para valuación de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones y desarrollos en régimen de propiedad en condominio, conforme al artículo 23 de la Ley del Catastro, sobre los cuales se adjunta al presente las tablas que la Tesorería Municipal propone al Ayuntamiento como Anexo 1 y que forman parte integral del presente dictamen como si a la letra se insertaran.

IV. Mediante oficio Número T-1908/2018, el C. Tesorero Municipal, con fundamento en el artículo 9º, fracción II, III, V, del Reglamento de la Ley del Catastro y 19, 20 y 23 de la Ley del Catastro, presentó al Ayuntamiento para que se someta a consideración del mismo y, en su caso, apruebe la consideración sobre la determinación de la junta municipal catastral respecto a los valores unitarios de suelo y construcciones que sirvieron para valuación catastral de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio, así como los derivados de resolución de inconformidades presentadas por particulares, contenidos en las tablas del Anexo 1, para que una vez autorizada la misma sea propuesta al H. Congreso del Estado de Nuevo León a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), d) y h), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso d), y último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 7 y 20 de la Ley del Catastro y 9º, fracción V del Reglamento de la Ley del Catastro, el Ayuntamiento deberá formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones que someterán al Congreso del Estado a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del año de que se trate, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que los valores unitarios de suelo y construcciones contenidos en las tablas contenidas en el Anexo 1, se someten a consideración para la aprobación, a fin de estar en aptitud de que, una vez autorizadas, sean objeto de una propuesta al H. Congreso del Estado de Nuevo León a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y una vez revisada la determinación de valores unitarios de suelo y construcciones contenidos en las tablas mencionadas en el Considerando Tercero, de cual se solicita su aprobación en el presente Dictamen, se procede a emitir el mismo.



Por lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la determinación de la junta municipal catastral respecto de los valores unitarios de suelo y construcciones que sirvieron para la valuación catastral de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en régimen de propiedad en condominio, así como los derivados de las resoluciones de inconformidades presentadas por particulares, descritos en el Anexo 1, las cuales estarán insertas en el Acta.

SEGUNDO. Se ordena que la determinación mencionada en el acuerdo primero sea propuesta al H. Congreso del Estado de Nuevo León a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año.

TERCERO. Publíquese y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León a 08 de octubre de 2018

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Saldívar, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Sin rúbricas*

## **Dictamen con la declaratoria de incorporación de 3,471 luminarias de diversos tipos y accesorios consistentes en 37,548 focos de diversas características al patrimonio municipal**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 33, fracción IV, inciso e), 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa para emitir Declaratoria de Incorporación de bienes al dominio público de 3,471 luminarias de varios tipos y accesorios consistentes en 37,548 focos de diversas características, que se han recibido en la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal en el periodo del 1 de noviembre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, en las condiciones en que se encuentran, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. Que derivado del contrato de prestación de servicios para la modernización de parque luminario de alumbrado público de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, celebrado en fecha 20 de febrero de 2017, entre el Gobierno Municipal y la persona moral denominada Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., y conforme al avance de modernización a la complementación y renovación del sistema de alumbrado público o servicio de modernización, se han retirado luminarias de varios tipos y accesorios, consistentes en focos de diversas características, mediante sustitución.
- II. Que las luminarias y accesorios mencionadas en el punto anterior, se ha transmitido la propiedad de éstos a título gratuito a favor del Municipio, en las condiciones físicas en que se encuentran, conforme al contrato de transmisión de propiedad de activos a título gratuito, celebrado en fecha 8 de mayo de 2017, entre el Gobierno Municipal y la persona moral denominada Industrias Sola Basic, S.A de C.V.
- III. Que la transmisión de la propiedad de los bienes en el punto que antecede, se formaliza a partir de su recepción por el personal de la Dirección de Patrimonio en la bodega ubicada en la avenida Manuel L. Barragán, número 4900, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme al contrato señalado en el Antecedente II de este Dictamen.
- IV. Que a partir del 9 de mayo de 2017, la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal procedió a la recepción y registro del inventario en la bodega señalada en el Antecedente III de este Dictamen, y en el lapso del 1 de noviembre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, se recibieron 3,471 luminarias

de varios tipos y accesorios consistentes en 37,548 focos de diversas características, que han sido retiradas mediante sustitución, dentro del servicio de modernización a la complementación y renovación del sistema de alumbrado público en el periodo señalado, que pasaron a propiedad del Municipio, siendo los siguientes:

<b>TIPO LUMINARIA</b>	<b>TOTAL</b>
ROY ALPHA	2,470
OV 15	82
OV 25	26
LUM.EURO2	51
LED LUMINA	209
DIPLOMÁTICA 250	9
LED STREET LIGHT	126
COLONIAL	33
REFLECTOR 400	370
EUROLUX CUADRADA	49
LED 150	18
LCK 400	23
LED 80W	5
<b>TOTAL</b>	<b>3,471</b>

Se anexa la siguiente documentación:

- a) Catálogo de identificación de luminarias de varios tipos que han sido retiradas mediante sustitución en la complementación y renovación del sistema de alumbrado público o servicio de modernización, y que se ha transmitido la propiedad de éstas a título gratuito a favor del Municipio. Anexo I
- b) Archivo electrónico contenido en disco compacto, relativo a la recepción y registro del inventario de 3,471 luminarias recibidas en el periodo del 1 de noviembre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, por la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y que se encuentran físicamente en la bodega descrita en el Antecedente III de este Dictamen. Anexo II.
- c) Accesorios consistentes en 37,548 focos de diversas características, recibidos por la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, en el estado en que se encuentran, conforme a escritos de diversas fechas de la persona moral Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., conforme a lo señalado en los Antecedentes II y III de este Dictamen, y que se encuentran físicamente en la bodega descrita en el Antecedente III de este Dictamen. Anexo III.
- d) Fotografías que corresponden a las condiciones en que se encuentran las luminarias de varios tipos y accesorios consistentes en focos de diversas características que han sido recibidas por la Dirección de Patrimonio en el periodo del 1 de noviembre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, en la bodega descrita en el Antecedente III de este Dictamen. Anexo IV.
- e) Oficio SADA/408/2017 de fecha 29 de marzo de 2017, mediante el cual el Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración le notifica al C. Marco Antonio Villagrán Roldán, representante legal de Industrias Sola Basic, S.A de C.V., que el lugar en el que se depositarán los activos consistentes en luminarias, será en la bodega descrita en el Antecedente III de este Dictamen. Anexo V.

V. Que en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento aprobó la emisión de la Declaratoria de Incorporación a los bienes de dominio público del patrimonio municipal de 32,466 luminarias de diversos tipos y accesorios consistentes en 13,820 focos de diversas características, que se publicó el 20 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. En ese tenor, las luminarias y focos, objeto del presente Dictamen, se sumarán a los ya incorporados para destinarlos a los fines aprobados. ANEXO VI.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que los artículos 30, segundo párrafo, 119, último párrafo, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables, y podrán celebrar, dentro de su ámbito de competencia, convenios con el Estado, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción IV, inciso e), 36, fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción IV, inciso e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, aprobar la incorporación de bienes de dominio público al patrimonio municipal, expidiendo la declaratoria de incorporación correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho utilice para dichos fines.

SEXTO. Que el artículo 57 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que cuando no se exija votación específica de los integrantes del Ayuntamiento, los asuntos se resolverán por el voto de la mayoría simple de los presentes.

SÉPTIMO. Que las 3,471 luminarias de diversos tipos y accesorios consistentes en 37,548 focos de diversas características, podrán ser destinadas en su caso, al servicio de alumbrado público, o bien, para los fines que

---

para tales efectos determine el Municipio, como una acción de interés público en beneficio de la calidad de vida, comodidad, seguridad y traslado de la comunidad regiomontana, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se emite DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN a los bienes de dominio público del patrimonio municipal de 3,471 luminarias de diversos tipos y accesorios consistentes en 37,548 focos de diversas características, que se describen en el Antecedente IV incisos b) y c) de este dictamen, en las condiciones que se encuentran.

SEGUNDO. Que las luminarias y accesorios consistentes en focos que se describen en el acuerdo primero de este dictamen, podrán ser destinadas en su caso, al servicio de alumbrado público, o bien, para los fines que para tales efectos determine el Municipio.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los registros correspondientes y en su caso instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen.

CUARTO. Publíquese la declaratoria de incorporación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León a 08 de octubre de 2018

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Saldívar, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Sin rúbricas*

## **Dictamen relativo a la renovación del convenio de prestación de Servicios Médicos del Municipio de Monterrey con el Instituto de las Mujeres Regias**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

#### **PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar a este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el DICTAMEN RELATIVO A LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CON EL INSTITUTO DE LAS MUJERES REGIAS, con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que el día 13 de febrero de 2014 el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, autorizó a los representantes legales del Municipio suscribir un convenio con la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, el cual tenga por objeto la prestación de servicios médicos para que dicho servicio se les proporcione a las trabajadoras y trabajadores del mismo, con vigencia al 31 de octubre de 2015.
- II. Que el 21 de febrero de 2014 el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de sus representantes legales, suscribió un convenio de prestación de servicios de atención médica por subrogación con la entonces Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, ciudadana Blanca Judith Díaz Delgado.
- III. Que mediante oficio número IMMR-1667/2018, de fecha 14 septiembre de 2018, la Lic. Liliana Teresa Muraira Romero, Directora General del Instituto de las Mujeres Regias, solicitó al Secretario de Ayuntamiento, Lic. Genaro García de la Garza, dar seguimiento a la renovación del convenio de prestación de servicios médicos del Instituto mencionado, toda vez que el mismo se encuentra vencido.

Por lo anterior, y

#### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracciones I, inciso ñ), y V, inciso c), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, en las materias de Gobierno y Régimen Interior y de Trabajo y Previsión Social, el aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, así como el resolver la manera en que se proporcionarán servicios de seguridad social a los servidores públicos municipales;

TERCERO. Que el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, en su artículo 21, fracciones V y VII, establece que la Dirección General tendrá entre sus atribuciones y responsabilidades el representar legalmente al Instituto con el carácter de mandatario general para actos de administración, así como el celebrar los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo

CUARTO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

QUINTO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar a este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO. Que resulta necesaria la renovación del convenio entre el Municipio de Monterrey y el Instituto de las Mujeres Regias, toda vez que el mismo se encuentra actualmente vencido; lo anterior con el objeto de formalizar la prestación de servicios médicos por subrogación, para que la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración otorgue los servicios correspondientes a los trabajadores y trabajadoras de dicho organismo descentralizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey la renovación del Convenio con el Instituto de las Mujeres Regias, por el plazo de 3 años, con el objeto de formalizar la prestación de servicios médicos por subrogación que las trabajadoras y trabajadores del Instituto reciben por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para que, en coordinación con la Secretaría de Administración, realice los trámites correspondientes y elabore los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero de este documento.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León a 08 de octubre de 2018

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Saldívar, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Sin rúbricas*





---

## Dictamen de comodato de un inmueble de 6.40 metros cuadrados a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material Cumbres 2° Sector

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b), e) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a una superficie dentro de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, con una superficie de 6.40 metros cuadrados, ubicada en el cruce de la calle de la Sierra y Paseo de las Colinas en la colonia Cumbres 2° Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-175-001, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato la superficie dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Cumbres 2° Sector, del municipio de Monterrey, Nuevo León, y seguir contando con la caseta de vigilancia, en la colonia Cumbres 2° Sector, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. En fecha 07 de febrero de 2018, los CC. Marcelo Alejandro Martínez Villarreal, Bernardo Bulnes García y Luis Gerardo Cabello Valdez, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material Cumbres Segundo Sector en Monterrey, Nuevo León, presentaron escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, donde solicitan el otorgamiento en comodato de una superficie de 6.40 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el cruce de la calle de la Sierra y Paseo de las Colinas en la colonia Cumbres 2° Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para una caseta de vigilancia, en la colonia Cumbres 2° Sector, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:

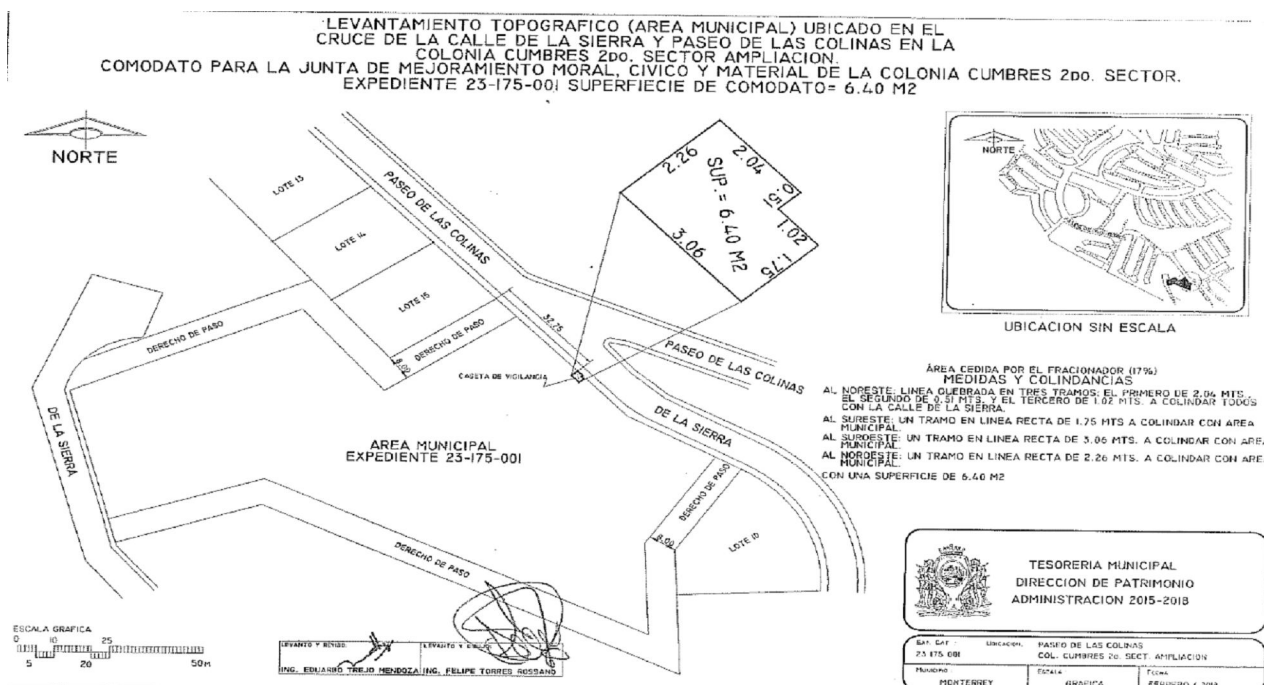
- a) Escrito donde solicitan la superficie de 6.40 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el cruce de la calle de la Sierra y Paseo de las Colinas en la colonia Cumbres 2° Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para una casetas de vigilancia, en la colonia Cumbres 2° Sector en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- b) Acta de Asamblea levantada en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en fecha 25 de noviembre de 2010, relativa a la designación de la mesa Directiva de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y

Material de la colonia Cumbres 2° Sector de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente rubricada por el C. Fernando Larrazábal Bretón, Presidente Municipal de Monterrey, el C. Archibaldo A. Rullán Páras, Director de Participación Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, y por la totalidad de los integrantes de la mesa directiva.

c) Que los CC. Marcelo Alejandro Martínez Villarreal, Bernardo Bulnes García y Luis Gerardo Cabello Valdez, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material Cumbres Segundo Sector en Monterrey, Nuevo León, se identifican con credenciales expedidas por el Gobierno del Estado de Nuevo León, que los acreditan como Presidente y Secretario de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Cumbres 2° Sector, así como credencial de elector con número de folio 1130043672.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Acuerdo y plano del fraccionamiento Las Cumbres, autorizado por el Ing. Federico Garza Tamez, según consta en el punto número 22 del libro de actas número 4, obra el acta número 302 de fecha 14 de diciembre de 1965, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 273, volumen 174, libro 18, sección I Propiedad, de fecha 18 de octubre de 1979.
- b) Certificado de Impuesto predial número 23-175-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León.
- c) Fotografías de la superficie del inmueble de referencia.
- d) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 6.40 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.



Por lo anterior, y;

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la superficie del inmueble será destinada para seguir contando con una caseta de vigilancia, en la colonia Cumbres 2° Sector.

OCTAVO. Que la superficie del inmueble municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinada al uso común, y que no se ha venido otorgando física y ni material la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, y resulta de beneficio que esa área siga contando con una casetas de vigilancia, al servicio de los vecinos de la colonia Cumbres 2° Sector, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que se condiciona a la «Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Cumbres 2° Sector del Municipio de Monterrey, Nuevo León», en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para uso común con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos de la colonia Cumbres 2° Sector.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Cumbres 2° Sector por tales hechos o eventos.
- e) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la colonia Cumbres 2° Sector, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Cumbres 2° Sector y el Municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la colonia Cumbres 2° Sector.
- h) Los daños que se causen a terceros durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Cumbres 2° Sector.
- i) Deberá contratar la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Cumbres 2° Sector un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## **ACUERDOS**

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar contrato de comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material Cumbres 2° Sector, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de la porción de superficie, que forma parte de un inmueble propiedad municipal en un inmueble de mayor extensión, con una superficie de 6.40 metros cuadrados, ubicada en el cruce de la calle de la Sierra y Paseo de las Colinas en la colonia Cumbres 2° Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-175-001, con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos de dicha colonia, condicionándose en su carácter de Comodatario, al Considerando Noveno del presente dictamen.

---

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el acuerdo primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies del inmueble objeto del presente dictamen, por parte de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívica y Material Cumbres Segundo Sector, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el acuerdo primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León a 08 de octubre de 2018

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Saldívar, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Sin rúbricas*

## Dictamen con el Informe de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre de 2018

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto del INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018, para que a su vez, sea presentado a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el tercer trimestre del ejercicio 2018.
- III. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera para el tercer trimestre del año 2018, contiene los siguientes apartados:

Introducción y Fundamento legal

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a Ley de Ingresos para los Municipios del Estado

Período: acumulado al tercer trimestre ejercicio 2018

- a) Estado de situación financiera
- b) Estado de actividades
- c) Estado de variación en la hacienda pública
- d) Estado de cambios en la situación financiera



- e) Estado de flujo de efectivo
- f) Notas a los estados financieros
- g) Estado analítico del activo;
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

## II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- a) Estado analítico de los ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
- c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

## III. Anexos

- a) Informe de reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados
- b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
- c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF)
- f) Relación de cuentas bancarias específicas
- g) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Propios 2018
- h) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Propios de Ejercicios Anteriores
- i) Informes de Avance Físico Financieros de Recursos Estatales
- j) Informe de Avance Físico Financiero de Programa Vialidades Regias
- k) Informes de Avance Físico Financieros de Recursos de Financiamiento
- l) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 30 de junio de 2018
- m) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera

Por lo anterior y,

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en los artículos 33, fracción III, incisos e), i) y j), 66, fracciones III y V, y 100, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, fracción XII, 7, 10 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales está facultada para la elaboración y presentación del presente dictamen con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V

y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018 que preparó el Tesorero Municipal y sobre el cual ésta Comisión de Hacienda Y Patrimonio Municipales ha realizado el análisis correspondiente.

CUARTO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a ésta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el tercer trimestre del ejercicio 2018.

QUINTO. Que derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

SEXTO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018, es el siguiente:

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a Ley de Ingresos para los Municipios del Estado

Período: acumulado al tercer trimestre ejercicio 2018





a) Estado de situación financiera

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>					
<b>Estado de Situación Financiera</b>					
<b>Al 30 de septiembre de 2018 y 2017</b>					
<b>ACTIVO</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>PASIVO</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	1,397,978,736.64	1,225,355,202.04	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	387,996,279.39	340,484,986.42
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	46,040,654.48	27,475,649.02	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	163,794,338.39	90,046,442.32	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo	21,160,390.24	17,636,191.50
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,551,514.67	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,968,550.20	1,490,802.20
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>1,606,262,214.84</b>	<b>1,342,877,293.38</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	3,234,146.65	114,805.14
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>414,359,366.48</b>	<b>359,726,785.26</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	239,557,299.37	583,428,578.04	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	17,726,218,808.33	13,261,984,404.41	Deuda Pública a Largo Plazo	1,992,590,679.06	1,955,108,074.96
Bienes Muebles	1,035,432,347.61	750,093,010.68	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	74,260,213.86	62,774,250.66	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en	15,240,957.63	15,259,708.60
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-542,918,732.78	-409,353,509.46	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	76,695,519.45	53,867,351.05	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>2,007,831,636.69</b>	<b>1,970,367,783.56</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	0.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>2,422,191,003.17</b>	<b>2,330,094,568.82</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>19,713,145,139.84</b>	<b>14,302,794,085.38</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>21,319,407,354.68</b>	<b>15,645,671,378.76</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>18,897,216,351.51</b>	<b>13,315,576,809.94</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,319,087,250.45	1,368,926,825.57
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,690,296,801.03	10,898,762,634.39
			Revalúos	6,601,651,138.41	1,270,211,160.00
			Resenas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios	8,286,181,161.62	-222,323,810.02
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>18,897,216,351.51</b>	<b>13,315,576,809.94</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>21,319,407,354.68</b>	<b>15,645,671,378.76</b>

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>					
<b>Estado de Situación Financiera</b>					
<b>Al 30 de septiembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2017</b>					
<b>ACTIVO</b>	<b>2018</b>	<b>2017 (saldo)</b>	<b>PASIVO</b>	<b>2018</b>	<b>2017 (saldo)</b>
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	1,397,978,736.64	1,074,919,322.62	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	387,996,279.39	433,404,767.41
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	46,040,654.48	20,944,246.72	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	163,794,338.39	87,668,676.93	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo	21,160,390.24	19,016,960.39
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,551,514.67	-1,551,514.67	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o	1,968,550.20	1,583,678.57
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>1,606,262,214.84</b>	<b>1,181,980,731.60</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>414,359,366.48</b>	<b>454,120,211.51</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	239,557,299.37	133,602,325.24	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	17,726,218,808.33	13,335,206,914.46	Deuda Pública a Largo Plazo	1,992,590,679.06	2,023,042,292.49
Bienes Muebles	1,035,432,347.61	941,821,010.38	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	74,260,213.86	73,301,334.66	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en	15,240,957.63	15,240,957.63
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-542,918,732.78	-439,349,376.60	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	76,695,519.45	58,936,396.07	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>2,007,831,636.69</b>	<b>2,038,283,250.12</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	1,103,899,684.00	<b>Total del Pasivo</b>	<b>2,422,191,003.17</b>	<b>2,492,403,461.63</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>19,713,145,139.84</b>	<b>15,207,418,288.21</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>21,319,407,354.68</b>	<b>16,389,399,019.81</b>	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00	0.00
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>18,897,216,351.51</b>	<b>13,896,995,558.18</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,319,087,250.45	1,058,821,329.80
			Resultados de Ejercicios Anteriores	2,690,296,801.03	1,711,013,051.27
			Revalúos	6,601,651,138.41	2,847,394,168.60
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios	8,286,181,161.62	8,279,767,008.51
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>18,897,216,351.51</b>	<b>13,896,995,558.18</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>21,319,407,354.68</b>	<b>16,389,399,019.81</b>



b) Estado de actividades

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 al 30 de septiembre de 2018 y 2017</b>		
	<b>2018</b>	<b>2017</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>2,333,521,331.34</b>	<b>2,032,998,685.08</b>
Impuestos	1,683,059,458.62	1,551,659,908.10
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	231,604,881.54	212,738,666.53
Productos de Tipo Corriente <sup>1</sup>	136,627,402.90	135,507,609.01
Aprovechamientos de Tipo Corriente	282,229,588.28	133,092,501.44
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>2,688,111,648.13</b>	<b>2,521,717,620.98</b>
Participaciones y Aportaciones	2,330,059,912.34	2,175,195,744.50
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	358,051,735.79	346,521,876.48
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>668,781.52</b>	<b>478,766.13</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	668,781.52	478,766.13
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>5,022,301,760.99</b>	<b>4,555,195,072.19</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>2,862,881,487.19</b>	<b>2,552,739,988.17</b>
Servicios Personales	1,233,992,805.48	1,205,374,949.03
Materiales y Suministros	546,554,248.51	377,196,173.21
Servicios Generales	1,082,334,433.20	970,168,865.93
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>568,302,991.06</b>	<b>407,236,018.14</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	43,027,661.12	16,124,999.94
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	71,666,616.70	33,975,022.40
Pensiones y Jubilaciones	333,608,713.24	327,135,995.80
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	120,000,000.00	30,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>25,352,330.94</b>	<b>0.00</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	25,352,330.94	0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>137,835,596.16</b>	<b>154,740,467.16</b>
Intereses de la Deuda Pública	135,183,039.92	124,580,467.16
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	30,160,000.00
Gastos de la Deuda Pública	2,652,556.24	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>103,193,010.18</b>	<b>71,551,773.15</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	103,569,356.18	71,551,773.15
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	-376,346.00	0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>5,649,095.01</b>	<b>0.00</b>
Inversión Pública no Capitalizable	5,649,095.01	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>3,703,214,510.54</b>	<b>3,186,268,246.62</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>1,319,087,250.45</b>	<b>1,368,926,825.57</b>

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 de enero al 30 de septiembre 2018 y diciembre 2017</b>		
	<b>2018</b>	<b>2017 (saldo)</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>2,333,521,331.34</b>	<b>2,620,388,749.18</b>
Impuestos	1,683,059,458.62	1,884,227,130.75
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	231,604,881.54	265,675,357.12
Productos de Tipo Corriente <sup>1</sup>	136,627,402.90	178,342,274.28
Aprovechamientos de Tipo Corriente	282,229,588.28	292,143,987.03
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos	0.00	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>2,688,111,648.13</b>	<b>3,375,540,574.91</b>
Participaciones y Aportaciones	2,330,059,912.34	2,866,392,607.61
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	358,051,735.79	509,147,967.30
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>668,781.52</b>	<b>512,767.04</b>
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	668,781.52	512,767.04
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>5,022,301,760.99</b>	<b>5,996,442,091.13</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>2,862,881,487.19</b>	<b>3,930,035,192.68</b>
Servicios Personales	1,233,992,805.48	1,718,424,080.96
Materiales y Suministros	546,554,248.51	678,865,845.11
Servicios Generales	1,082,334,433.20	1,532,745,266.61
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>568,302,991.06</b>	<b>661,395,004.59</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	43,027,661.12	22,199,717.96
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	71,666,616.70	63,595,017.06
Pensiones y Jubilaciones	333,608,713.24	455,600,269.57
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	120,000,000.00	120,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>25,352,330.94</b>	<b>25,392,987.68</b>
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	25,352,330.94	25,392,987.68
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>137,835,596.16</b>	<b>198,671,750.13</b>
Intereses de la Deuda Pública	135,183,039.92	167,119,750.13
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	30,160,000.00
Gastos de la Deuda Pública	2,652,556.24	1,392,000.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>103,193,010.18</b>	<b>103,107,771.69</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	103,569,356.18	103,099,154.96
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	-376,346.00	8,616.73
<b>Inversión Pública</b>	<b>5,649,095.01</b>	<b>19,018,054.56</b>
Inversión Pública no Capitalizable	5,649,095.01	19,018,054.56
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>3,703,214,510.54</b>	<b>4,937,620,761.33</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>1,319,087,250.45</b>	<b>1,058,821,329.80</b>



### c) Estado de variación de la hacienda pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018.					
	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2017</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2017</b>	<b>0.00</b>	<b>12,838,174,228.38</b>	<b>1,058,821,329.80</b>	<b>0.00</b>	<b>13,896,995,558.18</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	1,058,821,329.80	0.00	1,058,821,329.80
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	1,711,013,051.27	0.00	0.00	1,711,013,051.27
Revalúos	0.00	2,847,394,168.60	0.00	0.00	2,847,394,168.60
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	8,279,767,008.51	0.00	0.00	8,279,767,008.51
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2017</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultados por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2017</b>	<b>0.00</b>	<b>12,838,174,228.38</b>	<b>1,058,821,329.80</b>	<b>0.00</b>	<b>13,896,995,558.18</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2018</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2018</b>	<b>0.00</b>	<b>979,283,749.76</b>	<b>4,020,937,043.57</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000,220,793.33</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	1,319,087,250.45	0.00	1,319,087,250.45
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	979,283,749.76	-1,058,821,329.80	0.00	-79,537,580.04
Revalúos	0.00	0.00	3,754,256,969.81	0.00	3,754,256,969.81
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	6,414,153.11	0.00	6,414,153.11
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2018</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultados por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2018</b>	<b>0.00</b>	<b>13,817,457,978.14</b>	<b>5,079,758,373.37</b>	<b>0.00</b>	<b>18,897,216,351.51</b>

## d) Estado de cambios en la situación financiera

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b> <b>Estado de Cambios en la Situación Financiera</b> <b>Del 1 de enero al 30 de septiembre 2018</b>		
	<b>Origen</b>	<b>Aplicación</b>
<b>ACTIVO</b>	<b>103,569,356.18</b>	<b>5,033,577,691.05</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>424,281,483.24</b>
Efectivo y Equivalentes	0.00	323,059,414.02
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	25,096,407.76
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	76,125,661.46
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>103,569,356.18</b>	<b>4,609,296,207.81</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	105,954,974.13
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	4,391,011,893.87
Bienes Muebles	0.00	93,611,337.23
Activos Intangibles	0.00	958,879.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	103,569,356.18	0.00
Activos Diferidos	0.00	17,759,123.38
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
<b>PASIVO</b>	<b>5,647,642.99</b>	<b>75,860,101.45</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>5,647,642.99</b>	<b>45,408,488.02</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	45,408,488.02
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2,143,429.85	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	384,871.63	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	3,119,341.51	0.00
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>	<b>30,451,613.43</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	30,451,613.43
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>5,000,220,793.33</b>	<b>0.00</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>5,000,220,793.33</b>	<b>0.00</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	260,265,920.65	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	979,283,749.76	0.00
Revalúos	3,754,256,969.81	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	6,414,153.11	0.00
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
	<b>5,109,437,792.50</b>	<b>5,109,437,792.50</b>



e) Estado de flujo de efectivo

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Flujos de Efectivo</b>		
<b>Del 1 de enero al 30 de septiembre 2018 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2017</b>		
Concepto	2018	2017
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>5,032,220,127.24</b>	<b>6,059,867,673.44</b>
Impuestos	1,683,059,458.62	1,884,227,130.75
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	231,604,881.54	265,675,357.12
Productos de Tipo Corriente	136,627,402.90	178,342,274.28
Aprovechamientos de Tipo Corriente	282,229,588.28	292,143,987.03
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	2,330,059,912.34	2,866,392,607.61
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	358,051,735.79	509,147,967.30
Otros Orígenes de Operación	10,587,147.77	63,938,349.35
<b>Aplicación</b>	<b>3,602,791,020.43</b>	<b>4,631,992,641.07</b>
Servicios Personales	1,233,992,805.48	1,718,424,080.96
Materiales y Suministros	546,554,248.51	678,865,845.11
Servicios Generales	1,082,334,433.20	1,532,745,266.61
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	43,027,661.12	22,199,717.96
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	71,666,616.70	63,595,017.06
Pensiones y Jubilaciones	333,608,713.24	455,600,269.57
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	120,000,000.00	120,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	25,352,330.94	25,392,987.68
Otras Aplicaciones de Operación	146,254,211.24	15,169,456.12
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>1,429,429,106.81</b>	<b>1,427,875,032.37</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0.00</b>	<b>3,129,984.94</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	3,129,984.94
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>940,225,913.05</b>	<b>1,064,755,550.24</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	722,062,586.92	545,544,404.86
Bienes Muebles	93,490,349.42	450,106,569.34
Otras Aplicaciones de Inversión	124,672,976.71	69,104,576.04
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-940,225,913.05</b>	<b>-1,061,625,565.30</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>35,600,000.00</b>	<b>262,431,391.24</b>
Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Interno	35,600,000.00	262,431,391.24
Externo	0.00	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>201,743,779.74</b>	<b>226,109,631.87</b>
Servicios de la Deuda		
Interno	63,908,183.58	27,437,881.74
Externo		
Otras Aplicaciones de Financiamiento	137,835,596.16	198,671,750.13
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-166,143,779.74</b>	<b>36,321,759.37</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>323,059,414.02</b>	<b>402,571,226.44</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>1,074,919,322.62</b>	<b>672,348,096.18</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>1,397,978,736.64</b>	<b>1,074,919,322.62</b>

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Flujos de Efectivo</b>		
<b>Del 1 de enero al 30 de septiembre 2018 y 2017</b>		
Concepto	2018	2017
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>5,032,220,127.24</b>	<b>4,205,878,364.50</b>
Impuestos	1,683,059,458.62	1,466,155,709.34
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00
Derechos	231,604,881.54	195,255,592.53
Productos de Tipo Corriente	136,627,402.90	121,783,672.66
Aprovechamientos de Tipo Corriente	282,229,588.28	117,166,300.95
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	2,330,059,912.34	1,954,676,000.09
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	358,051,735.79	309,422,789.98
Otros Orígenes de Operación	10,587,147.77	41,418,298.95
<b>Aplicación</b>	<b>3,602,791,020.43</b>	<b>2,720,944,168.68</b>
Servicios Personales	1,233,992,805.48	1,084,933,555.36
Materiales y Suministros	546,554,248.51	318,031,424.74
Servicios Generales	1,082,334,433.20	847,951,461.12
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público	43,027,661.12	15,562,499.94
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	71,666,616.70	32,783,996.12
Pensiones y Jubilaciones	333,608,713.24	296,282,023.49
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	120,000,000.00	30,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	25,352,330.94	0.00
Otras Aplicaciones de Operación	146,254,211.24	95,399,207.91
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>1,429,429,106.81</b>	<b>1,484,934,195.82</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>940,225,913.05</b>	<b>925,589,116.32</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	722,062,586.92	156,127,521.24
Bienes Muebles	93,490,349.42	236,067,450.58
Otras Aplicaciones de Inversión	124,672,976.71	533,394,144.50
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-940,225,913.05</b>	<b>-925,589,116.32</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>35,600,000.00</b>	<b>188,960,220.02</b>
Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Interno	35,600,000.00	188,960,220.02
Externo	0.00	0.00
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00
<b>Aplicación</b>	<b>201,743,779.74</b>	<b>162,078,874.30</b>
Servicios de la Deuda		
Interno	63,908,183.58	21,931,706.92
Externo		
Otras Aplicaciones de Financiamiento	137,835,596.16	140,147,167.38
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-166,143,779.74</b>	<b>26,881,345.72</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>323,059,414.02</b>	<b>586,226,425.22</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>1,074,919,322.62</b>	<b>672,348,096.18</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>1,397,978,736.64</b>	<b>1,258,574,521.40</b>





f) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas a los estados financieros se encuentra incluida en el informe referido en el numeral I, del Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018.

g) Estado analítico del activo;

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>					
<b>Estado Analítico del Activo</b>					
<b>Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018</b>					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	<b>1,181,980,731.60</b>	<b>38,583,764,699.46</b>	<b>38,159,483,216.22</b>	<b>1,606,262,214.84</b>	<b>424,281,483.24</b>
Efectivo y Equivalentes	1,074,919,322.62	26,286,902,337.71	25,963,842,923.69	1,397,978,736.64	323,059,414.02
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,944,246.72	12,200,504,533.28	12,175,408,125.52	46,040,654.48	25,096,407.76
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	87,668,676.93	96,357,828.47	20,232,167.01	163,794,338.39	76,125,661.46
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,551,514.67	0.00	0.00	-1,551,514.67	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Activo No Circulante</b>	<b>15,207,418,288.21</b>	<b>9,812,371,631.99</b>	<b>5,306,644,780.36</b>	<b>19,713,145,139.84</b>	<b>4,505,726,851.63</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	133,602,325.24	5,015,485,538.81	4,909,530,564.68	239,557,299.37	105,954,974.13
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	13,335,206,914.46	4,586,525,349.48	195,513,455.61	17,726,218,808.33	4,391,011,893.87
Bienes Muebles	941,821,010.38	191,642,741.12	98,031,403.89	1,035,432,347.61	93,611,337.23
Activos Intangibles	73,301,334.66	958,879.20	0.00	74,260,213.86	958,879.20
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-439,349,376.60	0.00	103,569,356.18	-542,918,732.78	-103,569,356.18
Activos Diferidos	58,936,396.07	17,759,123.38	0.00	76,695,519.45	17,759,123.38
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	1,103,899,684.00	0.00	0.00	1,103,899,684.00	0.00
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>16,389,399,019.81</b>	<b>48,396,136,331.45</b>	<b>43,466,127,996.58</b>	<b>21,319,407,354.68</b>	<b>4,930,008,334.87</b>

h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b> <b>Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos</b> Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>CORTO PLAZO:</b>				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR				
Instituciones de Crédito:	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	8,869,413.36	9,962,765.40
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	683,977.12	617,459.92
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	7,704,923.30	8,604,726.08
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	1,758,646.61	1,975,438.84
Títulos y Valores:				
Arrendamientos Financieros:				
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
Organismos Financieros:				
Internacionales:				
Deuda Bilateral:				
Títulos y Valores:				
Arrendamientos Financieros:				
<b>SUBTOTAL CORTO PLAZO</b>			<b>19,016,960.39</b>	<b>21,160,390.24</b>
<b>LARGO PLAZO:</b>				
DEUDA PÚBLICA INTERIOR				
Instituciones de Crédito:	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	956,934,834.63	949,319,917.08
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	72,787,194.10	58,025,534.44
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	808,728,261.42	802,163,127.66
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	184,592,002.34	183,082,099.88
Títulos y Valores:				
Arrendamientos Financieros:				
DEUDA PÚBLICA EXTERIOR				
Organismos Financieros:				
Internacionales:				
Deuda Bilateral:				
Títulos y Valores:				
Arrendamientos Financieros:				
<b>SUBTOTAL LARGO PLAZO</b>			<b>2,023,042,292.49</b>	<b>1,992,590,679.06</b>
<b>OTROS PASIVOS</b>				
OTROS PASIVOS			450,344,208.75	408,439,933.87
<b>TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS</b>			<b>2,492,403,461.63</b>	<b>2,422,191,003.17</b>



## II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### a) Estado analítico de los ingresos

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de Ingresos Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
<b>Impuestos</b>	1,820,135,782.49	-	1,820,135,782.49	1,683,059,458.62	1,683,059,458.62	-
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	-	-	-	-	-	-
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	-	-	-	-	-	-
<b>Derechos</b>	284,388,708.96	-	284,388,708.96	231,604,881.54	231,604,881.54	-
<b>Productos</b>	181,121,778.34	-	181,121,778.34	136,627,402.90	136,627,402.90	-
Corriente	181,121,778.34	-	181,121,778.34	136,627,402.90	136,627,402.90	-
Capital	-	-	-	-	-	-
<b>Aprovechamientos</b>	257,327,449.80	-	257,327,449.80	282,229,588.28	282,229,588.28	24,902,138.48
Corriente	257,327,449.80	-	257,327,449.80	282,229,588.28	282,229,588.28	24,902,138.48
Capital	-	-	-	-	-	-
<b>Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios</b>	-	-	-	-	-	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	3,102,691,551.95	21,051,236.43	3,123,742,788.38	2,330,059,912.34	2,330,059,912.34	-
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	167,390,191.99	211,246,639.47	378,636,831.46	358,051,735.79	358,051,735.79	190,661,543.80
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	290,652,773.18	35,600,000.00	326,252,773.18	35,600,000.00	35,600,000.00	-
<b>Total</b>	<b>6,103,708,236.71</b>	<b>267,897,875.90</b>	<b>6,371,606,112.61</b>	<b>5,057,232,979.47</b>	<b>5,057,232,979.47</b>	<b>215,563,682.28</b>
				<b>Ingresos excedentes<sup>1</sup></b>		

<sup>1</sup> Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero. Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
<b>Ingresos del Gobierno</b>	5,813,055,463.53	232,297,875.90	6,045,353,339.43	5,021,632,979.47	5,021,632,979.47	215,563,682.28
Impuestos	1,820,135,782.49	-	1,820,135,782.49	1,683,059,458.62	1,683,059,458.62	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	284,388,708.96	-	284,388,708.96	231,604,881.54	231,604,881.54	-
Productos	181,121,778.34	-	181,121,778.34	136,627,402.90	136,627,402.90	-
Corriente	181,121,778.34	-	181,121,778.34	136,627,402.90	136,627,402.90	-
Capital	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	257,327,449.80	-	257,327,449.80	282,229,588.28	282,229,588.28	24,902,138.48
Corriente	257,327,449.80	-	257,327,449.80	282,229,588.28	282,229,588.28	24,902,138.48
Capital	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	3,102,691,551.95	21,051,236.43	3,123,742,788.38	2,330,059,912.34	2,330,059,912.34	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	167,390,191.99	211,246,639.47	378,636,831.46	358,051,735.79	358,051,735.79	190,661,543.80
<b>Ingresos de Organismos y Empresas</b>	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
<b>Ingresos derivados de financiamiento</b>	290,652,773.18	35,600,000.00	326,252,773.18	35,600,000.00	35,600,000.00	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	290,652,773.18	35,600,000.00	326,252,773.18	35,600,000.00	35,600,000.00	-
<b>Total</b>	<b>6,103,708,236.71</b>	<b>267,897,875.90</b>	<b>6,371,606,112.61</b>	<b>5,057,232,979.47</b>	<b>5,057,232,979.47</b>	<b>215,563,682.28</b>
				<b>Ingresos excedentes<sup>1</sup></b>		

<sup>1</sup> Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero. Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

b) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)

Municipio de la Ciudad de Monterrey  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Administrativa  
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = ( 3 - 4 )
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = ( 1 + 2 )	4	5	
Ayuntamiento	46,476,316.04	186,602,032.91	233,078,348.95	138,301,148.26	138,086,465.74	94,777,200.69
Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal	146,202,186.84	77,755,954.32	223,958,141.16	177,953,494.38	162,506,968.23	46,004,646.78
Secretaría del Ayuntamiento	189,522,073.71	-2,181,305.66	187,340,768.05	137,139,535.60	125,519,151.02	50,201,232.45
Tesorería Municipal	555,028,135.53	153,560,387.71	708,588,523.24	569,829,442.74	549,687,438.90	138,759,080.50
Secretaría de la Contaloría	42,305,048.55	25,323,225.73	67,628,274.28	39,581,499.37	33,367,499.40	28,046,774.91
Secretaría de Obras Públicas	949,437,690.68	525,769,257.11	1,475,206,947.79	745,255,868.27	726,791,354.68	729,951,079.52
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	37,372,521.41	-320,557.94	37,051,963.47	27,051,292.21	26,517,380.51	10,000,671.26
Secretaría de Desarrollo Social	275,085,161.85	63,803,161.10	338,888,322.95	261,317,648.64	243,835,189.95	77,570,674.31
Secretaría de Administración	604,640,986.33	-99,582,164.81	505,058,821.52	404,941,172.08	379,270,957.40	100,117,649.44
Programa de Previsión Social	511,540,885.07	-13,102,951.13	498,437,933.94	347,354,573.16	337,595,009.65	151,083,360.78
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	827,998,243.28	427,011,828.61	1,255,010,071.89	751,108,411.53	695,369,346.81	503,901,660.36
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	105,843,030.04	60,585,355.13	166,428,385.17	130,602,894.14	117,450,726.21	35,825,491.03
Secretaría de Desarrollo Económico	35,668,410.41	40,521,567.15	76,189,977.56	61,149,676.48	59,846,085.11	15,040,301.08
Secretaría de Servicios Públicos	1,485,934,773.79	-146,706,348.45	1,339,228,425.34	1,122,474,706.77	1,024,474,219.50	216,753,718.57
<b>Total del Gasto</b>	<b>5,813,055,463.53</b>	<b>1,299,039,441.78</b>	<b>7,112,094,905.31</b>	<b>4,914,061,363.63</b>	<b>4,620,317,793.11</b>	<b>2,198,033,541.68</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Administrativa  
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = ( 3 - 4 )
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = ( 1 + 2 )	4	5	
Poder Ejecutivo	5,813,055,463.53	1,299,039,441.78	7,112,094,905.31	4,914,061,363.63	4,620,317,793.11	2,198,033,541.68
Poder Legislativo			-			-
Poder Judicial			-			-
Órganos Autónomos			-			-
<b>Total del Gasto</b>	<b>5,813,055,463.53</b>	<b>1,299,039,441.78</b>	<b>7,112,094,905.31</b>	<b>4,914,061,363.63</b>	<b>4,620,317,793.11</b>	<b>2,198,033,541.68</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



### c) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Económica)

Municipio de la Ciudad de Monterrey  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)  
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018

Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = ( 3 - 4 )
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = ( 1 + 2 )	4	5	
<b>Gasto Corriente</b>	5,552,432,756.59	-1,315,518,678.35	4,236,914,078.24	3,260,764,492.11	3,079,200,134.77	976,149,586.13
<b>Gasto de Capital</b>	217,898,730.73	1,761,772,295.35	1,979,671,026.08	910,382,463.52	871,128,144.78	1,069,288,562.56
<b>Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos</b>	41,334,471.40	375,144,854.28	416,479,325.68	409,305,694.76	336,540,363.83	7,173,630.92
<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	1,389,504.81	477,640,970.50	479,030,475.31	333,608,713.24	333,449,149.73	145,421,762.07
<b>Participaciones</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total del Gasto</b>	<b>5,813,055,463.53</b>	<b>1,299,039,441.78</b>	<b>7,112,094,905.31</b>	<b>4,914,061,363.63</b>	<b>4,620,317,793.11</b>	<b>2,198,033,541.68</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

d) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Objeto de Gasto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018						
Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
<b>Servicios Personales</b>	\$ 1,918,755,444.25	\$ 85,009,642.40	\$ 1,833,745,801.85	\$ 1,233,993,605.48	\$ 1,229,956,607.47	\$ 599,752,196.37
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 1,190,392,849.05	\$ 258,485,069.66	\$ 931,907,779.39	\$ 640,953,715.22	\$ 640,801,588.58	\$ 290,954,084.17
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 88,643,038.56	\$ 13,435,155.83	\$ 75,207,882.73	\$ 46,695,211.99	\$ 46,694,145.32	\$ 28,542,669.74
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 293,308,926.41	\$ 2,109,228.59	\$ 291,199,701.82	\$ 134,845,355.39	\$ 134,572,161.19	\$ 156,254,346.43
Seguridad Social	\$ 42,991,568.52	\$ 735,151.47	\$ 42,256,417.05	\$ 25,541,396.71	\$ 24,090,622.36	\$ 16,715,020.34
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 285,923,061.73	\$ 189,331,407.31	\$ 475,254,469.04	\$ 371,740,226.17	\$ 369,600,390.02	\$ 103,494,242.87
Previsiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 17,495,999.98	\$ 393,552.84	\$ 17,889,552.82	\$ 14,197,700.00	\$ 14,197,700.00	\$ 3,691,852.82
<b>Materiales y Suministros</b>	\$ 706,384,931.52	\$ 98,546,796.59	\$ 607,838,134.93	\$ 546,554,248.51	\$ 481,437,963.79	\$ 61,283,886.42
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 24,976,876.85	\$ 105,220.98	\$ 25,082,097.83	\$ 20,487,256.02	\$ 15,868,486.83	\$ 4,594,941.81
Alimentos y Utensilios	\$ 12,402,125.83	\$ 5,781,205.97	\$ 18,183,331.80	\$ 12,163,399.78	\$ 8,378,432.18	\$ 6,079,932.02
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$ 159,421,044.54	\$ 2,716,747.42	\$ 156,704,297.12	\$ 152,229,014.68	\$ 132,244,693.57	\$ 4,475,282.44
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 193,237,748.61	\$ 10,464,808.01	\$ 182,772,946.60	\$ 173,832,942.75	\$ 164,670,430.41	\$ 8,939,997.85
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 104,151,332.19	\$ 29,943,494.99	\$ 134,094,827.18	\$ 128,026,992.36	\$ 124,967,321.99	\$ 6,067,934.82
Vestuarios, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos	\$ 43,653,392.15	\$ -	\$ 43,653,392.15	\$ 25,962,748.90	\$ 11,326,341.59	\$ 15,665,520.29
Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 104,893,895.93	\$ 87,659,970.91	\$ 192,553,866.84	\$ 117,233,925.02	\$ 4,900,863.48	\$ 13,143,081.54
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 63,648,515.42	\$ 31,510,069.23	\$ 95,158,584.65	\$ 29,761,030.54	\$ 20,029,206.60	\$ 2,377,415.65
<b>Servicios Generales</b>	\$ 1,298,781,759.96	\$ 20,435,490.42	\$ 1,319,217,250.38	\$ 1,082,334,433.20	\$ 973,787,767.93	\$ 238,882,817.18
Servicios Básicos	\$ 296,785,619.18	\$ 126,519,178.18	\$ 423,304,797.36	\$ 144,122,488.33	\$ 119,118,209.93	\$ 26,143,952.67
Servicios de Arrendamiento	\$ 108,003,908.64	\$ 10,083,105.96	\$ 97,920,802.68	\$ 73,916,845.40	\$ 61,322,388.18	\$ 24,003,957.28
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 359,871,756.64	\$ 34,460,477.38	\$ 394,332,234.02	\$ 320,654,461.67	\$ 300,230,183.59	\$ 73,677,772.35
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 58,222,742.79	\$ 11,402,325.33	\$ 69,625,068.12	\$ 52,471,668.45	\$ 51,398,563.91	\$ 17,153,397.67
Servicios de Instalación, Mantenimiento y Conservación	\$ 293,484,055.57	\$ 70,539,816.57	\$ 364,023,872.14	\$ 305,295,649.24	\$ 283,297,459.62	\$ 58,728,682.66
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 94,875,490.05	\$ 4,448.00	\$ 94,879,938.05	\$ 71,072,342.36	\$ 57,356,688.13	\$ 23,807,595.69
Servicios de Traslados y Viáticos	\$ 2,289,103.82	\$ 441,588.30	\$ 2,730,692.12	\$ 1,847,515.52	\$ 1,289,608.33	\$ 551,907.19
Servicios Oficiales	\$ 12,550,162.49	\$ 2,692,087.86	\$ 15,242,250.35	\$ 10,921,087.04	\$ 9,320,794.89	\$ 4,321,163.51
Otros Servicios Generales	\$ 72,698,920.58	\$ 38,380,209.66	\$ 111,079,130.24	\$ 102,590,662.38	\$ 90,464,493.63	\$ 8,488,464.86
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	\$ 713,018,646.28	\$ 37,198,766.36	\$ 750,217,412.64	\$ 568,302,991.06	\$ 564,279,018.21	\$ 181,914,420.58
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público	\$ 23,900,000.00	\$ 23,110,994.61	\$ 47,010,994.61	\$ 43,027,661.12	\$ 41,744,327.80	\$ 3,983,333.49
Subsidios y Subvenciones	\$ 6,500,000.00	\$ 6,000,000.00	\$ 12,500,000.00	\$ 5,100,000.00	\$ 5,100,000.00	\$ 2,000,000.00
Ayudas Sociales	\$ 60,491,638.79	\$ 16,584,302.93	\$ 77,075,941.72	\$ 66,566,616.70	\$ 63,985,540.68	\$ 10,990,325.02
Pensiones y Jubilaciones	\$ 482,127,007.49	\$ 3,096,532.18	\$ 479,030,475.31	\$ 333,608,713.24	\$ 333,449,149.73	\$ 145,421,762.07
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ 140,000,000.00	\$ -	\$ 140,000,000.00	\$ 120,000,000.00	\$ 120,000,000.00	\$ 20,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Donativos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Transferencias al Exterior	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	\$ 39,638,086.04	\$ 372,993,098.76	\$ 412,631,184.80	\$ 190,169,523.15	\$ 169,217,116.26	\$ 222,461,661.65
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 12,000,000.00	\$ 10,651,973.75	\$ 22,651,973.75	\$ 14,666,419.03	\$ 14,145,932.87	\$ 7,985,554.72
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 100,000.00	\$ 26,789,579.06	\$ 26,889,579.06	\$ 786,635.44	\$ 592,184.64	\$ 23,204,943.62
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ -	\$ 16,891,914.84	\$ 16,891,914.84	\$ 16,660,673.65	\$ 16,190,350.49	\$ 261,241.19
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -	\$ 28,578,742.86	\$ 28,578,742.86	\$ 26,039,362.67	\$ 9,783,766.05	\$ 2,539,360.19
Equipo de Defensa y Seguridad	\$ -	\$ 287,735,293.29	\$ 287,735,293.29	\$ 109,241,299.02	\$ 108,341,859.62	\$ 178,494,994.27
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 10,093,942.01	\$ 17,962,516.83	\$ 28,056,458.84	\$ 21,816,234.14	\$ 19,204,143.39	\$ 6,240,224.70
Activos Biológicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Bienes Inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Activos Intangibles	\$ 17,444,144.03	\$ 15,617,921.87	\$ 33,062,065.90	\$ 958,879.20	\$ 958,879.20	\$ 867,342.96
<b>Inversión Pública</b>	\$ 912,660,767.74	\$ 654,104,073.53	\$ 1,566,764,841.27	\$ 720,212,940.37	\$ 701,911,028.52	\$ 846,551,900.90
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 877,368,767.74	\$ 653,104,832.92	\$ 1,530,473,600.66	\$ 702,489,344.99	\$ 685,969,161.31	\$ 827,984,255.67
Obra Pública en Bienes Propios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15,292,000.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$ 20,000,000.00	\$ 999,240.61	\$ 20,999,240.61	\$ 17,723,595.38	\$ 15,941,867.21	\$ 3,275,645.23
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acciones y Participaciones de Capital	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Compra de Títulos y Valores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Concesión de Títulos y Valores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Concesión de Préstamos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Otras Inversiones Financieras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	\$ 15,272,562.90	\$ 10,079,768.04	\$ 25,352,330.94	\$ 25,352,330.94	\$ 25,352,330.94	\$ -
Participaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Convenios	\$ 15,272,562.90	\$ 10,079,768.04	\$ 25,352,330.94	\$ 25,352,330.94	\$ 25,352,330.94	\$ -
<b>Deuda Pública</b>	\$ 208,543,264.84	\$ 387,784,684.66	\$ 596,327,949.50	\$ 547,141,290.92	\$ 474,375,959.99	\$ 49,186,658.58
Amortización de la Deuda Pública	\$ 18,332,983.27	\$ 52,715,604.58	\$ 71,048,587.85	\$ 63,908,183.58	\$ 63,908,183.58	\$ 7,140,404.27
Intereses de la Deuda Pública	\$ 190,210,281.57	\$ 13,014,213.99	\$ 203,224,495.56	\$ 185,193,107.34	\$ 153,183,039.92	\$ 42,013,027.66
Comisiones de la Deuda Pública	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos de la Deuda Pública	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Costo por Coberturas	\$ -	\$ 2,652,556.24	\$ 2,652,556.24	\$ 2,652,556.24	\$ 2,652,556.24	\$ -
Apoyos Financieros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) 1	\$ -	\$ 345,430,737.83	\$ 345,430,737.83	\$ 345,397,511.18	\$ 272,632,180.25	\$ 33,226.65
<b>Total del Gasto</b>	\$ 5,813,055,463.53	\$ 1,299,039,441.78	\$ 7,112,094,905.31	\$ 4,914,061,363.63	\$ 4,620,317,793.11	\$ 2,198,033,541.68

1 El apartado "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)", corresponden a los saldos iniciales amplios para dar cobertura a las Cuentas por Pagar.  
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



e) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Programática)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Gasto por Categoría Programática						
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
						6 = (3 - 4)
<b>Programas</b>						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos	2,182,957,430.99	448,193,689.44	2,631,151,120.43	1,959,535,642.24	1,835,276,051.35	671,615,478.19
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	39,308,476.00	2,726,115.37	36,582,360.63	26,721,482.68	25,567,891.92	9,860,877.95
Promoción y fomento	202,845,167.30	11,243,250.74	191,601,916.56	139,474,021.68	124,867,182.85	52,127,894.88
Regulación y supervisión	195,853,219.36	4,823,128.42	200,676,347.78	139,252,679.75	130,254,130.48	61,423,668.03
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	19,779,506.98	17,813,102.32	37,592,609.30	29,300,488.58	29,210,896.93	8,292,120.72
Proyectos de Inversión	828,381,670.17	50,562,989.13	878,944,659.30	525,930,078.22	513,714,914.08	353,014,581.08
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,025,562,653.06	60,863,022.03	1,086,425,675.09	880,399,864.86	847,149,779.31	206,025,810.23
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	6,539,073.00	1,021,432.74	5,517,640.26	2,984,130.51	2,957,988.86	2,533,509.75
Operaciones ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	25,611,899.05	6,730,345.87	32,342,244.92	27,776,461.03	27,773,850.48	4,565,783.89
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones	483,234,690.95	2,436,652.77	480,798,038.18	334,701,257.85	334,541,694.34	146,096,780.33
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado	802,981,676.67	474,249,872.93	1,277,231,549.60	594,759,790.97	564,431,638.41	682,471,758.63
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	253,230,743.26	253,230,743.26	253,225,465.26	184,571,774.10	5,278.00
<b>Total del Gasto</b>	<b>5,813,055,463.53</b>	<b>1,299,039,441.78</b>	<b>7,112,094,905.31</b>	<b>4,914,061,363.63</b>	<b>4,620,317,793.11</b>	<b>2,198,033,541.68</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

## e) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Funcional)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1° de enero al 30 de septiembre de 2018						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
<b>Gobierno</b>	<b>\$ 2,340,959,139.04</b>	<b>\$ 225,122,836.57</b>	<b>\$ 2,566,081,975.61</b>	<b>\$ 1,695,022,341.64</b>	<b>\$ 1,604,988,970.36</b>	<b>\$ 871,059,633.97</b>
Legislación	37,439,471.46	192,986,321.25	230,425,792.71	135,648,592.02	135,433,909.50	94,777,200.69
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	721,950,091.70	107,053,487.76	614,896,603.94	464,804,875.94	437,195,830.30	150,091,728.00
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	75,387,262.70	189,242,521.90	264,629,784.60	200,325,407.01	196,923,553.77	64,304,377.59
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,434,634,710.68	191,648,336.67	1,242,986,374.01	722,896,317.04	677,924,606.31	520,090,056.97
Otros Servicios Generales	71,547,602.50	141,595,817.85	213,143,420.35	171,347,149.63	157,511,070.48	41,796,270.72
<b>Desarrollo Social</b>	<b>\$ 3,308,686,321.69</b>	<b>309,510,615.27</b>	<b>3,618,196,936.96</b>	<b>2,395,819,868.21</b>	<b>2,279,423,427.64</b>	<b>1,222,377,068.75</b>
Protección Ambiental	16,406,982.55	7,753,430.94	8,653,551.61	6,127,604.04	6,113,161.92	2,525,947.57
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,194,005,166.14	437,844,156.87	2,631,849,323.01	1,680,810,281.57	1,588,862,094.75	951,039,041.44
Salud	49,392,418.42	29,179,680.99	20,212,737.43	12,750,206.81	12,280,395.89	7,462,530.62
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	849,833,367.76	582,759,757.48	267,073,610.28	206,505,096.93	194,704,762.67	60,568,513.35
Educación	49,458,830.64	20,431,993.80	29,026,836.84	19,990,979.21	19,942,038.71	9,035,857.63
Protección Social	122,031,965.12	522,059,769.24	644,091,734.36	457,270,358.15	445,242,817.42	186,821,376.21
Otros Asuntos Sociales	27,557,591.06	10,268,447.63	17,289,143.43	12,365,341.50	12,278,156.28	4,923,801.93
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>112,968,766.60</b>	<b>28,669,885.23</b>	<b>141,638,651.83</b>	<b>108,948,791.53</b>	<b>106,354,361.85</b>	<b>32,689,860.30</b>
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	32,961,422.36	36,901,450.92	69,862,873.28	56,051,738.35	55,159,787.27	13,811,134.93
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	5,294,950.04	309,493.20	4,985,456.84	3,674,093.09	3,663,901.59	1,311,363.75
Ciencia, Tecnología e Innovación	59,077,064.61	18,324,617.25	40,752,447.36	30,058,285.95	29,426,473.22	10,694,161.41
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	15,635,329.59	10,402,544.76	26,037,874.35	19,164,674.14	18,104,199.77	6,873,200.21
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>50,441,236.20</b>	<b>735,736,104.71</b>	<b>786,177,340.91</b>	<b>714,270,362.25</b>	<b>629,551,033.26</b>	<b>71,906,978.66</b>
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	5,983,833.23	242,281,142.20	248,264,975.43	199,091,223.50	199,091,223.50	49,173,751.93
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	9,106,764.80	181,325,977.05	190,432,741.85	167,732,741.77	155,667,718.85	22,700,000.08
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	35,350,638.17	312,128,985.46	347,479,623.63	347,446,396.98	274,792,090.91	33,226.65
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$ 5,813,055,463.53</b>	<b>\$ 1,299,039,441.78</b>	<b>\$ 7,112,094,905.31</b>	<b>\$ 4,914,061,363.63</b>	<b>\$ 4,620,317,793.11</b>	<b>\$ 2,198,033,541.68</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



### III. Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018, en los términos del considerando sexto del presente dictamen.

SEGUNDO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. Con lo establecido en el Artículo 33, fracción III, inciso e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se envíe al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera para su revisión y análisis.

CUARTO. Publíquese el Informe de Avance de Gestión Financiera al tercer Trimestre de 2018 en el *Periódico Oficial del Estado* y en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento. Difúndase los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2018  
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador  
Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante  
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante  
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Hernández, integrante

*Sin rúbrica*

## **Dictamen de la reasignación de recursos para aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el 2018**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

#### **PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, nos fue turnado para su análisis, el siguiente asunto:

REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2018.

El Tesorero Municipal, una vez analizado con el Despacho de la Presidencia Municipal, presentó el siguiente proyecto a los integrantes de la Comisión de Hacienda, para su análisis y estudio correspondiente, del cual se desprenden los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

PRIMERO. Que con fecha 29 de Noviembre de 2017, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018, el cual en su artículo 7º, el anexos 1, inciso C y el anexo 23, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que con fecha 20 de Diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó el 31 de Enero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado número 14, el acuerdo por el que se den a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2018, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de \$672,996,976.00 (Seiscientos setenta y dos millones novecientos noventa y seis mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) para este ejercicio 2018 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de Enero y Diciembre de este año.



CUARTO. Que en fecha 27 de febrero de 2018 se aprobó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento la Aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2018 en los siguientes rubros:

<b>Municipio de Monterrey, Nuevo León</b> <b>Formato de información del destino de recursos del FORTAMUN</b> <b>Ejercicio 2018</b>		
<b>Destino de las Aportaciones</b> <b>(Rubro específico en que se aplica)</b>	<b>Clasificador por</b> <b>Objeto del Gasto</b>	<b>Monto asignado</b>
Servicios Personales de Seguridad Pública.	Capítulo 1000	\$251,000,000.00
Suministros de Seguridad Pública.	Capítulo 2000	\$12,996,976.00
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes.	Capítulo 3000	\$40,000,000.00
Equipamiento en Seguridad Pública.	Capítulo 5000	\$160,400,000.00
Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública.	Capítulo 9000	\$208,600,000.00
<b>Total de recursos FORTAMUN 2018</b>		<b>\$672,996,976.00</b>

QUINTO. Que en Sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2018 se publicó en la Gaceta Municipal el Acta 15, el cual se aprobó la reasignación de la aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2018 en los siguientes rubros:

<b>Municipio de Monterrey, Nuevo León</b> <b>Formato de información del destino de recursos del FORTAMUN</b> <b>Ejercicio 2018</b>		
<b>Destino de las Aportaciones</b> <b>(Rubro específico en que se aplica)</b>	<b>Clasificador por</b> <b>Objeto del Gasto</b>	<b>Monto asignado</b>
Servicios Personales de Seguridad Pública.	Capítulo 1000	\$148,800,000.00
Suministros de Seguridad Pública.	Capítulo 2000	\$15,170,195.53
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes.	Capítulo 3000	\$27,368,905.99
Equipamiento en Seguridad Pública.	Capítulo 5000	\$151,345,480.56
Inversión Pública en Seguridad Pública.	Capítulo 6000	\$131,880,771.12
Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública.	Capítulo 9000	\$198,431,622.80
<b>Total de recursos FORTAMUN 2018</b>		<b>\$672,996,976.00</b>

SEXTO. Que durante el ejercicio fiscal 2018, los rendimientos y productos financieros generados al 30 de septiembre de 2018, ascienden a 228,474.77 pesos.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015–2018.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que la asignación de recursos, así como sus rendimientos y productos financieros son asignados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y su destino de recursos se aplicara a importes devengados durante el ejercicio de 2018.

CUARTO. Que la asignación de destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2018, se ejercen de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica: «se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes», por lo que se pone a consideración la reasignación de recursos del fondo citado, incluyendo los rendimientos y productos financieros, de la siguiente forma:

<b>Municipio de Monterrey, Nuevo León</b>		
<b>Formato de información del destino de recursos del FORTAMUN</b>		
<b>Ejercicio 2018</b>		
<b>Destino de las Aportaciones (Rubro específico en que se aplica)</b>	<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>	<b>Monto asignado</b>
Servicios Personales de Seguridad Pública.	Capítulo 1000	\$148,800,000.00
Suministros de Seguridad Pública.	Capítulo 2000	\$9,795,596.33
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes.	Capítulo 3000	\$37,016,136.35
Equipamiento en Seguridad Pública.	Capítulo 5000	\$147,301,324.17
Inversión Pública en Seguridad Pública.	Capítulo 6000	\$131,880,771.12
Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública.	Capítulo 9000	\$198,431,622.80
<b>Total de recursos FORTAMUN 2018</b>		<b>\$673,225,450.77</b>

QUINTO. Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, se deberá atender lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en lo citado en el Segundo Párrafo de la Fracción IX del Artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

SEXTO. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los capítulos de objeto de gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2018. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en caso de existir variaciones ó remanentes de recursos estos serán ejercidos de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal para cubrir los importes del pago de Obligaciones Financie-



ras en primer lugar, posteriormente Servicios Personales de Seguridad Pública, Equipamiento y suministros de Seguridad Pública y Modernización del sistema de recaudación local hasta agotar los remanentes del recurso incluyendo rendimientos y productos financieros que se generen durante los meses siguientes al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis y en su caso, la aprobación del siguiente acuerdo:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reasignación de recursos para aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2018 correspondientes al Municipio de Monterrey, dentro de los rubros aprobados en la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo los rendimientos y productos financieros, de la siguiente forma:

<b>Municipio de Monterrey, Nuevo León</b>		
<b>Formato de información del destino de recursos del FORTAMUN</b>		
<b>Ejercicio 2018</b>		
<b>Destino de las Aportaciones (Rubro específico en que se aplica)</b>	<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>	<b>Monto asignado</b>
Servicios Personales de Seguridad Pública.	Capítulo 1000	\$148,800,000.00
Suministros de Seguridad Pública.	Capítulo 2000	\$9,795,596.33
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes.	Capítulo 3000	\$37,016,136.35
Equipamiento en Seguridad Pública.	Capítulo 5000	\$147,301,324.17
Inversión Pública en Seguridad Pública.	Capítulo 6000	\$131,880,771.12
Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública.	Capítulo 9000	\$198,431,622.80
<b>Total de recursos FORTAMUN 2018</b>		<b>\$673,225,450.77</b>

SEGUNDO. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los capítulos de objeto de gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2018. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en caso de existir variaciones o remanentes de recursos, incluyendo rendimientos y productos financieros estos serán ejercidos de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37 y 33 inciso B fracción II incisos a) y c) que a la letra señala

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2018  
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador  
Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante  
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante  
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Hernández, integrante  
*Sin rúbrica*

## **Dictamen de aprobación de la reasignación de remanentes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los ejercicios 2011 y 2015**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, nos fue turnado para su análisis, el siguiente asunto:

CONCLUSIÓN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS EJERCICIOS 2011 Y 2015, MEDIANTE LA REASIGNACIÓN DE REMANENTES Y DE RECURSOS MUNICIPALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El Tesorero Municipal, presentó el siguiente proyecto a los integrantes de la Comisión de Hacienda, para su análisis y estudio correspondiente, del cual se desprenden los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

PRIMERO. Que las asignaciones de los fondos se establecieron conforme lo siguiente:

#### **I. DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2011.**

El Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó en fecha del 28 de Enero de 2011 en el Periódico Oficial del Estado número 12, el acuerdo por el que se den a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2011, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de \$447,449,300 (cuatrocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.) para del ejercicio 2011 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de Enero y Diciembre de ese año.

#### **II. DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2015.**

El Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó en fecha del 30 de enero de 2015 en el Periódico Oficial del Estado número 13, el acuerdo por el que se den a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2015, correspondiendo al Municipio de Monterrey un mon-

## Gaceta Municipal de Monterrey

to de \$600,145,788 (seiscientos millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para del ejercicio 2015 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de Enero y Diciembre de ese año.

SEGUNDO. Que la asignación y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se ejercieron de la siguiente manera:

### I. DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2011.

<b>Municipio de Monterrey, Nuevo León</b> <b>Formato de información del destino de recursos del FORTAMUN</b> <b>Ejercicio 2018</b>		
<b>Destino de las Aportaciones</b> <b>(Rubro específico en que se aplica)</b>	<b>Clasificador por</b> <b>Objeto del Gasto</b>	<b>Monto asignado</b>
Servicios Personales de Seguridad Pública.	Capítulo 1000	\$158,918,203.00
Suministros de Seguridad Pública.	Capítulo 2000	\$56,205,340.00
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes.	Capítulo 3000	\$51,338,527.00
Equipamiento en Seguridad Pública.	Capítulo 5000	\$12,827,471.00
Aportaciones por convenio.	Capítulo 8000	\$14,250,000.00
Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública.	Capítulo 9000	\$183,909,759.00
<b>Total de recursos FORTAMUN 2011</b>		<b>\$447,449,300.00</b>

### II. DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2015.

<b>Municipio de Monterrey, Nuevo León</b> <b>Formato de información del destino de recursos del FORTAMUN</b> <b>Ejercicio 2018</b>		
<b>Destino de las Aportaciones</b> <b>(Rubro específico en que se aplica)</b>	<b>Clasificador por</b> <b>Objeto del Gasto</b>	<b>Monto asignado</b>
Servicios Personales de Seguridad Pública.	Capítulo 1000	\$327,437,511.00
Aportaciones por convenio.	Capítulo 8000	\$12,201,142.00
Pago de Obligaciones Financieras por Intereses de la Deuda Pública.	Capítulo 9000	\$261,109,477.00
<b>Total de recursos FORTAMUN 2015</b>		<b>\$600,748,130.00</b>



TERCERO. Que el saldo de las cuentas de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se integra de la siguiente manera:

**I. DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2011.**

Al 30 de septiembre de 2018 la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2011 cuenta con un saldo de \$254,622.65 (Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 65/100 M.N.).

**II. DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2015.**

Al 30 de septiembre de 2018 la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2015 cuenta con un saldo de \$351,058.98 (Trescientos cincuenta y uno mil cincuenta y ocho pesos 98/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a la consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015–2018.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que la asignación de recursos, así como sus rendimientos y productos financieros son asignados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y su destino de recursos se aplicara a importes devengados durante el ejercicio de 2018.

CUARTO. Que la asignación de destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2011 y 2015, se ejercen de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica: *«se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes»*, por lo que se pone a consideración la reasignación de recursos del fondo citado, incluyendo rendimientos generados quedando asignados de la siguiente forma:

<b>Municipio de Monterrey, Nuevo León</b> <b>Formato de información del destino de recursos del FORTAMUN</b> <b>Ejercicio 2018</b>		
<b>Destino de las Aportaciones</b> <b>(Rubro específico en que se aplica)</b>	<b>Clasificador por</b> <b>Objeto del Gasto</b>	<b>Monto asignado</b>
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes.	Capítulo 3000	\$605,681.63
<b>Total de recursos FORTAMUN 2011</b>		<b>\$605,681.63</b>

QUINTO. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los capítulos de objeto de gasto relacionados con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2018. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en caso de existir remanentes de recursos incluyendo rendimientos y productos financieros, estos serán ejercidos de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, hasta agotar los remanentes del recurso que se generen al cierre de la cuenta bancaria correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis y en su caso, la aprobación del siguiente acuerdo:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se aprueba LA REASIGNACIÓN DE REMANENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2011 Y 2015, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, quedando de la siguiente forma:

<b>Municipio de Monterrey, Nuevo León</b>		
<b>Formato de información del destino de recursos del FORTAMUN</b>		
<b>Ejercicio 2018</b>		
<b>Destino de las Aportaciones (Rubro específico en que se aplica)</b>	<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>	<b>Monto asignado</b>
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes.	Capítulo 3000	\$605,681.63
<b>Total de recursos FORTAMUN 2011</b>		<b>\$605,681.63</b>

SEGUNDO. Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los capítulos de objeto de gasto relacionados con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2018. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en caso de existir variaciones o remanentes de recursos estos serán ejercidos de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal hasta agotar los remanentes del recurso incluyendo rendimientos y productos financieros que se generen.

TERCERO. Una vez realizadas las reasignaciones, se aprueba cerrar las cuentas bancarias específicas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2011 y 2015.

CUARTO. Que se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37 y 33 inciso B fracción II incisos a) y c) que a la letra señala

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 25 de octubre de 2018

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Hernández, integrante

*Sin rúbrica*

## **Dictamen de consentimiento del Ayuntamiento respecto al Derecho de Tanto sobre terreno en colonia Burócratas Municipales**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

#### **PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad particular ubicado en la colonia Burócratas Municipales, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de obtener el consentimiento del R. Ayuntamiento sobre el Derecho del Tanto, el cual está establecido en la cláusula IV del contrato de donación celebrado entre el municipio de Monterrey a favor del C. Aurelio Velázquez Carmona, quien resultó beneficiado mediante el Decreto número 103, de fecha 14 de diciembre de 1963, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I. En fecha 11 de septiembre de 2018, la C. María de los Ángeles Velázquez Rodríguez, Albacea de la Sucesión a Bienes del Señor Aurelio Velázquez Carmona, presentó escrito donde solicita se extienda la autorización correspondiente para poder llevar a cabo la enajenación del bien inmueble descrito en el contrato de donación a favor del C. Aurelio Velázquez Carmona, con el objeto de proceder a la venta del citado bien inmueble a favor de la C. Teresa de Jesús Díaz Olvera.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito presentado en fecha 11 de septiembre de 2018, donde solicita se extienda la autorización correspondiente para el efecto de poder llevar a cabo la enajenación del bien inmueble siendo el lote número 30 de la manzana 16 en la colonia Burócratas Municipales, en Monterrey, Nuevo León.
- b) Contrato de Donación de fecha 5 de mayo de 1971, celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, representado por los C.C. Ing. Gerardo Torres Díaz, Presidente Municipal, Lic. Ricardo Ayala Villarreal, Secretario del Ayuntamiento y el Prof. y Lic. Álvaro Alanís Escamilla Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, y el C. Aurelio Velázquez Carmona, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1177, volumen 139, libro XVI, sección Pequeña Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 16 de diciembre de 1971.

- c) Escrito del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual informa que no encontró miembro del Sindicato que tuviese interés en el Derecho del Tanto, sobre el terreno marcado con el número 30 de la manzana 16, ubicado en la colonia Burócratas Municipales, propiedad de los C. Beatriz Velázquez Rodríguez, el C. Aurelio Velázquez Rodríguez, la C. María de los Ángeles Velázquez Rodríguez y el C. Mario Velázquez Rodríguez, y a la vez informar que traspasan y ceden los derechos de esta propiedad a la C. Teresa de Jesús Díaz Olvera.
- d) Copia del pago del impuesto predial del expediente catastral 34-029-030 a nombre del C. Aurelio Velázquez Carmona, objeto del presente dictamen.
- e) Copia de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de María de los Ángeles Velázquez Rodríguez, con clave de elector VLRDAN60110619M100.
- f) Copia simple certificada del Poder Judicial del Estado de Nuevo León Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, Monterrey Nuevo León, dentro del expediente judicial número 21/2018, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Aurelio Velázquez Carmona, a través del cual se designa a María de los Ángeles Velázquez Rodríguez como albacea de la presente sucesión.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Copia del Decreto Número 103, publicado en el Periódico Oficial el día 14 de diciembre de 1963, el cual dice: *«Artículo Primero:- Se faculta al R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, N.L., para que celebre contrato de donación con los Servidores Municipales, miembros activos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio que actualmente carezcan de lotes en la Colonia respectiva, con relación al inmueble de forma irregular ubicado en las Lomas de La Campana y Loma Larga, con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas y que queda descrito en la siguiente forma: partiendo del punto 5 al 6 SW 20°, 67.40 mts.; del 6 al A.SW 26°10', 44.37 mts.; del A al B SE 3°26', 70.90 mts.; del B al C SE 2°36', 49.14 mts.; del C al D SW 53°46', 132.30 mts.; del D al E SW 30°23', 128.00 mts.; del E al F SW54°51', 177.30 mts.; del F al PP, Nw 54°57', 12.46 mts.; y del PP al 1 SW32°00', 90.00 mts.; del 1 al 2 NW, 320.00 mts.; del 2 al 3 NE, 740.00 mts.; del 3 al 4, SE, 310.00 mts.; del 4 al 5 para cerrar el polígono, SE 45°20', 100.00 mts.; estando circundado por el Arroyo Seco de propiedad Municipal; por el camino límite sur del municipio por el Camino a Villa de Santiago y por terrenos de propiedad particular, pertenecientes al Dr. Vicente Cantú, Ignacio Albo, Olga González y Lic. Joaquín Garza y Garza.... Artículo Tercero:- Si en caso de necesidad el donatario pretende enajenar el lote objeto de la donación, deberá solicitar previamente autorización judicial y el consentimiento del R. Ayuntamiento de Monterrey...»*

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos d) y g), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley, así como aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

TERCERO. Que el artículo 119 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que El Estado y los Municipios tendrán en los términos de las Leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios ejidales o comunales comprendidos en las zonas de reserva señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso. Para tal efecto, los propietarios de los predios o en su caso, los notarios, los jueces y las autoridades administrativas respectivas, deberán notificarlo al Estado y al Municipio correspondiente, dando a conocer el monto del derecho de preferencia si lo consideran conveniente, garantizando el pago respectivo.

CUARTO. Que el presente dictamen y su resolución respecto al Derecho del Tanto, relativo al lote de terreno identificado con el número 30, de la manzana 16, en la colonia Burócratas Municipales, en Monterrey, Nuevo León, descrita en la cláusula Cuarta del contrato de donación anteriormente descrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se aprueba el consentimiento del R. Ayuntamiento de Monterrey, por no tener interés de compra, respecto al Derecho del Tanto sobre el lote de terreno marcado con el número 30, de la manzana 16, en la colonia Burócratas Municipales, contando con las siguientes medidas y colindancias: por el Sur, mide 10.00 metros. y colinda con la calle César Lazoh; por el Norte, mide 10.00 metros. y colinda con propiedad de Lidia Espinosa S.; por el Oriente, mide 25.00 metros. y colinda con propiedad del Señor Rosendo González E.; y por el Poniente, mide 25.00 metros y colinda con propiedad del Señor Fortunato Landeros Carrillo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales  
Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2018  
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador



---

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante  
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante  
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Hernández, integrante  
*Sin rúbrica*

## **Dictamen de un convenio con la empresa Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V., para la reubicación de la construcción de tres puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

#### **PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones, IV, incisos f), g ) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la suscripción de un Convenio con la empresa denominada «Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.» para la reubicación de la construcción de 3 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. En sesión ordinaria del 29 de agosto de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la suscripción de un convenio con la empresa «Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.» para la construcción y mantenimiento de 3 puentes peatonales en las siguientes ubicaciones:
  - a) Boulevard Gustavo Díaz Ordaz y Puente de la Unidad, colonia Santa María;
  - b) Avenida Venustiano Carranza y José Manuel Herrera y Lima, colonia Garza Nieto; y
  - c) Avenida Raúl Rangel Frías y calle Zócalo, colonia Loma Bonita.
  
- II. En fecha 19 de septiembre de 2018 el representante legal de la empresa «Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.», Lic. Jorge Javier Fernández Arroniz, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Genaro García de la Garza, la reubicación de los 3 puentes peatonales autorizados, toda vez que después de una revisión técnica en el sitio de cada uno de los puntos, se detectaron obstrucciones físicas tanto a nivel de piso como aéreas, en las siguientes ubicaciones:
  - a) Avenida Gonzalitos y Canadá, colonia Vista Hermosa;
  - b) Avenida Paseo de los Leones y Sevilla, colonia Cumbres 6to Sector; y
  - c) Avenida Manuel L. Barragán, frente al Centro de Alto Rendimiento, colonia Regina.
  
- III. Mediante oficio número S.A./D.T./271/2018, el encargado de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, solicitó el apoyo al Director de Protección



Civil, Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos, a fin de que sean realizados los trabajos de inspección en las ubicaciones descritas con anterioridad, con el objetivo de determinar la factibilidad de la construcción de los puentes peatonales autorizados, toda vez que, habiendo realizado una inspección técnica la empresa «Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.» se detectaron en cada uno de los sitios obstrucciones físicas a nivel de piso como aéreas.

IV. Mediante oficio número S.A./D.T./272/2018, el encargado de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, solicitó el apoyo al Comisario General de la Secretaría de Seguridad, Lic. Eduardo Sánchez Quiroz, a fin de que sean realizados los trabajos de inspección en las ubicaciones descritas con anterioridad, con el objetivo de verificar si la construcción de los puentes peatonales en concreto es de utilidad para el cruce de peatones.

V. Mediante oficio número DIV/EA060/X/2018, el Director de Ingeniería Vial de la Dirección General de Inspección, Ing. Emmanuel Acevedo Ojeda, comunicó al encargado de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, que se realizó una inspección técnica en los lugares donde solicitan la instalación de los puentes peatonales, y se analizó el volumen peatonal que cruza contra el volumen vehicular que circula por la avenida principal, concluyendo que existe una elevada probabilidad de ocurrencia de accidentes en la interacción peatonal-vehículo, por lo cual se justifica la instalación de los puentes peatonales en las ubicaciones de avenida Leones y Sevilla, en la colonia Bosques de Cumbres y avenida Manuel L. Barragán a Centro de Alto Rendimiento (CARE), colonia Regina; y para el caso de la avenida Gonzalitos, en su cruce con las calles Canadá en la acera poniente y Dr. Canseco, en la acera oriente, es factible la instalación de un puente peatonal, considerando el volumen peatonal y el riesgo que ahora tienen los peatones al cruzar en zonas cercanas con alto volumen vehicular, condicionado a cumplir con las obligaciones descritas en el oficio correspondiente.

VI. Mediante oficios número SAY-PCM/D/3758/2018, SAY-PCM/D/3763/2018 y SAY-PCM/D/3764/2018, el Director de Protección Civil, Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos, informó a la empresa «Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.», que una vez realizada una inspección y revisión por parte del personal de esta Dirección para revisar los predios en las ubicaciones solicitadas, con el fin de identificar, evaluar y analizar los riesgos internos y externos en materia de protección civil para el uso de puentes peatonales, deberán de cumplir con las recomendaciones de seguridad contempladas en los oficios mencionados, así como respetar los lineamientos de seguridad que determinen otras normas oficiales mexicanas, leyes y reglamentos en la materia.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para dictar resoluciones que afecten su patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que conforme al artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey se permitirá la instalación de anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente: a) Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios; b) Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio; c) La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice la Tesorería Municipal; d) Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el Consejo Estatal del Transporte; e) Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas; f) Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas; g) Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

CUARTO. Que según el artículo 29 Bis, segundo y quinto párrafos, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el referido Convenio deberá ser firmado en representación del Municipio de Monterrey por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el C. Síndico Segundo; se deberá establecer en el Convenio que transcurrido el plazo fijado en el mismo, el mobiliario urbano pasará, por ese solo hecho, a ser un bien del dominio público municipal.

QUINTO. Que el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 «DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE», contempla dentro de los objetivos estratégicos de «Movilidad humana» el desarrollar estrategias que permitan la movilidad ágil, segura y sustentable de las personas en la ciudad desde una perspectiva de inclusión social; y que la accesibilidad es indispensable para asegurar el desplazamiento ordenado y sostenible de las personas.

SEXTO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que la solicitud de reubicación para la construcción de los 3-tres puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios en las ubicaciones descritas en el antecedente segundo de este dictamen, es procedente, toda vez que las nuevas ubicaciones propuestas cumplen con los requisitos correspondientes, según las autoridades competentes, y dicho proyecto sumará en beneficio colectivo, permitiendo a las personas una movilidad más ágil y segura, así como un desplazamiento mayormente ordenado; aunado a que

dichas construcciones han sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Monterrey, y por motivos de infactibilidad no se pudieron llevar a cabo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, ponemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un Convenio Modificatorio, con una vigencia de 15 años contados a partir de la firma del convenio de origen, por parte del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la empresa denominada «Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.» para la reubicación de la construcción de 3 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, en las siguientes ubicaciones:

- a) Avenida Gonzalitos y Canadá, colonia Vista Hermosa;
- b) Avenida Paseo de los Leones y Sevilla, colonia Cumbres 6to Sector; y
- c) Avenida Manuel L. Barragán, frente al Centro de Alto Rendimiento, colonia Regina.

SEGUNDO. Se condiciona la subsistencia del convenio, así como las concesiones que en su momento sean factibles para la colocación de publicidad, a que la empresa «Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.», una vez transcurrido el plazo fijado en el mencionado instrumento, ceda la propiedad de los mismos al Municipio de Monterrey; instruyéndose en este acto a la Dirección de Patrimonio Municipal para que incorpore al dominio público municipal el nuevo mobiliario urbano.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero del presente instrumento.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y difúndanse en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 25 de octubre de 2018

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Hernández, integrante

*Sin rúbrica*

## **Dictamen de un convenio con la empresa Construcción y Servicios Especiales, S.A. de C.V., para la reubicación de la construcción de tres puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la suscripción de un Convenio con la empresa denominada «Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V.» para la reubicación de la construcción de 3 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. En sesión ordinaria del 29 de agosto de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la suscripción de un convenio con la empresa «Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V.» para la construcción y mantenimiento de 3 puentes peatonales en las siguientes ubicaciones:
  - a) Avenida Bernardo Reyes y calle José Martínez Campos, colonia Constituyentes del 57;
  - b) Avenida Revolución y calle Atlético de Bilbao (frente a Home Depot), Colonia Estadio;
  - c) Carretera Nacional y calle Acueducto San Francisco, colonia Toscana.
- II. Mediante oficio número DIV/EA064/X/2018, el Director de Ingeniería Vial de la Dirección General de Inspección, Ing. Emmanuel Acevedo Ojeda, comunicó al representante legal de Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V que se realizó una inspección técnica en la avenida Paseo de los Leones y Cumbres Elite, avenida Revolución y calle Atlético de Bilbao (frente a Home Depot), Colonia Estadio y en Carretera Nacional entre Soriana y HEB Estanzuela, donde se solicita la instalación de puentes peatonales, y se analizó el volumen vehicular que circula por la avenida principal contra el volumen peatonal que cruza en el caso de la primera ubicación, y en la segunda ubicación se revisó la gran cantidad de centros de atracción de peatones, así como las paradas de autobuses, por lo que se concluyó que existe una elevada probabilidad de ocurrencia de accidentes en la interacción peatón-vehículo, por lo que se justifica la instalación de los dos puentes peatonales en la ubicaciones solicitadas.
- III. Mediante oficios número SAY-PCM/D/3769/2018 y SAY-PCM/D/3770/2018, el Director de Protección Civil, Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos, informó a la empresa «Construcción y Servicios Especia-

les, S. A. de C. V», que una vez realizada una inspección y revisión por parte del personal de esta Dirección para revisar los predios en las ubicaciones avenida Paseo de los Leones y Cumbres Elite, avenida Revolución y calle Atlético de Bilbao (frente a Home Depot), Colonia Estadio y en Carretera Nacional entre Soriana y HEB, con el fin de identificar, evaluar y analizar los riesgos internos y externos en materia de protección civil para el uso de puentes peatonales, deberán de cumplir con las recomendaciones de seguridad contempladas en los oficios mencionados, así como respetar los lineamientos de seguridad que determinen otras normas oficiales mexicanas, leyes y reglamentos en la materia.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para dictar resoluciones que afecten su patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que conforme al artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey se permitirá la instalación de anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente: a) Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios; b) Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio; c) La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice la Tesorería Municipal; d) Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el Consejo Estatal del Transporte; e) Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas; f) Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas; g) Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

CUARTO. Que según el artículo 29 Bis, segundo y quinto párrafos, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el referido Convenio deberá ser firmado en representación del Municipio de Monterrey por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el C. Síndico Segundo; se deberá establecer en el Convenio que transcurrido el plazo fijado en el mismo, el mobiliario urbano pasará, por ese solo hecho, a ser un bien del dominio público municipal.

QUINTO. Que el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 «DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE», contempla dentro de los objetivos estratégicos de «Movilidad humana» el desarrollar estrategias que permitan la movilidad ágil, segura y sustentable de las personas en la ciudad desde una perspectiva de inclusión social; y que la accesibilidad es indispensable para asegurar el desplazamiento ordenado y sostenible de las personas.

SEXTO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SÉPTIMO. Que las Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que la solicitud de reubicación para la construcción de los 3-tres puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios en las ubicaciones descritas en el antecedente segundo de este dictamen, es procedente, toda vez que las nuevas ubicaciones propuestas cumplen con los requisitos correspondientes, según las autoridades competentes, y dicho proyecto sumará en beneficio colectivo, permitiendo a las personas una movilidad más ágil y segura, así como un desplazamiento mayormente ordenado; aunado a que dichas construcciones han sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Monterrey, y por motivos de infactibilidad no se pudieron llevar a cabo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, ponemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un Convenio Modificatorio, con una vigencia de 15 años contados a partir de la firma del convenio de origen, por parte del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la empresa denominada «Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V» para la reubicación de la construcción de 3 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, en las siguientes ubicaciones:

- a) Avenida Paseo de Leones y Cumbres Elite;
- b) Avenida Revolución y calle Atlético de Bilbao (frente a Home Depot), Colonia Estadio;
- c) Carretera Nacional entre Soriana y HEB Estanzuela.

SEGUNDO. Se condiciona la subsistencia del convenio, así como las concesiones que en su momento sean factibles para la colocación de publicidad, a que la empresa «Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V», una vez transcurrido el plazo fijado en el mencionado instrumento, ceda la propiedad de los mismos al Municipio de Monterrey; instruyéndose en este acto a la Dirección de Patrimonio Municipal para que incorpore al dominio público municipal el nuevo mobiliario urbano.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero del presente instrumento.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y difúndanse en la página oficial de Internet **[www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)**

Monterrey, Nuevo León, a 25 de octubre de 2018

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Hernández, integrante

*Sin rúbrica*

## **Dictamen de un convenio con la empresa Promedia Exteriores, S.A. de C.V., para la reubicación de la construcción de dos puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:**

Los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y j), y XIII, y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la suscripción de un Convenio con la empresa denominada «Promedia Exteriores, S. A. de C. V.» para la reubicación de la construcción de 2 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. En sesión ordinaria del 29 de agosto de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la suscripción de un convenio con la empresa «Promedia Exteriores, S. A. de C. V.» para la construcción y mantenimiento de 2 puentes peatonales en las siguientes ubicaciones:
  - a) Carretera Nacional y avenida Palmares, colonia Palmares;
  - b) Avenida Morones Prieto y calle España, colonia del Carmen.
- II. Mediante oficio número DIV/EA058/X/2018, el Director de Ingeniería Vial de la Dirección General de Inspección, Ing. Emmanuel Acevedo Ojeda, comunicó al representante legal de Promedia Exteriores, S. A. de C. V que se realizó una inspección técnica en la avenida Paseo de los Leones y avenida Puerta de Hierro, colonia Puerta de Hierro y avenida Paseo de los Leones y Nacionalización de la Banca, colonia Cumbres Elite, donde se solicita la instalación de puentes peatonales, y se analizó el volumen vehicular que circula por la avenida principal contra el volumen peatonal que cruza en el caso de la primera ubicación, y en la segunda ubicación se revisó la gran cantidad de centros de atracción de peatones, así como las paradas de autobuses, por lo que se concluyó que existe una elevada probabilidad de ocurrencia de accidentes en la interacción peatón-vehículo, por lo que se justifica la instalación de los dos puentes peatonales en la ubicaciones solicitadas.
- III. Mediante oficios número SAY-PCM/D/3761/2018 y SAY-PCM/D/3762/2018, el Director de Protección Civil, Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos, informó a la empresa «Promedia Exteriores, S. A. de C.



V», que una vez realizada una inspección y revisión por parte del personal de esta Dirección para revisar los predios en las ubicaciones avenida Paseo de los Leones y avenida Puerta de Hierro, colonia Puerta de Hierro y avenida Paseo de los Leones y Nacionalización de la Banca, colonia Cumbres Elite, con el fin de identificar, evaluar y analizar los riesgos internos y externos en materia de protección civil para el uso de puentes peatonales, deberán de cumplir con las recomendaciones de seguridad contempladas en los oficios mencionados, así como respetar los lineamientos de seguridad que determinen otras normas oficiales mexicanas, leyes y reglamentos en la materia.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para dictar resoluciones que afecten su patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que conforme al artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey se permitirá la instalación de anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente: a) Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios; b) Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio; c) La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice la Tesorería Municipal; d) Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el Consejo Estatal del Transporte; e) Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas; f) Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas; g) Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

CUARTO. Que según el artículo 29 Bis, segundo y quinto párrafos, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el referido Convenio deberá ser firmado en representación del Municipio de Monterrey por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el C. Síndico Segundo; se deberá establecer en el Convenio que transcurrido el plazo fijado en el mismo, el mobiliario urbano pasará, por ese solo hecho, a ser un bien del dominio público municipal.

QUINTO. Que el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 «DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE», contempla dentro de los objetivos estratégicos de «Movilidad humana» el desarrollar estrategias que permitan la movilidad ágil, segura y sustentable de las personas en la ciudad desde una perspectiva de inclusión social; y que la accesibilidad es indispensable para asegurar el desplazamiento ordenado y sostenible de las personas.

SEXTO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que la solicitud de reubicación para la construcción de los 2-tres puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios en las ubicaciones descritas en el antecedente segundo de este dictamen, es procedente, toda vez que las nuevas ubicaciones propuestas cumplen con los requisitos correspondientes, según las autoridades competentes, y dicho proyecto sumará en beneficio colectivo, permitiendo a las personas una movilidad más ágil y segura, así como un desplazamiento mayormente ordenado; aunado a que dichas construcciones han sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Monterrey, y por motivos de infactibilidad no se pudieron llevar a cabo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, ponemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un Convenio Modificatorio, con una vigencia de 15 años contados a partir de la firma del convenio de origen, por parte del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la empresa denominada «Promedia Exteriores, S. A. de C. V» para la reubicación de la construcción de 2 puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios, en las siguientes ubicaciones:

- a) Avenida Paseo de los Leones y avenida Puerta de Hierro, colonia Puerta de Hierro;
- b) Avenida Paseo de los Leones y Nacionalización de la Banca, colonia Cumbres Elite.

SEGUNDO. Se condiciona la subsistencia del convenio, así como las concesiones que en su momento sean factibles para la colocación de publicidad, a que la empresa «Promedia Exteriores, S. A. de C. V», una vez transcurrido el plazo fijado en el mencionado instrumento, ceda la propiedad de los mismos al Municipio de Monterrey; instruyéndose en este acto a la Dirección de Patrimonio Municipal para que incorpore al dominio público municipal el nuevo mobiliario urbano.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero del presente instrumento.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y difúndanse en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 25 de octubre de 2018

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Hernández, integrante

*Sin rúbrica*

## **Dictamen de un convenio con la empresa Promedia Exteriores, S.A. de C.V., para la construcción, adquisición e instalación de un puente peatonal con colocación de anuncios publicitarios**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

#### **PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la suscripción de un Convenio con la empresa denominada «Promedia Exteriores, S. A. de C. V.» para la construcción, adquisición e instalación –costeada por parte de la empresa– de 1-un puente peatonal con colocación de anuncios publicitarios, en la avenida Abraham Lincoln, entre avenida Los Astros y la calle Camino al Pastizal en la colonia Barrio Estrella en Monterrey, Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Mediante oficio número SAY-PCM/3780/18, el Director de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos, presentó al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informe de inspección realizado a una estructura de tipo puente peatonal en avenida Abraham Lincoln, entre avenida Los Astros y la calle Camino al Pastizal en la colonia Barrio Estrella en Monterrey, Nuevo León, en el cual refiere que las actuales condiciones en que se encuentra dicho puente representa un riesgo para los usuarios, por lo que se recomienda su desmantelamiento.
- II. Mediante oficio número SAY-PCM/D/3781/2018, el Director de Protección Civil, Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos, informó a la empresa «Promedia Exteriores, S. A. de C. V.», que una vez realizada una inspección y revisión por parte del personal de esta Dirección para revisar el predio en la avenida Abraham Lincoln, entre avenida Los Astros y la calle Camino al Pastizal en la colonia Barrio Estrella en Monterrey, Nuevo León, con el fin de identificar, evaluar y analizar los riesgos internos y externos en materia de protección civil para el uso de puentes peatonales, deberán de cumplir con las recomendaciones de seguridad contempladas en los oficios mencionados, así como respetar los lineamientos de seguridad que determinen otras normas oficiales mexicanas, leyes y reglamentos en la materia.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para dictar resoluciones que afecten su patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que los artículos 203, fracción I, 204 y 205 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que son bienes del dominio público municipal, entre otros, los de uso común; y que las concesiones sobre esta clase de bienes se otorgarán, extinguirán y revocarán en la forma y términos que determine esta Ley; las cuales se otorgarán por tiempo determinado, el cual podrá prorrogarse hasta por un periodo equivalente a aquel por el que fueron otorgadas.

CUARTO. Que conforme al artículo 33, fracción IV, inciso c), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones en materia de patrimonio municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento.

QUINTO. Que conforme al artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey se permitirá la instalación de anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente: a) Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios; b) Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio; c) La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice la Tesorería Municipal; d) Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el Consejo Estatal del Transporte; e) Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas; f) Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas; g) Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

SEXTO. Que según el artículo 29 Bis, segundo y quinto párrafos, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el referido Convenio deberá ser firmado en representación del Municipio de Monterrey por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el C. Síndico Segundo; se deberá establecer en el Convenio que transcurrido el plazo fijado en el mismo, el mobiliario urbano pasará, por ese solo hecho, a ser un bien del dominio público municipal.

SÉPTIMO. Que el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 «DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE»,

contempla dentro de los objetivos estratégicos de «Movilidad humana» el desarrollar estrategias que permitan la movilidad ágil, segura y sustentable de las personas en la ciudad desde una perspectiva de inclusión social; y que la accesibilidad es indispensable para asegurar el desplazamiento ordenado y sostenible de las personas.

OCTAVO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

NOVENO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos e) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones, IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que las actuales condiciones en que se encuentra el puente peatonal ubicado en la avenida Abraham Lincoln, entre avenida Los Astros y la calle Camino al Pastizal en la colonia Barrio Estrella en Monterrey, Nuevo León, representan un riesgo para los usuarios de dicha estructura, por lo que es de suma relevancia el desmantelamiento del mismo, y que el contar con un puente peatonal es en beneficio colectivo, lo que permite a las personas una movilidad más ágil y segura, así como un desplazamiento mayormente ordenado; por lo anterior, esta Comisión considera procedente la solicitud para la suscripción de un convenio con la empresa Promedia Exteriores, S. A. de C. V para que lleve a cabo, bajo su costo, la construcción, adquisición e instalación un puente peatonal con colocación de anuncios publicitarios en dicha ubicación, una vez realizados los trabajos de desmantelamiento y demolición correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, de forma unida, ponemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un Convenio, con una vigencia de 15 años contados a partir de la firma del mismo, por parte del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y la Síndica Segunda con la empresa denominada «Promedia Exteriores, S. A. de C. V.» para la construcción, adquisición e instalación –costeada por parte de la empresa- de 1-un puente peatonal con colocación de anuncios publicitarios, en la avenida Abraham Lincoln, entre avenida Los Astros y la calle Camino al Pastizal en la colonia Barrio Estrella en Monterrey, Nuevo León, en los términos del artículo 6 y 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y de conformidad con el considerando décimo de este dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona la subsistencia del convenio, así como las concesiones que en su momento sean factibles para la colocación de publicidad, a que la empresa «Promedia Exteriores, S. A. de C. V.», una vez transcurrido el plazo fijado en el mencionado instrumento, ceda la propiedad de los mismos al Municipio

---

de Monterrey; instruyéndose en este acto a la Dirección de Patrimonio Municipal para que incorpore al dominio público municipal el nuevo mobiliario urbano.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero del presente instrumento.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y difúndanse en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 25 de octubre de 2018

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Hernández, integrante

*Sin rúbrica*

**Dictamen de un contrato de comodato con  
la Asociación de Vecinos del Fracciona-  
miento Arroyo Seco**

## Dictamen de un contrato de comodato con la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a una superficie dentro de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, con una superficie de 20.00 metros cuadrados, ubicada en las calles Arroyo Seco y Esmeralda, de la colonia fraccionamiento Arroyo Seco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-026-001, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato la superficie dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, y seguir contando con la caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Arroyo Seco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. En fecha 18 de septiembre de 2018, la C. Lic. Blanca Aurora Garza Guerra, Gerardo Meza, y Doris Leal Presidenta, Secretario y Tesorera de la Asociación de Vecinos del fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, presentaron escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, donde solicitan el otorgamiento en comodato de una superficie de 20.00 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada en las calles Arroyo Seco y Esmeralda, de la colonia fraccionamiento Arroyo Seco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Arroyo Seco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito donde solicita la superficie dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la calle Arroyo Seco número 201, en la colonia Arroyo Seco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Arroyo Seco, en Monterrey, Nuevo León.
- b) Copia simple de la escritura pública número 3,980, de fecha 27 de julio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Hernandez Medina, Notario Público número 54, con ejercicio en el Primer





- 
- Distrito Registral en el Estado, que contiene la constitución de una asociación denominada Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1084, volumen 40, libro 22, sección asociaciones civiles, unidad Monterrey, de fecha 17 de octubre de 2001.
- c) Copia simple de la escritura Pública número 5,782, de fecha 29 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Treviño García, Notario Público número 54, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene Acta de Asamblea General Ordinaria donde se aprobó el cambio de la mesa directiva y otorgamiento de poderes de la asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1109, volumen 52, libro 23, sección III asociaciones civiles, de fecha 10 de junio de 2013.
- d) Que la C. Blanca Aurora Garza Guerra, Presidenta de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, se identifican con copia de la credencial de elector expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000034172813.

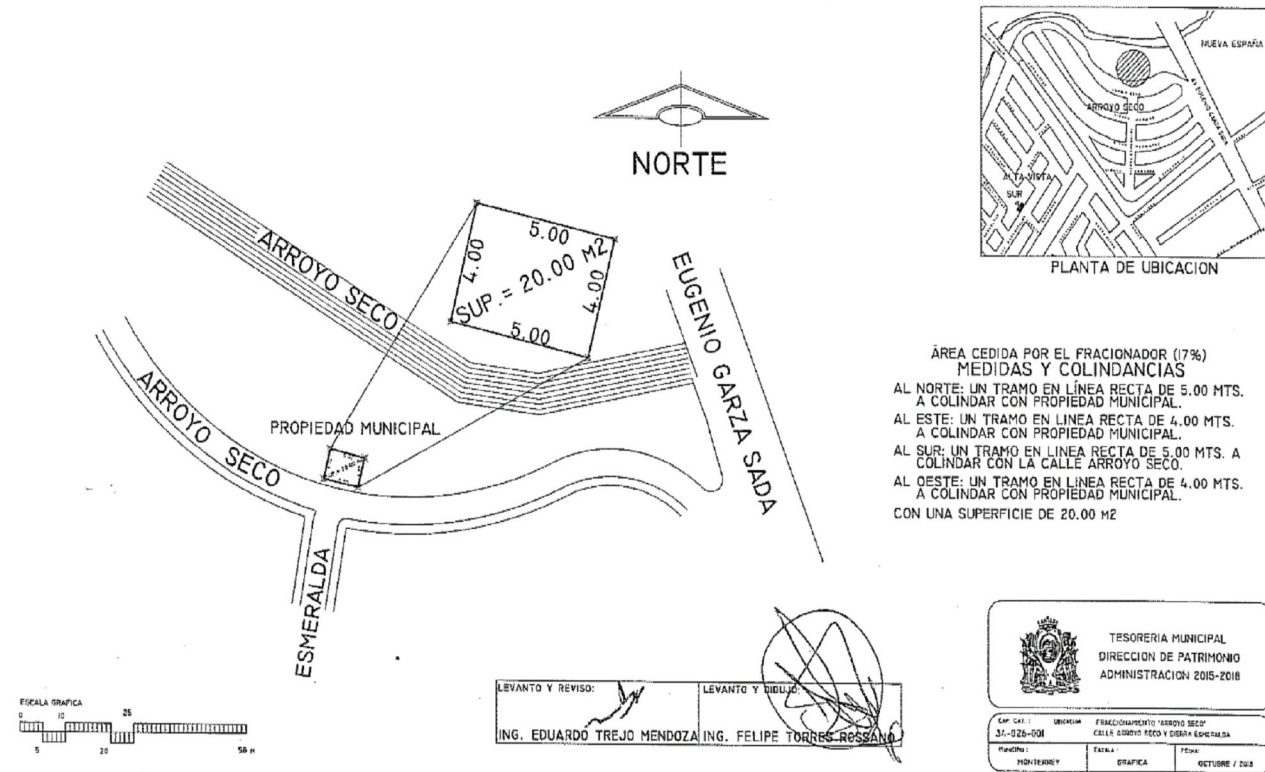
II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Bases de acuerdo y plano del fraccionamiento emitido por la Comisión de Planificación del Estado, inscritos en el Registro Público del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 12, folio 10, volumen 164, libro III, sección I, sub sección «A» Gran Propiedad (Fraccionamientos), de fecha 25 octubre de 1964.
- b) Oficio número 1216/2002, dirigido al Primer Registrador del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 17 de julio de 2002, donde se le solicita que se hagan las anotaciones marginales en los registros e inscribir todas las áreas municipales de la colonia arroyo Seco, a favor del municipio de Monterrey, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registra y Catastral de Nuevo León, bajo el número 6039, volumen 252, libro 120, sección Propiedad, de fecha 9 de agosto de 2002.
- c) Oficio de fecha 27 de junio de 2003, dirigido al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio con Residencia en el municipio de Monterrey, Nuevo León, signado por el Síndico Segundo del Ayuntamiento, donde informa Bajo Protesta de decir verdad las medidas y colindancias de un inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Arroyo Seco, solicitando una rectificación de medidas del inmueble ubicado en arroyo Seco, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 333, folio 22, libro , sección actas aclaratorias, de fecha 4 de julio de 2003.
- d) Oficio de fecha 17 de julio de 2003, dirigido al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio con residencia en el municipio de Monterrey, signado por el Lic. Luis Ignacio Pozo Rocha, Sindico Segundo del R. Ayuntamiento, donde manifiesta bajo protesta de decir vedad que el bien inmueble municipal ubicado sobre la calle Arroyo Seco, entre la venida Eugenio Garza Sada y la calle Loma Larga, en el fraccionamiento Arroyo Seco de esta ciudad, requiere la corrección a los datos del polígono en el acta y el plano de rectificación de medidas inscrito bajo el número 333, volumen 22, libro, sección Actas Aclaratorias de fecha 4 de octubre de 2003, debido a que por un error involuntario se insertaron distintos rumbos, quedando inscrita la anterior aclaración en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 374, volumen 22, libro 4, sección actas aclaratorias, de fecha 22 de julio de 2003.

**Gaceta Municipal de Monterrey**

- e) Acuerdo y Plano derivados del expediente número S-211/03, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, de fecha 7 de agosto de 2003, mediante el cual se solicitó a la autorización de una subdivisión en 2 porciones, respecto al lote de terreno marcado con 001 de la manzana número 026, con una superficie total de 14, 006.869 metros cuadrados y con número catastral 34-026-001, ubicado en la calle Arroyo Seco M-026, L-001 de la colonia arroyo Seco, quedando inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 2986, volumen 89, libro 30, sección Auxiliar, de fecha 26 de agosto de 2003.
- f) Certificado de Impuesto predial número 34-026-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León.
- g) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 20.00 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (AREA MUNICIPAL) UBICADO EN EL CRUCE DE LAS CALLES ARROYO SECO Y ESMERALDA EN EL FRACCIONAMIENTO ARROYO SECO COMODATO PARA LA ASOCIACION DE VECINOS FRACCIONAMIENTO ARROYO SECO, A.C. EXPEDIENTE 34-026-001 SUPERFICIE DE COMODATO= 20.00 M2



Por lo anterior y,



---

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la porción de superficie del inmueble será destinada para seguir contando con una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Arroyo Seco, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que la porción de superficie del inmueble municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinada al uso común, y que no se ha venido otorgando física y ni material la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, y resultara de beneficio el área con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Arroyo Seco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que se condiciona a la asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para uso común con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Arroyo Seco.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación Civil por tales hechos o eventos.
- e) El inmueble no podrá subcomodarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación Civil su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Civil.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Civil.
- i) Deberá contratar la Asociación Civil un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de la porción de superficie, que forma parte de un inmueble propiedad municipal en un inmueble de mayor extensión, con una superficie de 20.00 metros cuadrados, ubicada en las calles Arroyo Seco y Esmeralda, de la colonia fracciona-

miento Arroyo Seco, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-026-001, con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Arroyo Seco, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, condicionándose en su carácter de Comodatario, al Considerando Noveno del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco, Asociación Civil, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2018  
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador  
Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante  
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante  
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Hernández, integrante

*Sin rúbrica*

## Dictamen de un contrato de comodato con la Arquidiócesis de Monterrey de un inmueble en la colonia De los Santos

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un bien inmueble propiedad municipal, con expediente catastral número 21-477-001, con una superficie total de 2,557.69 metros cuadrados, ubicado en la calle Vista Sierra entre las calles San Carlos y Vista Nacional, en la colonia De Los Santos, en Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato una porción de superficie de 375.00 metros cuadrados, dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, con el objeto de utilizar la superficie para uso de la Capilla San Francisco de Asís, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. En fecha 28 de febrero de 2018, el Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, Representante Legal de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, presentó escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, en donde solicita que se le otorgue por medio de contrato de comodato la superficie de 375.00 metros cuadrados, que forma parte de un bien inmueble propiedad municipal de mayor extensión, con expediente catastral número 21-477-001, ubicado en la calle Vista Sierra entre las calles San Carlos y Vista Nacional, en la colonia De Los Santos, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para uso de la Capilla San Francisco de Asís.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito donde solicita que se le otorgue por medio de contrato de comodato la superficie de 375.00 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, con expediente catastral número 21-477-001, ubicado en la calle Vista Sierra entre las calles San Carlos y Vista Nacional, en la colonia De Los Santos, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie como la Capilla San Francisco de Asís.

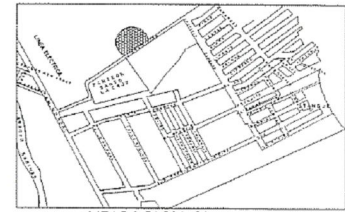
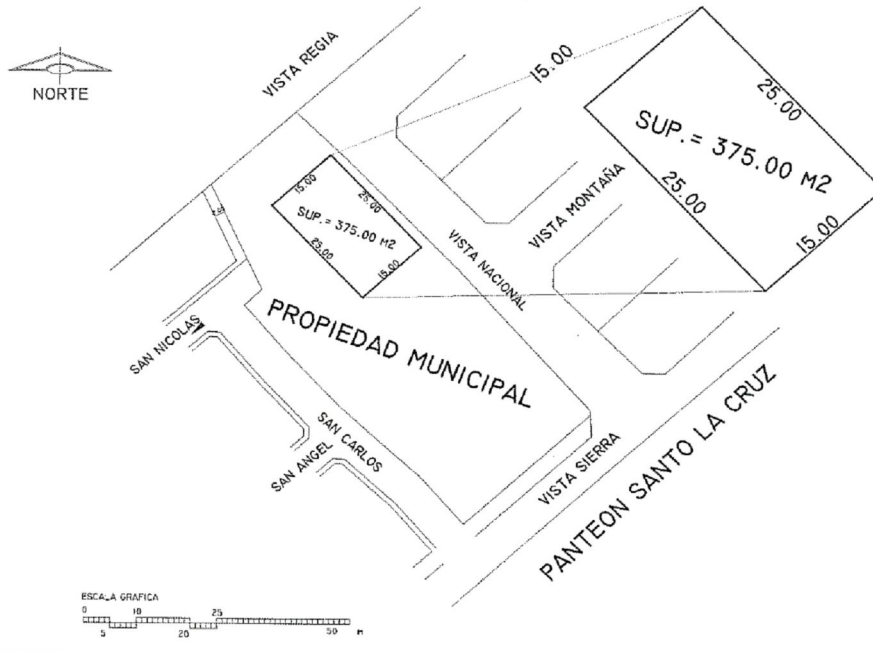


- 
- b) Que la persona moral denominada Arquidiócesis de Monterrey, A.R., es una Asociación Religiosa, y se encuentra legalmente constituida de acuerdo a la Escritura Pública número 35,171, de fecha 20 de agosto de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 60, Licenciado Hernán Montaño Pedraza, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Nuevo León, ahora Instituto Registral y Catastral del Nuevo León, bajo el número 1, volumen 1, libro 1, sección Asociaciones Religiosas, de fecha 9 de febrero de 1994, la cual contiene la protocolización donde se acredita la personalidad de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., como Asociación Religiosa, la cual quedo inscrita ante la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, bajo el registro constitutivo número SGAR/244/93, de fecha 16 de junio de 1993.
- c) Que los CC. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda y Hugo Romeo Salazar Zuárez, acreditan su personalidad manifestando que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, mediante Carta Poder de fecha 27 de julio de 2016, debidamente ratificada por el Notario Público número 130, Lic. Carlos Montaño Pedraza, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, quedando inscrita bajo el número 29,939 del Libro de Control de Actas levantadas fuera de protocolo que se lleva en la Notaria antes mencionada, en fecha 4 de agosto de 2016, y quienes se identifican el primero con credencial para votar número de folio 0000035212458 y el segundo con credencial para votar número de folio 0000034186489, ambas expedidas por el Instituto Federal Electoral.
- d) Que la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AMO-930820-CQ3.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Oficio número 1091/2009/SEDUE, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendido del Expediente Administrativo número PEYV-035/2009, de fecha 12 de mayo de 2009, que contiene la autorización de la Regularización de un fraccionamiento tipo Habitacional de Urbanización Progresiva, denominado De los Santos, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 5656, volumen 273, libro 227, sección Propiedad, en fecha 17 de julio de 2009; sí como plano debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 870, volumen 174, libro 150, sección fraccionamientos de fecha 17 de julio de 2009.
- b) Certificado de Impuesto predial número 21-477-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que se ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Vista Sierra entre las calles San Carlos y Vista Nacional, en la colonia De Los Santos, en Monterrey, Nuevo León.
- c) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 375.00 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (ÁREA MUNICIPAL)  
UBICADA EN LA CALLE VISTA SIERRA ENTRE SAN CARLOS Y  
VISTA NACIONAL EN LA COLONIA DE LOS SANTOS  
EXPEDIENTE 21-477-001 SUP. APROX. = 375.00 M2



Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.



CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la porción de superficie del inmueble será destinada para la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís.

OCTAVO. Que la porción de superficie del inmueble propiedad municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinada al uso común, y que no se ha venido otorgando física, ni material la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, y resultara de beneficio el área con el objeto de utilizar la superficie para uso de la capilla San Francisco de Asís.

NOVENO. Que se condiciona a la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís a de la Hacienda, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

El inmueble será destinado para uso común con el objeto de utilizar la superficie para la capilla San Francisco de Asís, al servicio de los vecinos del Fraccionamiento De Los Santos.

- a) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- b) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- c) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra

circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís, por tales hechos o eventos.

- d) El inmueble no podrá subcomodarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- e) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís, su contratación, así como de su pago oportuno.
- f) No existirá relación laboral entre el personal de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís y el municipio de Monterrey, así como entre el municipio y la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís.
- g) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís.
- h) Deberá contratar la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, para uso de la capilla San Francisco de Asís a de la Hacienda, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- i) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de la porción de superficie de 375.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, con expediente catastral número 21-477-001, ubicado en la calle Vista Sierra entre las calles San Carlos y Vista Nacional, en la colonia De Los Santos, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para uso de la capilla San Francisco de Asís, condicionándose en su carácter de Comodatario, al Considerando Noveno del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la asociación Arquidiócesis de Monterrey, Asociación Religiosa, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización

de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2018  
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador  
Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante  
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante  
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Hernández, integrante

*Sin rúbrica*

## **Dictamen de un contrato de comodato de un inmueble de 12.09 metros cuadrados con la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a una superficie dentro de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, con una superficie de 12.09 metros cuadrados, ubicada en el cruce de las calles Sierra esmeralda entre avenida Sierra Alta y Sierra Encantada, en el Fraccionamiento Sierra Alta, 1era Etapa, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato la superficie dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, y seguir contando con la caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Sierra Alta Sector Plaza Rincón de la Sierra, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 21 de septiembre de 2018, la C. Ing. Gloria Yolanda García Peña y Lic. Gabriel de la Garza Garza, Presidenta y Secretario de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, presentaron escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, donde solicitan el otorgamiento en comodato de una superficie de 12.09 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el cruce de las calles Sierra Esmeralda entre avenida Sierra Alta y Sierra Encantada, en el Fraccionamiento Sierra Alta, 1era Etapa, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Sierra Alta, Rincón de la Sierra, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:

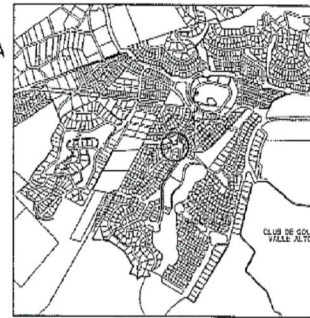
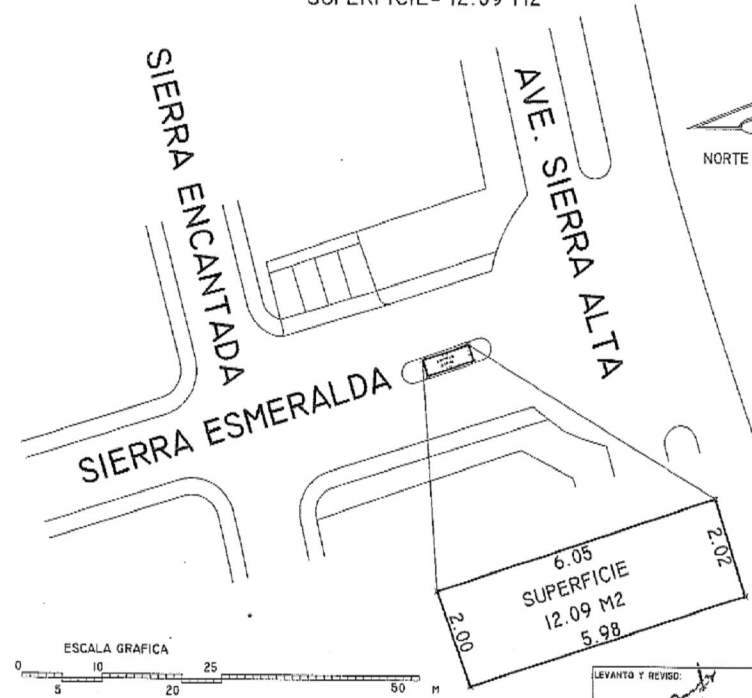
- a) Escrito donde solicita la superficie dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el cruce de las calles Sierra Esmeralda entre avenida Sierra Alta y Sierra Encantada, en el Fraccionamiento Sierra Alta, 1era Etapa, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Sierra Alta, Rincón de la Sierra, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

- b) Copia simple de la escritura pública número 11,393, de fecha 30 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo Treviño Sada, Notario Público número 113, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene la constitución de una asociación denominada Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1460, volumen 45, libro 30, sección asociaciones civiles, unidad Monterrey, de fecha 5 de diciembre de 2006.
- c) Copia simple de la escritura Pública número 17,907, de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público número 75, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene Acta de Asamblea General Ordinaria donde se aprobó el cambio de la mesa directiva y otorgamiento de poderes de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 258, volumen 57, libro 6, sección III asociaciones civiles, de fecha 12 de febrero de 2018.
- d) Que los C. Gloria Yolanda García Peña, y Gabriel Gerardo de la Garza Garza, Presidente y Secretario de la Asociación de Vecinos de Rincón de Sierra Alta, Asociación Civil, se identifican con copia simple de la credencial de elector la primera con clave de elector GRPEGL65022419M800 y el segundo con clave de elector GRGRGB71020819H702.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Oficio número DFR0252/99, derivado del expediente número 32/99, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Nuevo León, que contiene la aprobación para la celebración de Operaciones Tendientes a la Transmisión de la Propiedad o Posesión de los Lotes para el fraccionamiento habitacional unifamiliar de lotes indivisibles de Urbanización inmediata denominada Sierra Alta, así como plano inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 623, volumen 174, libro 100, sección fraccionamientos, de fecha 17 de marzo de 2000.
- b) Oficio número DFR0188/2001, derivado del expediente número 16/2001, de fecha 29 de mayo de 2001, en el cual se aprueba la modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas del Fraccionamiento Habitacional unifamiliar Sierra Alta, Primera Etapa, ubicado en el municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobado mediante oficio número DFR0188/2001, dictado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente Administrativo número 16/2001, cuyo plano se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 2572, volumen 85, libro 26, sección auxiliar de fecha 26 de julio de 2001.
- c) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 12.09 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (AREA VIAL)  
UBICADO EN EL FRACC. SIERRA ALTA IERA. ETAPA  
EN LA CALLE SIERRA ESMERALDA ENTRE AV. SIERRA ALTA Y SIERRA ENCANTADA  
COMODATO ASOCIACION DE VECINOS RINCON DE LA SIERRA A.C.  
SUPERFICIE= 12.09 M2



UBICACION SIN ESCALA

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

- AL NORTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 6.05 MTS. A COLINDAR CON LA CALLE SIERRA ESMERALDA.
  - AL ESTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 2.02 MTS. A COLINDAR CON LA AVENIDA SIERRA ALTA.
  - AL SUR: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 5.98 MTS. A COLINDAR CON LA CALLE SIERRA ESMERALDA.
  - AL OESTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 2.00 MTS. A COLINDAR CON LA CALLE SIERRA ESMERALDA.
- CON UNA SUPERFICIE DE 12.09 M2

LEVANTO Y REVISO: ING. EDUARDO TREJO MENDOZA	LEVANTO Y DIBUJO: ING. FELIPE TORRES-RODRIGO	 TESORERIA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2015-2018 DIRECCION DE PATRIMONIO
Por: El: Monterrey, a las 14:00 horas del día 10 de Octubre de 2015. Cada Esp. y Sierra Encantada, Fracc. Sierra Alta, Etapa		Monterrey, Octubre 7 2015

Por lo anterior y,

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.



---

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la porción de superficie del inmueble será destinada para seguir contando con una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Sierra Alta, Sector Plaza Rincón de la Sierra, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que la porción de superficie del inmueble municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinada al uso común, y que no se ha venido otorgando física y ni material la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, y resultara de beneficio el área con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Sierra Alta, sector Plaza Rincón de la Sierra, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que se condiciona a la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para uso común con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Sierra Alta, sector Plaza Rincón de la Sierra.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.

- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación Civil por tales hechos o eventos.
- e) El inmueble no podrá subcomodarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación Civil su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Civil.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Civil.
- i) Deberá contratar la Asociación Civil un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de la porción de superficie, que forma parte de un inmueble propiedad municipal en un inmueble de mayor extensión, con una superficie de 12.09 metros cuadrados, ubicada de las calles Sierra Esmeralda entre avenida Sierra Alta y Sierra Encantada, en el Fraccionamiento Sierra Alta, 1era Etapa, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Sierra Alta, sector Plaza Rincón de la Sierra, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, condicionándose en su carácter de Comodatario, al Considerando Noveno del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, Asociación Civil, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.



CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León , turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la sección gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2018  
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador  
Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante  
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante  
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Hernández, integrante  
*Sin rúbrica*

## Dictamen de un contrato de comodato de un inmueble de 8.18 metros cuadrados con la Asociación de Colonos Privanzas 6° Sector

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a una superficie dentro de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, del cual se otorgara una porción de superficie (área vial) de 8.18 metros cuadrados, ubicada en el cruce de las calles Vereda de las Privanzas y Privada Córdoba, en el fraccionamiento Privanzas 6° sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato la superficie dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de la Asociación de Colonos Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, y seguir contando con la caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Privanzas 6° Sector, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I. En fecha 21 de septiembre de 2018, la C. Silvia Tamez Elizondo, Presidente del Comité Ejecutivo Asociación de Colonos de Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, presentó escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, donde solicita el otorgamiento en comodato de una superficie de 8.18 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el cruce de las calles Vereda de las Privanzas y Privada Córdoba, en el fraccionamiento Privanzas 6° sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Privanzas 6° Sector, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito donde solicita la superficie dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el cruce de las calles Vereda de las Privanzas y Privada Córdoba, en el fraccionamiento Privanzas 6° sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Privanzas 6° Sector, en Monterrey, Nuevo León.
- b) Copia simple de la Escritura Pública número 3,873, de fecha 30 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene la constitución de una asociación denominada Asociación de Colonos Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, inscrita en el Registro Público de la Pro-

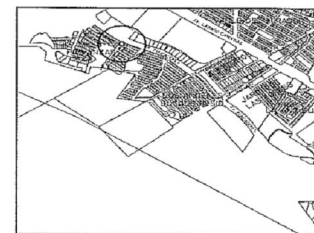
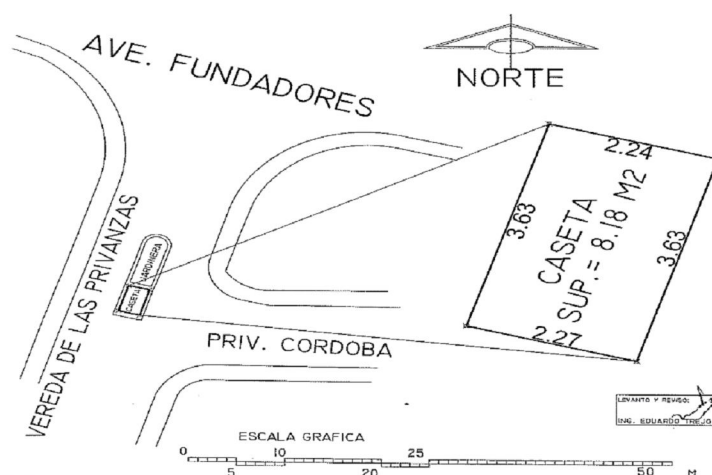


- riedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1719, volumen 48, libro 35, sección asociaciones civiles, unidad Monterrey, de fecha 30 de octubre de 2001.
- c) Copia simple de la Escritura Pública número 15,308, de fecha 31 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, Notario Público número 46, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene Acta de Asamblea General Ordinaria, donde se aprobó el cambio de la mesa directiva y otorgamiento de poderes del consejo directivo en colegiado, las facultades señaladas en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos de la Asociación de Colonos Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1463, volumen 56, libro 30, sección III asociaciones civiles, de fecha 7 de agosto de 2017.
  - d) Que la C. Silvia Tamez Elizondo, Presidente del Comité Ejecutivo Asociación de Colonos de Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, se identifican con copia simple del pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
  - e) Que la Asociación de Colonos de Privanzas 6° Sector, Asociación Civil cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ACP0909301FA.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Oficio número DFR0828/2004 derivado del expediente F-248/2004, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, que contiene la aprobación para la celebración de operaciones a la trasmisión de la propiedad del fraccionamiento de tipo Habitacional de urbanización Inmediata denominado Privanzas 6° Sector, así como el plano, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 745, volumen 174, libro 127, sección fraccionamientos, de fecha 15 de abril de 2005.
- b) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 8.18 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (AREA VIAL)  
 UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PRIVANZAS 6TO. SECTOR.  
 EN EL CRUCE DE LAS CALLES VEREDA DE LAS PRIVANZAS Y PRIV. CORDOBA  
 COMODATO ASOCIACION DE COLONOS PRIVANZAS 6TO. SECTOR, A.C.  
 SUPERFICIE= 8.18 M2



ÁREA VIAL CEDIDA POR EL FRACCIONADOR  
 MEDIDAS Y COLINDANCIAS

- AL NORESTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 2.24 MTS. A COLINDAR CON JARDINERA EN AREA VIAL DE FRENTE A LA AV. FUNDADORES.
- AL SURESTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 3.63 MTS. A COLINDAR CON LA CALLE VEREDA DE LAS PRIVANZAS DE FRENTE A LA CALLE PRIVADA DE CORDOBA.
- AL SUROESTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 2.27 MTS. A COLINDAR CON AREA VIAL DE LA CALLE VEREDA DE LAS PRIVANZAS.
- AL NOROESTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 3.63 MTS. A COLINDAR CON LA CALLE VEREDA DE LAS PRIVANZAS.

CON UNA SUPERFICIE DE 8.18 M2

LEVANTADO Y REVISADO POR:  
 ING. EDUARDO TORRES MEDINA / ING. FELIX TORRES MEDINA



Por lo anterior y,

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la porción de superficie del inmueble será destinada para seguir contando con una caseta de vigilancia, en el fraccionamiento Privanzas 6° Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que la porción de superficie del inmueble municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinada al uso común, y que no se ha venido otorgando física y ni material la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, y resultara de beneficio el área con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Privanzas 6° Sector, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que se condiciona a la Asociación de Colonos de Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para uso común con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Privanzas 6° Sector.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación Civil por tales hechos o eventos.
- e) El inmueble no podrá subcomodarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación Civil su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Civil.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Civil.
- i) Deberá contratar la Asociación Civil un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Asociación de Colonos de Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de la porción de superficie, de 8.18 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, ubicada en el cruce de las calles Vereda de las Privanzas y Privada Córdoba, en el fraccionamiento Privanzas 6° sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del fraccionamiento Privanzas 6° Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, condicionándose en su carácter de Comodatario, al Considerando Noveno del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la Asociación de Colonos de Privanzas 6° Sector, Asociación Civil, en el

entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2018

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Hernández, integrante

*Sin rúbrica*



---

## Dictamen de un contrato de comodato de un inmueble de 9.30 metros cuadrados con la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un bien inmueble propiedad municipal considerado como área vial, ubicado entre la calle San José y Privada Santa Isabel en el Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato una porción de superficie de 9.30 metros cuadrados, dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, con el objeto de utilizar la superficie para seguir contando con la caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. En fecha 4 de octubre de 2018, el C. Rodolfo Marcelo Guerra Rocha, Presidente de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, presentó escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, en donde solicita la renovación del contrato de comodato del bien inmueble antes descrito, con una superficie de 9.30 metros cuadrados, ubicado entre las calles San José y Privada Santa Isabel en el Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de continuar utilizando el bien inmueble como caseta de vigilancia.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito donde se solicita la renovación del contrato de comodato respecto a la porción de superficie de 9.30 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicada entre la calle San José y Privada Santa Isabel en el Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de continuar utilizando el bien inmueble como caseta de vigilancia.
- b) Copia de la Escritura pública número 6,408, de fecha 19 de abril de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado del Bosque, Notario Público número 121, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene la constitución de una Asociación Civil

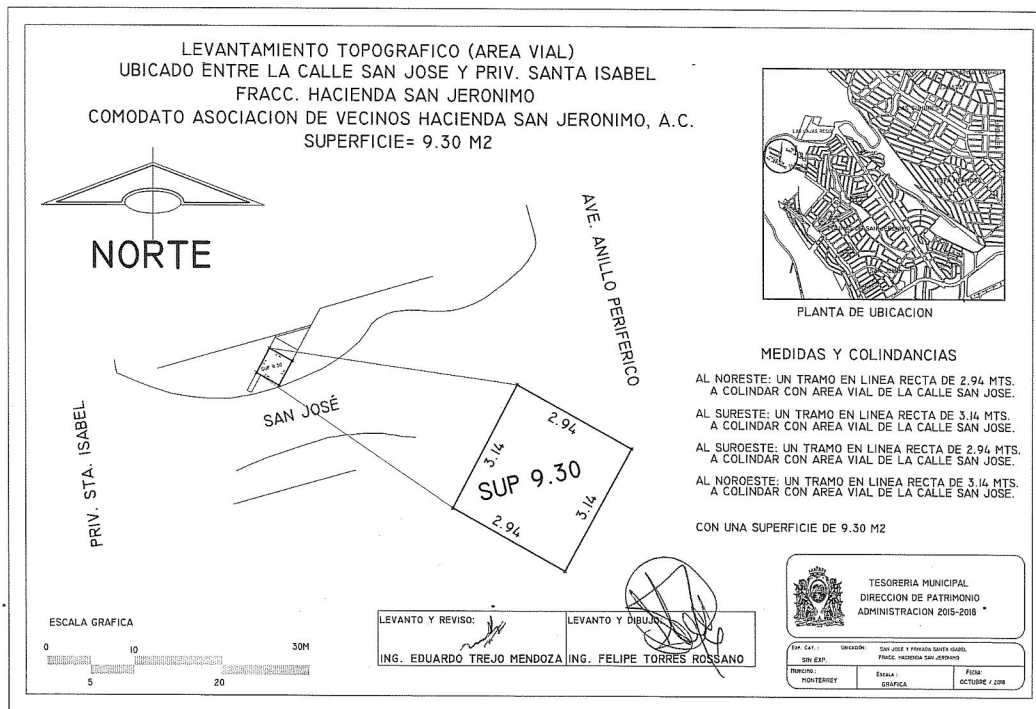
denominada Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 942, volumen 43, libro 19, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 24 de agosto de 2004.

- c) Copia de la Escritura pública número 6,434, de fecha 29 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Hernán Montaña Pedraza, Notario Público número 60, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados, así como el otorgamiento de poderes para que actúen en forma conjunta o separadamente a favor de los CC. Rodolfo Marcelo Guerra Rocha, Mayra Patricia Delgado Garza y Claudia Cristina Gil Salazar, Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, manifestando que a la fecha dichos poderes no les han sido modificados, revocados, ni limitados, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 879, volumen 48, libro 18, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 3 de junio de 2009.
- d) Que el C. Rodolfo Marcelo Rocha Guerra, Presidente de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector GRRCRD63042619H500.
- e) Que la C. Mayra Patricia Delgado Garza, Secretario de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector DLGRMY73031619M900.
- f) Que la C. Claudia Cristina Gil Salazar, Tesorera de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector GLSLCL65112119M900.
- g) Que la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, con clave AVH040519FL7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Oficio número DFR0168/2000, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendido del Expediente Administrativo número 75/2000, de fecha 30 de agosto de 2000, que contiene la aprobación para llevar a cabo la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad y posesión de los lotes para el Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 2385, volumen III, libro 24, sección IV Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 27 de septiembre de 2000, y Plano de Autorización de Ventas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 631, volumen 174, libro 101, sección Fraccionamientos, de fecha 27 de septiembre de 2000.
- b) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 9.30 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.





Por lo anterior y,

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la porción de superficie del inmueble será destinada para seguir contando con una caseta de vigilancia del Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo.

OCTAVO. Que la porción de superficie del inmueble propiedad municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinada al uso común, y que no se ha venido otorgando física, ni material la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, y resultara de beneficio el área con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia en servicio de los vecinos del Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo.

NOVENO. Que se condiciona a la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para uso común con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, por tales hechos o eventos.
- e) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.

- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el municipio y la Asociación de Vecinos Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil.
- i) Deberá contratar la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## **ACUERDOS**

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años , a favor de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de la porción de superficie, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, considerado como área vial, ubicado entre la calle San José y Privada Santa Isabel en el Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para seguir contando con la caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, condicionándose en su carácter de Comodatario, al Considerando Noveno del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la Asociación de Vecinos Hacienda San Jerónimo, Asociación Civil, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto del presente Dictamen se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autori-

**Gaceta Municipal de Monterrey**

---

ce al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2018

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Hernández, integrante

*Sin rúbrica*



---

## Dictamen de un contrato de comodato de un inmueble de 15.13 metros cuadrados con la Asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un bien inmueble propiedad municipal, con expediente catastral número 83-176-001, con una superficie total de 39.17 metros cuadrados, ubicado en la calle Hacienda Robles entre la avenida Puerta de Hierro y la calle Hacienda Mezquital en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, en Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato una porción de superficie de 15.13 metros cuadrados, dentro del inmueble de mayor extensión, antes citado, a favor de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro, Asociación Civil, con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con la caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. En fecha 4 de octubre de 2018, el C. Rodrigo Alberto Tapia Treviño, Presidente de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro, Asociación Civil, presentó escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, en donde solicita la renovación del contrato de comodato del bien inmueble antes descrito, con una superficie de 15.13 metros cuadrados, ubicado en la calle Hacienda Robles entre la avenida Puerta de Hierro y la calle Hacienda Mezquital en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de continuar utilizando el bien inmueble como caseta de vigilancia.

Anexando la siguiente documentación:

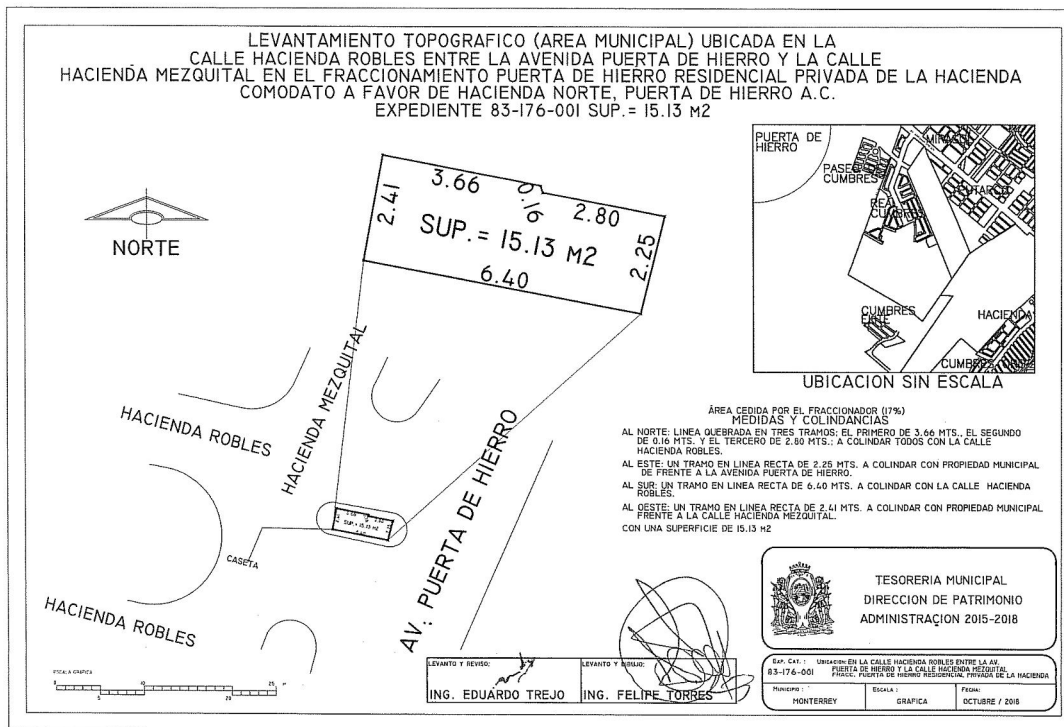
- a) Escrito donde se solicita la renovación del contrato de comodato respecto a la superficie de 15.13 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Hacienda Robles entre la avenida Puerta de Hierro y la calle Hacienda Mezquital en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, en Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de continuar utilizando el bien inmueble como caseta de vigilancia.
- b) Copia certificada de la Escritura pública número 15,066, de fecha 19 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, Notario Público número 63, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene la constitución de una Asociación Civil

denominada Hacienda Norte, Puerta de Hierro, A.C., inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2021, volumen 51, libro 41, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 7 de noviembre de 2012.

- c) Copia certificada de la Escritura pública número 11,352, de fecha 8 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Alberto J. Martínez González, Notario Público número 31, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Especial de Asociados, así como la designación de Apoderados Generales y otorgamiento de facultades a favor de los CC. Rodrigo Alberto Tapia Treviño, María Teresa Olivares Rodríguez y Cecilia Castillo Arellano, Presidente, Secretario y Tesorero de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro, Asociación Civil, manifestando que a la fecha dichos poderes no les han sido modificados, revocados ni limitados, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1736, volumen 57, libro 35, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 15 de agosto de 2018.
- d) Que el C. Rodrigo Alberto Tapia Treviño, Presidente de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro, Asociación Civil, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector TPTRRD80043019H300.
- e) Que la C. María Teresa Olivares Rodríguez, Secretario de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro, Asociación Civil, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector OLRDTR62121419M700.
- f) Que la C. Cecilia Castillo Arellano, Tesorera de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro, Asociación Civil, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CSARCC73062401M400.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Oficio número 3091/2008/SEDUE, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendido del Expediente Administrativo número V-015/2008, de fecha 2 de octubre de 2008, que contiene la aprobación para llevar a cabo la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad y posesión de los lotes para el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda y plano inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 851, volumen 174, libro 146, sección Fraccionamientos, en fecha 14 de octubre de 2008.
- b) Certificado de Impuesto predial número 83-176-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que se ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Hacienda Robles entre la avenida Puerta de Hierro y la calle Hacienda Mezquital en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, en Monterrey, Nuevo León.
- c) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 15.13 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.



Por lo anterior y,

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la porción de superficie del inmueble será destinada para seguir contando con una caseta de vigilancia del Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda.

OCTAVO. Que la porción de superficie del inmueble propiedad municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinada al uso común, y que no se ha venido otorgando física, ni material la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, y resultara de beneficio el área con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia en servicio de los vecinos del Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda.

NOVENO. Que se condiciona a la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para uso común con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil, por tales hechos o eventos.
- e) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.



- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el municipio y la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil.
- i) Deberá contratar la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## **ACUERDOS**

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro Asociación Civil, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de la porción de superficie de 15.13 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, con expediente catastral número 83-176-001, ubicado en la calle Hacienda Robles entre la avenida Puerta de Hierro y la calle Hacienda Mezquital en el Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para seguir contando con la caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Privada de la Hacienda, condicionándose en su carácter de Comodatario, al Considerando Noveno del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la asociación Hacienda Norte, Puerta de Hierro, Asociación Civil, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León

**Gaceta Municipal de Monterrey**

---

, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2018  
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador  
Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante  
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante  
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Hernández, integrante

*Sin rúbrica*



---

## Dictamen de un contrato de comodato de un inmueble de 187.98 metros cuadrados con la Asociación de Vecinos de Cima del Bosque y Montaña

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la avenida Richard E. Byrd entre las avenidas Cumbres Elite y Paseo de Cumbres, en el Fraccionamiento Cima del Bosque en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 82-131-001, con una superficie total de 187.98 metros cuadrados, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato una porción de superficie de 18.00 metros cuadrados, dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a la Asociación de Vecinos de Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, con el objeto de utilizar la superficie para habilitar una caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del Fraccionamiento Cima del Bosque en Monterrey, Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

#### ANTECEDENTES

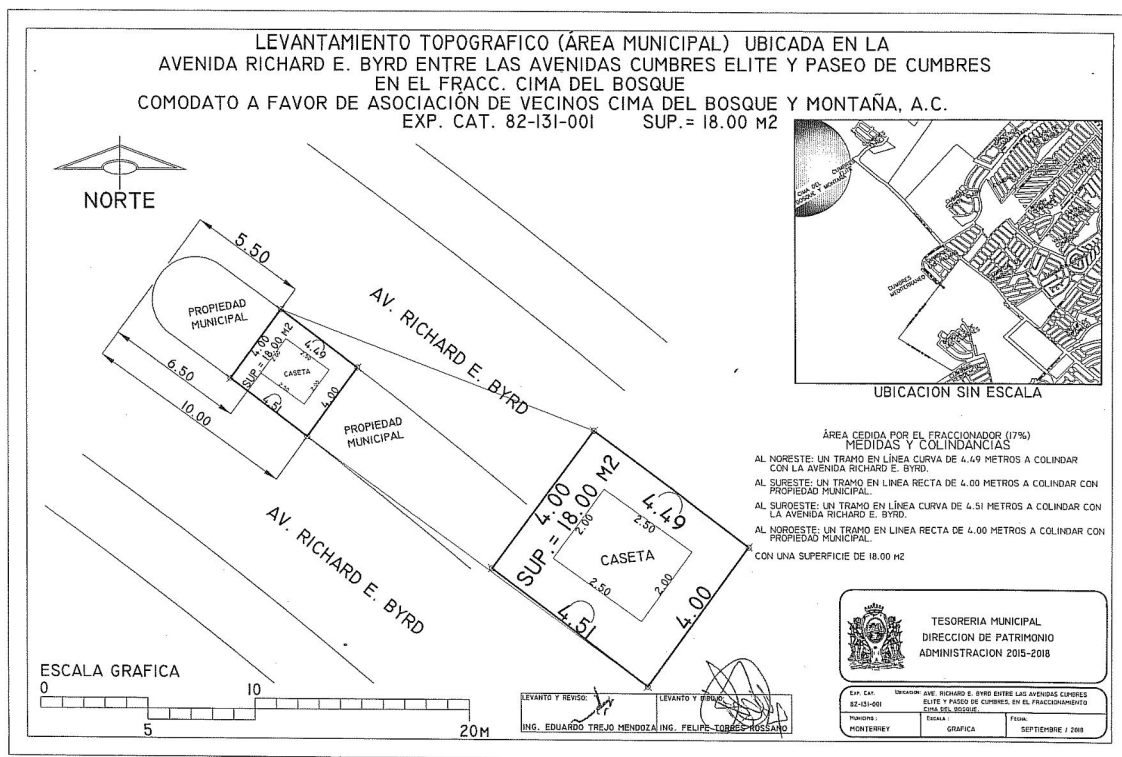
1. En fecha 14 de agosto de 2018 la C. Mayra Aleida Aguilar Saracho, representante de la Asociación de Vecinos de Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, presentó escrito mediante el cual solicita que se le otorgue por medio de contrato de comodato la superficie de 18.00 metros cuadrados, que forma parte de un bien inmueble propiedad municipal de mayor extensión, con expediente catastral número 82-131-001, ubicado en la avenida Richard E. Byrd entre las avenidas Cumbres Elite y Paseo de Cumbres en el fraccionamiento Cima del Bosque en Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de utilizar la superficie del inmueble antes descrito para habilitar una caseta de vigilancia, objeto del presente Dictamen. .

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia del plano y acuerdo con número de oficio 605/2009/SEDUE, derivado del expediente administrativo número MEV-180/2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, de fecha 27 de febrero de 2009, mediante el cual se aprobó la modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Inmediata denominado «Cima del Bosque», inscrito en el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1547, libro 31 volumen 255, sección Monterrey, de fecha 23 de marzo de 2009, con el cual, se acredita la legítima propiedad del bien inmueble a favor del municipio de Monterrey.

- b) Certificado de Impuesto predial número 82-131-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que se ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la avenida Richard E. Byrd entre las avenidas Cumbres Elite y Paseo de Cumbres en el fraccionamiento Cima del Bosque en Monterrey, Nuevo León.
- c) Levantamiento topográfico llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, de la superficie de 18.00 metros cuadrados, dentro de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, objeto del comodato.



Por lo anterior y,

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de

Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de patrimonio municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el patrimonio municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del R. Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la superficie del inmueble municipal de mayor extensión será destinada única y exclusivamente para habilitar una caseta de vigilancia al servicio de los vecinos de el Fraccionamiento Cima del Bosque.

OCTAVO. Que se condiciona a la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, en su carácter de comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para uso de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil como caseta de vigilancia.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) Será responsable de la tramitación de los permisos, licencias y demás relativos a la construcción, así

como del pago de impuestos, derechos y otras obligaciones fiscales, así mismo deberá inscribir la construcción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León a favor del Municipio de Monterrey.

- d) El inicio de la construcción, deberá de realizarse en un periodo no mayor a los 6 meses contados a partir de la firma del contrato de comodato, en caso que, por causas de fuerza mayor o fortuita, deberá de hacerlo del conocimiento de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal.
- e) El inicio de la operación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la finalización de los trabajos de construcción del inmueble. En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- f) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, por tales hechos o eventos.
- g) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- h) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil su contratación, así como de su pago oportuno.
- i) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil.
- j) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil.
- k) Deberá contratar la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- l) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar contrato de comodato por 25 años a favor de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este dictamen, respecto de una superficie 18.00 metros cuadrados que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, ubicado en la avenida Richard E. Byrd entre las avenidas Cumbres Elite y Paseo de Cumbres en el fraccionamiento Cima del Bosque en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 82-131-001, con una superficie total de 18.00 metros cuadrados, con el objetivo de utilizar la superficie del inmueble para habilitar una caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento del bien inmueble, con una superficie de 18.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, objeto del presente Dictamen, por parte de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, Asociación Civil, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras y construcciones que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2018  
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador  
Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante  
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante  
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Hernández, integrante

*Sin rúbrica*

## **Dictamen de un contrato de comodato de un inmueble de 7.36 metros cuadrados con la Asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

#### **PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un bien inmueble propiedad municipal considerado como área vial, ubicado en la calle Leonardo Da Vinci y avenida Del Renacimiento, en el fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato una porción de superficie de 7.36 metros cuadrados, dentro del inmueble de mayor extensión considerado área vial antes citado, a favor de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, con el objeto de utilizar la superficie para seguir contando con la caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. En fecha 26 de septiembre de 2018, los C.C. Roberto Acevedo Treviño, María del Rosario Ramirez Cano, Odalinda Paz Gordillo y Omar Roque Paz, Presidente, Secretario, Tesorera y Vocal de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, presentaron escrito al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, en donde solicitan la renovación del contrato de comodato del bien inmueble antes descrito, con una superficie de 7.36 metros cuadrados, ubicado en la calle Leonardo Da Vinci y avenida Del Renacimiento, en el fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de continuar utilizando el bien inmueble como caseta de vigilancia.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito donde se solicita la renovación del contrato de comodato respecto a la porción de superficie de 7.36 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión considerado como área vial, ubicado en la calle Leonardo Da Vinci y avenida Del Renacimiento, en el fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de continuar





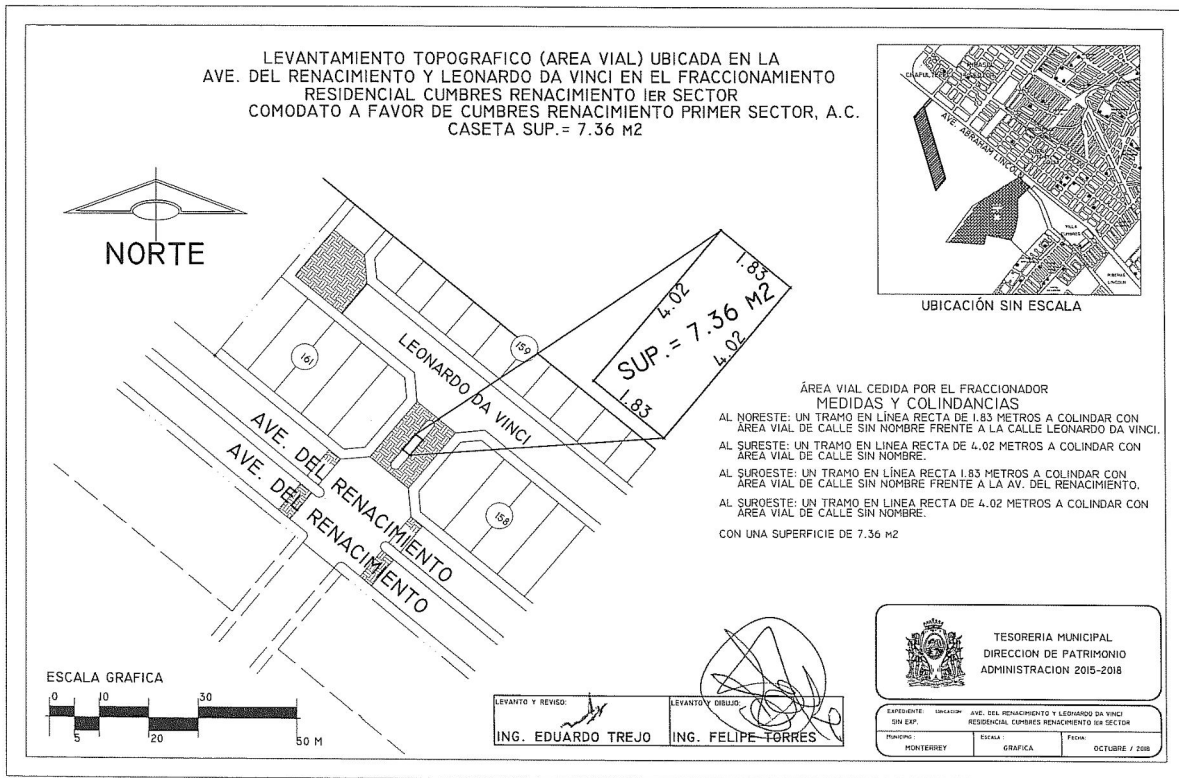
utilizando el bien inmueble como caseta de vigilancia.

- b) Copia de la Escritura pública número 32,655, de fecha 31 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Garza Calderón, Notario Público número 75, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene la constitución de una Asociación Civil denominada Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 999, volumen 43, libro 20, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 6 de septiembre de 2004.
- c) Copia de la Escritura pública número 10,931, de fecha 25 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público número 27, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados, así como la designación de la mesa directiva de la asociación y el otorgamiento de poderes para que actúen en forma conjunta o separadamente a favor de los CC. Roberto Acevedo Treviño, María del Rosario Ramírez Cano, Odalinda Paz Gordillo y Omar Roque Paz, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, manifestando que a la fecha, dichos poderes no les han sido modificados, revocados, ni limitados, quedando asentado en la Certificación del Acta Fuera de Protocolo número 027/65619/2017, en fecha 28 de agosto de 2017.
- d) Que el C. Roberto Treviño Acevedo, Presidente de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ACTRRB52120719H100.
- e) Que la C. María del Rosario Cano Ramírez, Secretario de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector RMCNRS64080909M300.
- f) Que la C. Odalinda Paz Gordillo, Tesorera de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector PZGROD42012120M800.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Plano y Oficio número DFR0462/2004, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendido del Expediente Administrativo número F-108/2004, de fecha 20 de julio de 2004, que contienen la aprobación para llevar a cabo la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad y posesión de los lotes para el fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 725, volumen 174, libro 121, sección fraccionamientos, de fecha 25 de agosto de 2004.
- b) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 7.36 metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.

Por lo anterior y,



### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, las áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado. Las áreas de cesión de fraccionamientos industriales podrán ser enajenadas o permutadas por los Municipios para el fin que resulte de mayor beneficio para el propio Municipio y sus habitantes, sin el requisito de aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que la porción de superficie del inmueble será destinada para seguir contando con una caseta de vigilancia del fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector.

OCTAVO. Que la porción de superficie del inmueble propiedad municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinada al uso común, y que no se ha venido otorgando física, ni material la posesión mediante ninguna figura jurídica a terceros, y resultara de beneficio el área con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia en servicio de los vecinos del fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector.

NOVENO. Que se condiciona a la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para uso común con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con una caseta de vigilancia, al servicio de los vecinos del fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, por tales hechos o eventos.
- e) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.

- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el municipio y la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil.
- i) Deberá contratar la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de la porción de superficie, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión, considerado como área vial, ubicado en la calle Leonardo Da Vinci y avenida Del Renacimiento, en el fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie para seguir contando con la caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del fraccionamiento Residencial Cumbres Renacimiento, Primer Sector, condicionándose en su carácter de Comodatario, al Considerando Noveno del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la asociación Cumbres Renacimiento, Primer Sector, Asociación Civil, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto del presente Dictamen se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León,

turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales  
Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2018  
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

## **Dictamen con el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Administración, Disciplina y Ejecución de las Finanzas Públicas del Municipio de Monterrey**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

#### **PRESENTE:**

El Tesorero Municipal, una vez analizado con el Despacho de la Presidencia Municipal, presentó el siguiente proyecto de forma unida a los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y de Hacienda y Patrimonio Municipales:

#### **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, DISCIPLINA Y EJECUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

De forma unida los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria; y de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a) y m), y IV, incisos b), d) y j), 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el DICTAMEN RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, DISCIPLINA Y EJECUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2018 tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

SEGUNDO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de abril de 2018, es de orden público y tiene por objeto regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, con base en lo dispuesto en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León y las disposiciones internacionales reconocidas por el orden jurídico mexicano.

Por lo anterior, y

## **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala que las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto.

SEGUNDO. Que según lo establece el artículo 33, fracción I, inciso b), 222 y 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar las disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente Ley, las cuales surtirán sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Que el Municipio de Monterrey tiene la responsabilidad de administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

CUARTO. Que los Lineamientos Generales para la Administración, Disciplina y Ejecución de las Finanzas Públicas del Municipio de Monterrey tienen como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, y regular la administración de las finanzas públicas del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Que los presentes Lineamientos Generales, establecen las bases para la realización y ejecución de la planeación financiera, de las Dependencias de la Administración Pública Municipal como del Sector Paramunicipal y regulan los principios que deberán observarse para la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público.

SEXTO. Que los presentes Lineamientos Generales precisan la naturaleza de los bienes que forman parte de la Hacienda Pública del Municipio, así como los procedimientos formales que la autoridad debe aplicar en relación con su resguardo, clasificación, concesión, incorporación, enajenación o arrendamiento de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegido los siguientes:

## **ACUERDOS**

PRIMERO. Se aprueban los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, DISCIPLINA Y EJECUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, anexos a este dictamen.

SEGUNDO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la *Página Oficial* de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2018  
Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de las comisiones de  
Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria  
Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores, coordinadora  
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante  
Regidor Gerardo Hugo Sandoval Garza, integrante

*Rúbricas*

Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño, integrante  
Regidor Daniel Gamboa Villarreal, integrante

*Sin rúbricas*

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales  
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador  
Regidora Ana lilia Coronado Araiza, integrante  
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante  
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

*Rúbricas*

Regidor Horacio Tijerina Saldívar, integrante

*Sin rúbrica*





---

## Dictamen con el que se aprueba otorgar la Medalla al Mérito Diego de Montemayor al Comandante Andrés Molina Irigoyen

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, así como a las bases emitidas en la convocatoria para recibir el Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez», Edición 2018, sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de declaración del recinto oficial y ganadora del RECONOCIMIENTO PÚBLICO «MIGUEL F. MARTÍNEZ», EDICIÓN 2018, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2004, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir el Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al magisterio de Monterrey, así como las Bases Reglamentarias conforme a las cuales se entregaría dicho reconocimiento. Dicho galardón se otorga en honor a Miguel Filomeno Martínez Pérez quien nació en Monterrey, Nuevo León, el 5 de julio de 1850. Fue un destacado ingeniero, educador y músico, y representante de la Escuela Nuevoleonesa junto a Pablo Livas y Serafín Peña, con este último personaje comenzó a colaborar en 1868 como ayudante y maestro auxiliar.

SEGUNDO. En sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto del año en curso, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez», Edición 2018, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado núm. 109, de fecha 31 de agosto del 2018 y en medios electrónicos oficiales. Además, se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey, para brindar seguimiento a la convocatoria mencionada coadyuvando en su difusión y desarrollo de las actividades conducentes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento le compete conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 36, fracciones V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno

Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XI, inciso e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y en las bases emitidas en la convocatoria para la Edición 2018 del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio, aprobadas el 21 de agosto del 2018 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado núm. 109 en fecha 31 de agosto del presente año, así como en medios electrónicos oficiales.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 39, fracción III, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las sesiones solemnes serán aquellas que se revisten de un ceremonial especial. Siempre serán sesiones solemnes en las que se haga el otorgamiento de algún reconocimiento que el Ayuntamiento haya determinado entregar.

TERCERO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

CUARTO. Que la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Educación, en términos del artículo 109, fracción XII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, cuenta con la atribución de impulsar el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios.

QUINTO. Que en el periodo de vigencia de la convocatoria, del 31 de agosto al 13 de septiembre del presente año, fueron recibidos tres expedientes de candidatos propuestos en las siguientes categorías:

Candidato	Categoría
Virginia Rosario Limones Reyes	Docente frente a Grupo
Erick Daniel Alfaro Ríos	Maestro Activo Secundaria
María Elena Villarreal Pérez	Jefa de Sector

SEXTO. Que esta Comisión, en cumplimiento de las Bases Reglamentarias de la convocatoria del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez», Edición 2018, revisó la integración de cada uno de los expedientes recibidos, logrando proponer como única condecorada, a la Profesora María Elena Villarreal Pérez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado, los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se aprueba otorgar el Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» Edición 2018, a la Profesora María Elena Villarreal Pérez.

SEGUNDO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez», Edición 2018, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los

términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Educación para que notifique a la galardonada el contenido de este dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 11 de octubre de 2018  
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura  
Regidor Óscar Cantú Cavazos, coordinador  
Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante  
Regidora Ernestina Cañamar Cantú, integrante  
*Rúbricas*  
Regidora María Mayda Paredes Díaz, integrante  
*Sin rúbrica*

## Dictamen con el que se aprueba otorgar la Medalla al Mérito de la Juventud Regia a Walter Daniel Mata Martínez

Se aprueba otorgar la «Medalla al Mérito de la Juventud Regia», edición 2018 a Walter Daniel Mata Martínez en la categoría: Humanista y Labor Social.

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción XVIII, inciso d), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la propuesta referente al galardonado de la «Medalla al Mérito de la Juventud Regia», edición 2018, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. En la sesión ordinaria del día 11 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia con el propósito de reconocer la labor de los jóvenes del Municipio de Monterrey, que por sus actividades destaquen en las áreas culturales y artísticas, educativas, humanistas, y labor social, deportivas y recreativas y cívicas.

II. En la Sesión Ordinaria del 21 de agosto del 2018, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de la convocatoria con las bases para la «Medalla al Mérito de la Juventud Regia», las cuales fueron publicadas en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 109, de fecha 31 de agosto, y difundida en dos periódicos de la localidad, así como en medios electrónicos oficiales.

Por lo anterior y

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XVIII, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León cuenta con atribuciones para conocer del presente asunto y elaborar el dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción III, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39, fracción III, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las sesiones solemnes serán aquellas que se revisten de un ceremonial especial,



---

y que siempre serán sesiones solemnes en las que se haga el otorgamiento de reconocimientos.

TERCERO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey establece, en el artículo 67, que las votaciones para elegir personas ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y serán depositadas en una urna.

CUARTO. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se establece que las sesiones solemnes deberán celebrarse en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

QUINTO. Que se recibieron 9 propuestas, las cuales se enlistan a continuación:

1. Vicente Traver Mendoza
2. Erick Eleazar López Esparza
3. Walter Daniel Mata Martínez
4. Antonio Flores Cantú
5. Edwin Javier Cantú Rivera
6. Jaser Fabricio González Zavala
7. Camilo Reyna Ruizesparza
8. Alán Eduardo Villela Méndez
9. Luis Miguel Jiménez Lozano

SEXTO. Que la Comisión de Juventud revisó cada uno de los expedientes recibidos con propuestas de candidatos a ser galardonados con la «Medalla al Mérito de la Juventud Regia», y después de analizarlos se logró proponer como premiado en la categoría de Humanista y Labor Social, respectivamente, al siguiente joven:

Walter Daniel Mata Martínez  
Categoría: Humanista y Labor Social

Estudiante de la licenciatura en Creación de Negocios e Innovación Empresarial en la Universidad de Monterrey, fundador de WAS Company, en 2016 su empresa fue seleccionada entre las mejores 300 empresas verdes a nivel nacional por Cleantech Challenge México, en el 2017 fue seleccionada entre las mejores 150 empresas verdes a nivel nacional por esta misma, en el año 2018 fue semifinalista en GSEA México 2018 (Global Student Entrepreneur Awards) y en este mismo año su empresa está entre las 80 proyectos verdes de México por Cleantech Challenge México, así como finalista en el premio Santander a la Innovación.

SÉPTIMO. Que deseamos reiterarles a las personas que se propusieron para recibir la «Medalla al Mérito de la Juventud Regia», y las cuales en esta ocasión no podrán ser merecedores de esta presea, que gozan de nuestra profunda consideración y respeto, por lo que no podemos dejar de manifestar que podrán ser propuestos en ocasiones futuras para la consecuente consideración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se aprueba otorgar la «Medalla al Mérito de la Juventud Regia», edición 2018 a Walter Daniel Mata Martínez en la categoría: Humanista y Labor Social.

SEGUNDO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la «Medalla al Mérito de la Juventud Regia», edición 2018, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 11 de octubre de 2018  
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Juventud  
Regidora Elvia Yolanda González Verástegui, coordinadora  
Regidor Humberto Arturo Garza de Hoyos, integrante  
Regidor Armando Garza Tamez, integrante  
Regidora Miroslava Salinas Garza, integrante  
*Rúbricas*  
Regidora Romina de la Garza Terrazas, integrante  
*Sin rúbrica*



---

## Dictamen con el que se aprueba otorgar la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico a la asociación civil Reforestación Extrema

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V y XI, 38 y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción V, inciso h), y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la propuesta referente al ganador de la «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico», edición 2018, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. El 9 de junio de 1999 el Ayuntamiento de Monterrey acordó instituir la entrega de la «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico», en sesión que se llevaría a cabo el día 5 de junio, «Día Mundial del Medio Ambiente», con la firme idea y finalidad de reconocer a los ciudadanos u organizaciones que de manera destacada lleven a cabo acciones importantes en protección, restauración y mejoramiento del ambiente en la ciudad de Monterrey.
- II. En sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto del presente año, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de las bases para la convocatoria de la «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico», Edición 2018, la cual recibió amplia difusión mediante su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 113, de fecha 10 de septiembre del 2018, en dos periódicos de circulación local, y en medios electrónicos oficiales.

Por lo anterior y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento le compete conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 36, fracciones V y XI, 38 y 42, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción V, inciso h), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción III, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 39, fracción III, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las sesiones solemnes serán aquellas que se revisten de un ceremonial especial. Siempre serán sesiones solemnes en las que se haga el otorgamiento de algún reconocimiento que

el Ayuntamiento haya determinado entregar.

TERCERO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

CUARTO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey establece en el artículo 67, que las votaciones para elegir personas ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y serán depositadas en una urna.

QUINTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 contempla en el punto 5.2.3. Equilibrio Ecológico, el asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los habitantes de Monterrey en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos.

SEXTO. Que la entrega de la «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico», tiene como finalidad reconocer a las personas físicas o morales por el esfuerzo realizado a través de acciones que tiendan a fortalecer, restaurar, conservar y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable recibió como propuestas de tan distinguido reconocimiento a 5 participantes, los cuales citamos a continuación:

Guillermo Cienfuegos Galindo

Labor Social, proyectos, ciencia y tecnología.

Es catedrático y estudiante de la Universidad Autónoma de Nuevo León y del Centro de Estudios Jurídicos y Criminológicos a sus 25 años, como joven emprendedor ha realizado programas de estímulos para actividades ecológicas, tecnológicas, promoviendo la prevención, innovación y educación ambiental a la ciudad de Monterrey, siendo reconocido como ciudadano ejemplar por tratar de preservar el área verde realizando proyectos con grupos como rotarios de San Nicolás y grupos diversos para plantar árboles durante este año, se ha logrado plantar más de 220 árboles en diversas áreas de la ciudad de Monterrey, promoviendo la tecnología con una aplicación para mejoramiento del desarrollo urbano, es una persona emprendedor, activista ya que ha tenido la oportunidad de concursar con proyectos de innovación basados en la búsqueda y mejoramiento del ecosistema como son plantas evaluadas por la NASA, que tiene como objetivo disminuir la mala calidad de aire además, modelos industriales para reciclaje y económico en la actividad empresarial.

Paolo Perissinotto Tomasi

Proyectos

Es Profesor de Sustentabilidad y MBA en el programa de la Iris Internacional University en Asia y Europa. En la empresa Energy Service del Grupo Petrolvilla de Italia, fue responsable de la planeación y desarrollo de proyectos de generación de energía renovable, cogeneración, plantas hidroeléctricas, fotovoltaicas y eólicas para gobiernos estatales y locales en Europa, Asia y en México.

Ha participado en la apertura del 5° Foro Internacional de Desarrollo Sustentable para el tema «Cambio Climático y Desarrollo Económico», en México, como asesor de la UNAI (Unión Nacional de las Asociaciones de los Ingenieros de México).

Es vicepresidente y tesorero del Instituto Mexicano del Edificio Sustentables Noreste A:C. con el cual ha realizado los proyectos de todas las nuevas Escuelas sustentables para el Estado de Nuevo León. Ha colaborado en la realización de proyectos industriales, residenciales y comerciales en toda la república



mexicana, logrando reducir consumos energéticos en cada rubro, en cada proyecto donde fue involucrado.

Locutor y conferencista pro-bono en diferentes ocasiones con el Border Energy Forum, con los cursos de la UANL, con el Municipio de Monterrey, y muchas otras entidades para difundir los principios y criterios de la Sostenibilidad.

Luis Efrén Cuenca Ochoa  
Proyectos, Ciencia y Tecnología.

Luis Efrén Cuenca Ochoa es el representante y líder del proyecto A.R.B.O.L. (Amor, Respeto, Bondad, Orden y Liderazgo), pero los méritos y logros son gracias a en su mayoría estudiantes de FIME, FCF, FCQ y FIC, todos pertenecientes a la Universidad Autónoma de Nuevo León. El proyecto que a grandes rasgos busca bajar las temperaturas máximas promedio de la zona metropolitana de Monterrey entre 1 y 3° C mediante la reforestación y el uso de sistemas de riego por goteo automatizados. Busca generar una base de datos con diferentes variables incluidas y tomadas desde cada una de las zonas intervenidas como son temperatura, humedad relativa y en la tierra, asistencia de los IMECAS instalados en la zona y un registro de cada uno de los árboles plantados.

El sistema de riego automatizado fue diseñado por el equipo de trabajo para que sea fácilmente implementado y además que su costo no sea elevado para los patrocinadores (colonias, gobierno o empresas). El riego, a su vez, será por goteo y focalizado para así eficientizar el agua que sea utilizada.

Además de proveer una solución ambiental, el proyecto busca reintegrar el tejido social, ofreciendo que las personas se involucren en la rehabilitación de sus áreas comunes, contando con su apoyo como voluntarios.

Hasta ahora se ha logrado plantar 130 árboles, encinos principalmente, en los camellones de la avenida Prol. Ruiz Cortines desde Sendero Cumbres hasta su fin en el cruce con Av. Del Renacimiento.

Red Ambiental Servicios, S.A. de C.V.  
Labor Social

Red Ambiental Servicios S.A. de C.V., empresa socialmente responsable, ha desarrollado desde hace 5 años programas a beneficio de la comunidad, con la política, formar y promover cultura ambiental con nuestra comunidad, clientes, capital humano y medio ambiente con la estrategia de promover la limpieza de la ciudad.

En el año 2017, fue acreedor al distintivo de Empresa socialmente responsable (ESR) que otorga el Centro México de la Filantropía.

Reforestación Extrema, A.C.  
Labor Social

Reforestación Extrema, A.C., es una asociación civil establecida el 12 de septiembre del 2008, que gestiona, administra y ejecuta una iniciativa ciudadana dirigida a aumentar y fortalecer el patrimonio forestal urbano en el Área Metropolitana de Monterrey.

Esta iniciativa es conocida como «Monterrey Bosque Urbano Metropolitano 2018», que tiene como objetivo principal, que el Área Metropolitana de Monterrey, sea considerada el área urbana con el mayor y mejor patrimonio forestal urbano en México.

Es un organismo civil que hace coincidir los intereses de la ciudadanía y la autoridad municipal alrededor del árbol urbano.

OCTAVO. Que la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable revisó cada uno de los expedientes recibidos con propuestas de candidatos a ser galardonados con la «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico», y después de analizarlos, se logró proponer como merecedora al reconocimiento a la Asociación Civil Reforestación Extrema, por medio de su representante legal, el ciudadano Cosijooipi Montero Sánchez.

NOVENO. Que deseamos reiterarles a las personas que se propusieron para recibir la «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico», y las cuales en esta ocasión no podrán ser merecedoras de esta presea, que gozan de nuestra profunda consideración y respeto, por lo que no podemos dejar de manifestar que podrán ser propuestas en ocasiones futuras para la consecuente consideración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico», edición 2018, a la Asociación Civil Reforestación Extrema, en la categoría Labor Social.

SEGUNDO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico», edición 2018, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Ecología para que notifique a la asociación galardonada del contenido de este dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 10 de octubre de 2018

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Regidora Brenda Marcela Castillo Guillén, coordinadora

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos, integrante

*Rúbrica*

Regidor Marcial Marín Balderas, integrante

Regidor Daniel Gamboa Villarreal, integrante

*Sin rúbricas*



---

## Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 12 de octubre de 2018 en el que se autorizaron diez anuencias municipales

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE OCTUBRE, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE OTORGARON ANUENCIAS MUNICIPALES A DIEZ ESTABLECIMIENTOS CON EL GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. OPERADORA LA HISTORIA DE JOB, S. DE R. L. DE C. V., representada por el C. Fernando Moreno Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada núm. 2408, local 11, en la colonia Roma, C.P. 64700, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-075-032; asignándole el número 083/2018 de anuencia municipal.
2. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Alfonso Reyes núm. 3112, en el fraccionamiento Bernardo Reyes, C.P. 64280, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 39-471-009; asignándole el número 084/2018 de anuencia municipal.
3. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Francisco I. Madero núm. 117, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-016-005, asignándole el número 085/2018 de anuencia municipal.
4. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Platón Sánchez núm. 308-2, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 05-018-001, asignándole el número 086/2018 de anuencia municipal.
5. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en avenida Eugenio Garza Sada núm. 2411 y 2413, local 13 y 14, en la colonia Roma, C.P. 64700, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-437-005, asignándole el número 087/2018 de anuencia municipal.
6. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Edison núm. 2602, en la colonia Benito Juárez, C.P. 64480, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 14-005-044, asignándole el número 088/2018 de anuencia municipal.
7. FARMACIA GUADALAJARA, S. A. DE C. V., representada por el C. Carlos Corral Herrera, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Congreso Norte núm. 5412, en la colonia Las

Granjas, C.P. 64229, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-264-004, asignándole el número 089/2018 de anuencia municipal.

8. FARMACIA GUADALAJARA, S. A. DE C. V., representada por el C. Carlos Corral Herrera, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Padre Mier núm. 177, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-185-026, asignándole el número 090/2018 de anuencia municipal.
9. FARMACIA GUADALAJARA, S. A. DE C. V., representada por el C. Carlos Corral Herrera, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Río Usumacinta núm. 300, en la colonia México, C.P. 64740, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-176-001, asignándole el número 091/2018 de anuencia municipal.
10. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Abraham Lincoln núm. 6133, en la colonia Paseo de las Mitras, C.P. 64118, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 60-020-020, asignándole el número 092/2018 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091 y 092 en el ejercicio fiscal 2018, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 5 de octubre de 2018

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos, coordinadora

Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante

Sergio Enrique Lozano Caballero, integrante

*Rúbricas*

Regidor David Ariel García Portillo, integrante

Regidor Álvaro Flores Palomo, integrante

*Sin rúbricas*



---

## Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 26 de octubre de 2018 en el que se autorizaron 16 anuencias municipales

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE OCTUBRE, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE OTORGARON ANUENCIAS MUNICIPALES A 16 ESTABLECIMIENTOS CON DIVERSOS GIROS. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. GRUPO EPICUREA CULINARIA, S. A. DE C. V., representada por el C. Jesús Eduardo Guerrero Bravo, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional núm. 500, local f-132, en la colonia Valle Alto, C.P. 64988, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-002-032, 51-002-036, 51-002-069 y 51-002-074; asignándole el número 093/2018 de anuencia municipal.
2. JOSÉ ALFONSO PALOMARES MUÑOZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Abraham Lincoln núm. 12514, en la colonia Cumbres San Agustín, C.P. 64346, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 81-000-045; asignándole el número 094/2018 de anuencia municipal.
3. PRODUCTORA DE EVENTOS M, S. DE R. L. DE C. V., representada por el C. Fernando Aguilar Jiménez, con el GIRO DE CENTRO SOCIAL, en el inmueble ubicado en Benito Juárez núm. 1102, 5º piso, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-172, asignándole el número 095/2018 de anuencia municipal.
4. ROBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada núm. 4582, en la colonia Las Brisas, C.P. 64780, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 38-004-094, asignándole el número 096/2018 de anuencia municipal.
5. GASTRONÓMICA HIGA, S. A. DE C. V., representada por el C. Jaime Advertano Hinojosa Saldívar, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Paseo de los Leones núm. 99, local 402, en la colonia Cumbres Elite, C.P. 64349, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-749, asignándole el número 097/2018 de anuencia municipal.
6. RESTAURANTE ORIENTAL LEONES, S. A. DE C. V., representada por el C. Jesús Guerrero Bravo, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones núm. 99, local 113, en la colonia Cumbres Elite, C.P. 64349, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-749, asignándole el número 098/2018 de anuencia municipal.
7. GRUPO OFES, S. A. DE C. V., representada por la C. Karina Lizeth García Aguilar, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Eugenio Garza Sada núm. 1892, local 15 PB, en la colonia Contry, C.P. 64860, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 34-070-007, asignándole el número 099/2018 de anuencia municipal.

8. ESPECTÁCULOS UNIVERSALES TM, S. A. DE C. V., representada por el C. Pablo Ramón Leal Ramírez, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Benito Juárez núm. 1102, local PB-C8 y PB-C9 planta baja, en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-149 y 01-216-150, asignándole el número 100/2018 de anuencia municipal.
9. AMBIA ESPECTÁCULOS Y BARES, S. A. DE C. V., representada por el C. Daniel Amaya Martínez, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Padre Mier núm. 1094 ote., en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 05-057-002, asignándole el número 101/2018 de anuencia municipal.
10. MATCHINGON, S. A. DE C. V., representada por el C. Andrés Beltrán Millán, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Paseo de las Estrellas núm. 108, local 3, en la colonia Cumbres 5º Sector, C.P. 64619, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 58-306-029, asignándole el número 102/2018 de anuencia municipal.
11. OPERADORA DE SERVICIOS Y CONSUMOS MALCAN, S. A. DE C. V., representada por el C. Alfredo José Cantú garza, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones núm. 606, local 4, en la colonia Cumbres, C.P. 64620, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-019-104, asignándole el número 103/2018 de anuencia municipal.
12. ASIÁTICA PABELLÓN, S. A. DE C. V., representada por el C. Marco Antonio Guerrero Bravo, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Benito Juárez núm. 1102, local PB-C2 (102), en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-143, asignándole el número 104/2018 de anuencia municipal.
13. RESTAURANTES BOTANEROS, S. A. P. I. DE C. V., representada por el C. Alfredo Villanueva Ulloa, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Benito Juárez núm. 1102, local PB-C1 (101), en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 01-216-142, asignándole el número 105/2018 de anuencia municipal.
14. ARTEMIO BERNARDO SALINAS CANTÚ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Ignacio Allende núm. 895 ote., en la colonia Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 05-037-055, asignándole el número 106/2018 de anuencia municipal.
15. CKIM SO HEE, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Lázaro Cárdenas núm. 2810, en la colonia La República, C.P. 64900, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 41-180-027, 41-180-029, 41-180-028, 41-180-004, 41-180-016, 41-180-030 y 41-180-031, asignándole el número 107/2018 de anuencia municipal.
16. CASA VIÑEDO, S. A. DE C.V., representada por el C. José Eduardo Guajardo Saucedo, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Raúl Rangel Frías núm. 298, local A, en la colonia Burócratas del Estado, C.P. 64380, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 26-106-004, asignándole el número 108/2018 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 en el ejercicio fiscal 2018, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimien-

tos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre de 2018

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos, coordinadora

Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante

Regidor David Ariel García Portillo, integrante

Regidor Álvaro Flores Palomo, integrante

*Rúbricas*

Sergio Enrique Lozano Caballero, integrante

*Sin rúbrica*

